



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 17 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: " 02-GR-2227- 0.0-0.0-PC. "ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA)."

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Solicitud de autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre formulada por José Antonio Fernández Ortega con motivo de la realización de obras de saneamiento, instalación de sistema de evacuación de aguas residuales para establecimiento de comidas y bebidas por 4 años. Paseo Marítimo Playa Levante, La Rábida, T.M. Albuñol (Granada). Expte: AUTO2/24/GR/0033.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE SUBVENCIONES 2024 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO



- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN

Convocatoria y Bases 1 plaza Técnico/a de Gestión Administrativa (Funcionario/a
Interino/a)

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

- AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

NOMBRAMIENTO OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA MEDIANTE CONCURSO MERITOS

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Actuación extraordinaria en suelo rústico para puesto de aceituna

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Nombramientos de personal estabilizado

Nombramiento de funcionario Agente Sociocultural

Nombramiento de funcionario Arquitecto Técnico

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

DELEGACION AUTORIZACION BODA CIVIL EN CONCEJAL

- AYUNTAMIENTO DE GOR

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE
UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS
DIGITALES "PUNTO VUELA" DE GOR

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD
DIECISIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS PARTICIPANTES LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE
GRANADA 2025

- AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

APROBACIÓN BASES TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Aprobación definitiva Transferencia de credito

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS /EXCLUIDOS Y FECHA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, UNA PLAZA OFICIAL POLICÍA LOCAL, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN OEP GENÉRICA 2022

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SITOS EN LA CONFLUENCIA ENTRE AVDA. DE ESPAÑA Y EL PUENTE ALIATAR DE LOJA EXPTE. 4826/2024

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DINAMIZADOR CMIM

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ASESOR/A JURÍDICO CMIM

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Rectificación del listado definitivo admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

Juez de Paz sustituto de Campotéjar

Juez de Paz titular de Campotéjar

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025. VISITA FERIA ITB-BERLIN 2025 (BERLIN-ALEMANIA), DEL 4 AL 6 DE MARZO 2025. AYUDAS A PYMES DE LA DEMARCACIÓN

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

BASES DE SELECCION PROGRAMA PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024

BASES DE SELECCION APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO N° 2025000883 PUBLICADO EL 16 DE ENERO DE
2025





Administración Autonómica

NÚMERO 2025002668

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Administración

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: “02-GR-2227- 0.0-0.0-PC. “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA).”

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: “02-GR-2227- 0.0-0.0-PC. “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA).”

El 15/07/2024, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ordenó el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requerido para proceder a la ejecución del proyecto de obras de referencia.

El Proyecto de Construcción de “02-GR-2227-0.0-0.0-PC. “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA).” fue aprobado el 11/07/2024 por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, “la Declaración sobre necesidad de ocupación, así como la Urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto, por lo que se procederá a citar para levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en el Art. 52 de la L.E.F.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE n.º 351, de 17/12/1954), en relación con el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOJA n.º 160, 20/06/1957).

SEGUNDO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Granada y en el Diario Ideal de Granada, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según los artículos 52.2 de la LEF y artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

TERCERO.- Al amparo del artículo 56 del RLEF y artículo 83 LPACAP, se abre el trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOJA y BOPGR, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones y documentos que consideren oportunas. Durante dicho plazo se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en el Ayuntamiento de Lanjarón y en la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada(*).

CUARTO.- Señalar los días **3, 6 y 10 de marzo de 2025 en el Ayuntamiento de Lanjarón**, para proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN. A tal efecto se convoca para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se adjunta (Anexo), previas las correspondientes notificaciones personales.

A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañados (a su costa) de peritos y Notario, si lo estiman oportuno y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte para acreditación de su personalidad. En el supuesto de personas jurídicas, será preciso copia de la Escritura de constitución, así como documentación acreditativa del representante legal o apoderado en su caso, y DNI de éste.
2. Original y fotocopia del Poder de representación en su caso.
3. Original y fotocopia del título de la propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada) referente a la finca afectada.
4. En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos, aceptación de herencia y Modelos 650 y 660 de liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Al objeto de agilizar la tramitación administrativa del expediente, así como minimizar la duración de cada comparecencia en el futuro acto de levantamiento de actas previas, se solicita remitan la citada documentación en formato electrónico (escaneado o copias electrónicas originales) a esta Delegación Territorial a través del Registro Electrónico de forma previa a dicho acto. En el siguiente enlace se facilita el acceso a dicho registro:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Asimismo, publicado este acuerdo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados y personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Territorial, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

(*)Dirección de la Delegación Territorial de Granada: Avda. Joaquina Eguaras, n.º 2. Complejo Administrativo Almanjáyar. Edificio 2, Planta 3ª, previa cita en los teléfonos 958145687, 958145646 y 670949046 o en el e-mail: dt.granada.cfatv@juntadeandalucia.es, con la referencia SG/Expropiaciones/ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA)."

En Granada a la fecha de firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE LA OBRA: “02-GR-2227-0.0-0.0-PC. “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348.ACCESO A LA ALPUJARRA POR LANJARÓN. TRAMO: P.K. 3+800 A LANJARÓN (GRANADA).”

Num. Finca	TITULAR	Ref.Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m²)	Superf. Exprop (m²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
1	RUBIO ALONSO, JOSÉ.	18118A010002540000GR Polígono 10 Parcela 253 Rústico.	5716	1801,63			03-03-25 10.00 h.
2	AGUAS DE LANJARÓN, S.A.	18118A012000020000GG Polígono 12 Parcela 2 Rústico.	119389	976,93			03-03-25 12.00 h.
3	RUBIO ALONSO, JOSÉ.	18118A010002530000GK Polígono 10 Parcela 253 Rústico.	24313	727,47		44,94	03-03-25 10.00 h.
4	RUBIO ALONSO, JOSÉ.	5358202VF5855S0000YG Ur. Suelo Urb UEI 2A Rústico.	3245	77,22		293,28	03-03-25 10.00 h.
5	RUBIO ALONSO, JOSÉ.	5357101VF5855S0000AG Ur. Suelo Urb UEI 1 Rústico.	10887	1540,37			03-03-25 10.00 h.
6	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN.	5357102VF5855S0000BG Ur. Suelo Urb UEI 2 Rústico.	31549	3136,03	4808,91		03-03-25 12.45 h.
7	HROS. DE FUNES PEREIRA, CARMEN.	5357103VF5855S0000YG Ur. Suelo Urb UEI 3 Rústico.	3977	1496,58			03-03-25 16.00 h.
8	FUNES PEREIRA, CARMEN Y HNA.	18118A012000120000GO Polígono 12 Parcela 12 Rústico.	1841	1386,10			03-03-25 17.00 h.
10	PERALTA FUNES, MIGUEL.	18118A012000140000GR Polígono 12 Parcela 14 Rústico.	2126	915,61			06-03-25 10.00 h.
11	PERALTA FUNES, MIGUEL. Y PEREIRA POZO, ANTONIA.	5357104VF5855S0000GG Ur. Suelo Urb UEI 4 Rústico.	490	2,43			06-03-25 10.00 h.
12	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ Y RAMOS GUTIÉRREZ MARÍA DEL CARMEN.	18118A012000150000GD Polígono 12 Parcela 15 Rústico.	931	741,17			06-03-25 11.00 h.
13	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ Y RAMOS GUTIÉRREZ MARÍA DEL CARMEN.	18118A010002500000GF Polígono 10 Parcela 250 Rústico.	3813	874,02			06-03-25 11.00 h.
14	EN INVESTIGACIÓN.	18118A012000180000GJ Polígono 12 Parcela 18 Rústico.	15218	853,27			10-03-25 13,30 h.
16	PERÁN MESA, CRISTÓBAL	18118A010002040000GA Polígono 10 Parcela 204 Rústico.	12076	4021,41			06-03-25 12.00 h.
18	YEO ANTHONY, EDWIN OSTERVIG LINDSAY, JANICE HROS DE OSTERVIG ORLA Y YEO SHEELAGH, JOAN	18118A010002010000GU Polígono 10 Parcela 201 Rústico.	12687	35,11			06-03-25 12.45 h.
19	ROSILLO CHÁVES, FRANCISCO	18118A010002020000GH Polígono 10 Parcela 202 Rústico.	534	533,81			06-03-25 16.00 h.
20	SHEELANGH JOAN, YEO OSTERVIG ORLA, HROS DE Y YEO ANTHONY, EDWIN	18118A010002030000GW Polígono 10 Parcela 203 Rústico.	308	308			06-03-25 12.45 h.
21	SOLIER GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	18118A012000330000GY Polígono 12 Parcela 33 Rústico.	2966	94			10-03-25 10.00 h.
22	ROSILLO CHÁVES, FRANCISCO	18118A012000340000GG Polígono 12 Parcela 34 Rústico.	3056	385,15			06-03-25 16.00 h.
23	ROSILLO CHÁVES, FRANCISCO	18118A010002000000GZ Polígono 10 Parcela 200 Rústico.	3248	1992,07			06-03-25 16.00 h.
24	HROS. DE LOZANO RUIZ, LAUREANO.	18118A010001900000GO Polígono 10 Parcela 190 Rústico.	5813	4945,62			10-03-25 10.30 h.
28	HROS. DE TERRÓN MINGORANCE, JOSÉ	18118A010002840000GO Polígono 10 Parcela 284 Rústico.	849	207,59			10-03-25 11.30 h.
30	TERRÓN VALLS, MARIANO	18118A010001940000GX Polígono 10 Parcela 194 Rústico.	7633	2270,01			10-03-25 12.30 h.
32	GALLEGOS RUBIO M.ª SOLEDAD Y HNOS.	18118A012000410000GT Polígono 12 Parcela 41 Rústico.	25094	140,61			10-03-25 16.00 h.

Num. Finsa	TITULAR	Ref.Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m²)	Superf. Exprop (m²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
33	BAUTISTA GALLARDO, CARMEN ROCÍO	18118A010001880000GK Polígono 10 Parcela 88 Rústico.	4350	175,26			10-03-25 16.30 h.
34	LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO Y PEREIRA POZO, ASCENSIÓN	18118A010001920000GR Polígono 10 Parcela 192 Rústico.	3357	432			10-03-25 17.00 h.
35	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	18118A012000400000GL Polígono 12 Parcela 40 Rústico.	28099	392,81			03-03-25 12.45 h.
36	BAUTISTA LOZANO, ANTONIO VICENTE	18118A010001790000GP Polígono 10 Parcela 179 Rústico.	4070	53,25			10-03-25 17.30 h.
37	LANJATRANS, S.L.	5358201VF5855S0000BG Ur. Suelo Urb. UEI 1 (A).	2836			0,18	10-03-25 13.00 h.



Administración Autonómica

NÚMERO 2025002065

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

Solicitud de autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre formulada por José Antonio Fernández Ortega con motivo de la realización de obras de saneamiento, instalación de sistema de evacuación de aguas residuales para establecimiento de comedas y bebidas por 4 años. Paseo Marítimo Playa Levante, La Rábita, T.M. Albuñol (Granada). Expte: AUT02/24/GR/0033.

Solicitud de autorización de ocupación de D.P.M.T. en Paseo Marítimo Playa Levante, La Rábita, T.M. Albuñol (Granada). Expte: AUT02/24/0033

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por José Antonio Fernández Ortega con motivo de la realización de obras de saneamiento, instalación de sistema de evacuación de aguas residuales para establecimiento de comedas y bebidas por 4 años. Paseo Marítimo Playa Levante, La Rábita, T.M. Albuñol (Granada). Expte: AUT02/24/GR/0033.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 17 de enero de 2025.
EL DELEGADO TERRITORIAL

Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2025002539

APROBACIÓN DE SUBVENCIONES 2024 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

APROBACIÓN DE SUBVENCIONES 2024 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, em Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (Expte. MOAD 2024/PES_01/001546)

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 (BOP nº 64 de fecha 4 de Abril del citado año).

Segundo: El 11 de abril de 2024 se dictó Resolución nº 1667 que contemplaba la creación de una Comisión Técnica, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria descrita, así como la designación de su composición.

Tercero: Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica se reunió el 13 de mayo para realizar los requerimientos oportunos y otorgar un plazo de subsanación de las mismas (publicación en BOP nº 100 de fecha 24 de mayo).

Cuarto: El 11 de junio del presente año se reunió la Comisión para recopilar y revisar los informes de sus miembros emitidos tras finalizar la valoración de los proyectos. Posteriormente, se elevó al órgano instructor una Propuesta Provisional de Resolución (BOP nº 132 de 10 de julio) con las puntuaciones asignadas a cada Proyecto, otorgando un plazo de alegaciones.

Quinto: Resueltas las alegaciones, el 2 de septiembre de 2024 la Comisión expide informe al órgano instructor para que éste emita la Propuesta Definitiva de Resolución. El citado documento incluía las entidades beneficiarias, suplentes, las cuantías otorgadas a cada entidad, así como una relación de entidades cuyos proyectos fueron desestimados y su causa (BOP nº 178 de 13 de septiembre de 2024). Además, si lo consideraban conveniente, se les concedía un plazo para reformular los proyectos.

Sexto: El 19 de septiembre del presente año, la Comisión Técnica se reúne para emitir el informe de Propuesta de Concesión de Subvenciones dirigido al Órgano Instructor para que éste lo remita, a su vez, al Órgano Concedente. El Órgano Instructor eleva dicho informe el 19 de septiembre de 2024, para que, se someta a aprobación la Propuesta de Concesión de Subvenciones del Presidente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, tras su necesaria fiscalización. Dicha propuesta fue firmada el 20 de septiembre de 2024 e incorporada al expediente. A ésta propuesta se le acompaña Anexo de todas las entidades beneficiarias, suplentes, las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación, pero que no incluía la cuantía total de los proyectos reformulados, aspecto que indican las bases, dado que las entidades, desde el 14 de septiembre, disponían hasta el 27 de septiembre para realizarlo, y que esta fecha no ha sido respetada en los informes. Por ello se reclama la devolución del expediente desde la fiscalización para emitir nuevos informes a partir del 30 de Septiembre de 2024.

Séptimo. El 1 de Octubre de 2024 no se cumple el requisito de no tener justificaciones pendientes para más del ochenta y siete por ciento de las entidades propuestas como beneficiarias en 2024, al haber sido éstas beneficiarias de la Convocatoria 2023, y no haber sido aprobadas sus cuentas justificativas de 2023, cuyo plazo de presentación finalizaba el 30 de septiembre de 2024. Por dicho motivo se paraliza el expediente 2024 hasta resolver las cuentas justificativas de dichas entidades, lo cual sucedió, el lunes 2 de diciembre de 2024, tras la revisión de expedientes y documentos justificativos, y el respeto a los plazos de subsanación de éstos, según el procedimiento.

Octavo: El 4 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica se reúne por última vez para emitir el informe de Propuesta de Concesión de Subvenciones dirigido al Órgano Instructor para que éste lo remita, a su vez, al Órgano Concedente. El Órgano Instructor eleva dicho informe el 4 de diciembre de 2024, para que, se someta a aprobación la Propuesta de Concesión de Subvenciones del Presidente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, tras su necesaria fiscalización. A ésta propuesta se acompaña **Anexo** de todas las entidades beneficiarias, suplentes, las alegaciones, las cuantías propuestas a subvencionar y las cuantías totales de los proyectos, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación, todo ello según la línea solicitada y ordenados por municipios, según la sede del solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones. El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía contempla, como competencia específica de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, la coordinación de las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Segundo.- Cabe destacar que la Ley 7/1985, estipula en su artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

A su vez, la Ley 9/2016, precisa en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivo, entre otros, fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos económicos.

Por su parte, según lo estipulado en el artículo 25 de la invocada Ley, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de cooperación con la iniciativa privada, pudiendo los poderes públicos impulsar mecanismos para ello, especialmente con las entidades de iniciativa social.

Tercero.- Esta convocatoria de subvenciones se establece en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla, así como a las contenidas en el artículo 41.A) de las Bases de Ejecución ya alegadas. Es necesario destacar que los artículos 42.A) y 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renunciadas y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria.

Cuarto.- Para poner en práctica un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con grupos o personas de la provincia, que procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar, contribuyendo a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género, se publicó la convocatoria analizada, cuyo objeto es apoyar y financiar, con fondos públicos, proyectos, programas o actividades de las entidades sin ánimo de lucro. Las subvenciones descritas y otras de concesión directa son las que motivaron la creación y aprobación de un *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 (expdte. MOAD 2023/PES_01/025826)*, vinculado a iniciativas de algunas delegaciones/áreas de intervención de la Diputación Provincial de Granada (Servicios Sociales Comunitarios, Igualdad, Juventud, Cultura, Deportes o Cooperación Internacional al Desarrollo). Dicho Plan prevé la articulación de las subvenciones recogidas en la convocatoria, tanto en sus términos y fines como en sus cuantías. Con la aprobación del citado Plan, se da cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley. La exigencia establecida por la Ley 38/2003 de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público

responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Quinto.- El artículo 4.2 de la Convocatoria ya citada determina que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde el día siguiente al de la publicación del citado documento en el Boletín Oficial de la Provincia. Como tal publicación se produjo el día 4 de abril del 2024, el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en la convocatoria debería haber finalizado el 5 de octubre del mencionado año. Si bien es cierto que no se está proponiendo la resolución dentro del plazo estipulado legalmente, es necesario hacer referencia a la obligación de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos que impone la legislación a través del artículo 21 de la Ley 39/2015 ya referenciada. En la tramitación del procedimiento administrativo efectuada se han respetado en todo momento los derechos reconocidos a las entidades concurrentes. Con su terminación se pretende, además de ejecutar el mandato legal ya expuesto, cumplir con el principio constitucional de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas (art. 103 de nuestra Carta Magana).

Además, es necesario destacar que, ante la finalización del año presupuestario, la no resolución del procedimiento descrito por parte de la Diputación Provincial supondría un perjuicio irreparable para las entidades sin ánimo de lucro provinciales y para los proyectos, programas y actividades que generan en nuestra sociedad. Por contra, con la resolución del procedimiento que se pretende efectuar, además de no causar perjuicios a terceros, se derivaría de la actuación administrativa beneficios para el interés general y efectos favorables para las entidades implicadas y para la sociedad en general.

En virtud de todo lo expuesto, aplicando entre otros, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 106.1 de nuestra norma suprema, el principio de eficacia y de seguridad jurídica, se considera conveniente finalizar el procedimiento administrativo en cuestión, emitiendo, para ello, por el órgano concedente una resolución de concesión expresa.

Sexto.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también son de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2023.

Séptimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los artículos 5.4 y 9.4 de la convocatoria recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art. 18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Octavo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante el procedimiento de concesión, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la Ley 39/2015 ya citada, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónico de la Diputación Provincial de Granada y, respecto a la protección de datos, la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.- La financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin indicados en la Convocatoria aprobada:

Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

I) Línea Bienestar Social	Partida: 130 23107 48901	Cuantía: 392.000,00 €
II) Línea Igualdad	Partida: 221 23143 48901	Cuantía: 160.000,00 €

Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud

III) Línea Juventud	Partida: 221 23152 48900	Cuantía: 50.000,00 €
---------------------	--------------------------	----------------------

Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas

IV) Línea Deportes:	Partida: 161 34011 48003	Cuantía: 170.000,00 €
---------------------	--------------------------	-----------------------

Delegación de Cultura y Educación – Cultura y Educación

V) Línea Cultura y Educación	Partida: 211 33411 48000	Cuantía: 125.000,00 €
------------------------------	--------------------------	-----------------------

TOTAL PRESUPUESTADO: **897.000,00 €**

El gasto propuesto según partidas presupuestarias es de:

I) Línea Bienestar Social	391.305,21 €
II) Línea de Igualdad	150.921,00 €
III) Línea de Juventud	49.164,50 €
IV) Línea de Deportes	154.874,79 €
V) Línea de Cultura y Educación	124.723,00 €
TOTAL GASTO PROPUESTO:	870.988,50 €

El gasto total propuesto asciende a la cuantía de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS**.

Décimo.- Se ha incorporado en el expediente los informes técnicos de los miembros de la Comisión y las actas e informes de la Comisión. Además de la documentación contable (ADO, AD y relaciones contables), se adjuntan "pantallazos" de SICALWIN que justifican que ninguna entidad propuesta como beneficiaria se encuentra en situación de mora pendiente con esta Administración Pública. Por contra, existen otras entidades que al dictarse la Resolución de concesión son desestimadas por encontrarse en mora con la Diputación.

De las beneficiarias postpagables se han realizado AD y otras relaciones contables separadas existiendo dos tipos de entidades en esta situación: las que tienen aprobada la prescripción de moras de más de cuatro años (Acuerdo Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2022 publicado en el BOP nº 6 de 11 de enero de 2023) ; y otras que tienen pendiente la aprobación de su cuenta justificativa de 2023, habiéndola presentado en plazo y siendo correcta ésta, según los informes técnicos que se adjuntan en el expediente. Al no encontrarse publicada, se propone su concesión pero no su pago, que se encuentra condicionado a la aprobación de las cuentas justificativas.

Según lo estipulado, se deberá abonar las cuantías indicadas en el Anexo I a las entidades beneficiarias para la realización de los proyectos aprobados, excepto a aquellas adjudicatarias postpagables:

I) Línea Bienestar Social (una entidad)	130 23107 48901	4.485,00 €
II) Línea de Igualdad (tres entidades)	221 23143 48901	1.200,00 €
III) Línea de Juventud (una entidad)	221 23152 48900	1.250,00 €
IV) Línea de Deportes (una entidad)	130 23107 48901	700,00 €
V) Línea de Cultura y Educación (una entidad)	211 33411 48000	1.000,00 €
TOTAL GASTO POSTPAGABLE:		8.635,00 €

Detraídas estas cantidades, la dotación económica a ejecutar y abonar tras el Acuerdo de Junta de Gobierno ascendería a un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (862.353,50 €)**, según la distribución por partidas citadas:

I) Línea Bienestar Social	130 23107 48901	386.820,21 €
II) Línea de Igualdad	221 23143 48901	149.721,00 €
III) Línea de Juventud	221 23152 48900	47.914,50 €
IV) Línea de Deportes	161 34011 48003	154.174,79 €
V) Línea de Cultura y Educación	211 33411 48000	123.723,00 €

Undécimo: El artículo 11.1 de la citada convocatoria determina que la ejecución de los proyectos se habrá de efectuar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (en total, un año de plazo). Sin embargo, dado que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero, la Administración convocante, haciendo uso de la posibilidad que otorga el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionada, concede de oficio una ampliación del plazo establecido, que no excede de la mitad del mismo. Por ende, se prorroga el plazo de ejecución seis meses, finalizando el 30 de junio de 2025.

Por ultimo, el plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto. La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación Provincial de Granada a iniciar un procedimiento de reintegro.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por el personal técnico miembros de la Comisión Técnica que pertenecen a las distintas áreas, del acta-informe formulado por la Comisión Técnica, del informe del órgano instructor, del informe técnico-jurídico de la Técnica de Admisnitración General que acompaña a esta Resolución, de los informes de las resoluciones de las alegaciones y de los documentos contables incluidos en el expediente digital,

PROPONGO que el Presidente de la Corporación , asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de **entidades beneficiarias** reflejadas en el Anexo que se adjunta, para las que se propone el otorgamiento de la subvención, en el que se incluye el nombre de la entidad, el municipio de destino del mismo, el nombre del proyecto, la sublínea, la puntuación y la cuantía de la subvención. De idéntica forma, se relacionan aquellas **entidades** que tendrán la condición de **suplentes** y que se beneficiarían en el supuesto de renuncia por alguna de las beneficiarias dentro del plazo estipulado. Igualmente se relacionan aquellas solicitudes **desestimadas** indicando el nombre de la entidad, el municipio y la causa de exclusión. Por último, se detalla la estimación o desestimación de aquellas **alegaciones** que se hubieran presentado.

Segundo: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos por un período de seis meses, finalizando, por ende, el **30 de junio de 2025**.

Tercero: Conceder y abonar las cuantías indicadas en el Anexo a las beneficiarias para la realización los proyectos aprobados, excepto a aquellas beneficiarias postpagables, cuya dotación económica total asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (862.353,50 €)**, según la distribución por partidas indicada:

I) Línea Bienestar Social	130 23107 48901	386.820,21 €
II) Línea de Igualdad	221 23143 48901	149.721,00 €
III) Línea de Juventud	221 23152 48900	47.914,50 €
IV) Línea de Deportes	161 34011 48003	154.174,79 €
V) Línea de Cultura y Educación	211 33411 48000	123.723,00 €

Cuarto: Publicar el Acuerdo de la Junta de Gobierno y el Anexo en el B.O.P. de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web de la Convocatoria: <https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2024-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (*art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (*artículos 112 , 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*)."

Anexo

del Informe del Órgano Instructor al Órgano Concedente

Propuesta de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2024 para Entidades Sin Ánimo de Lucro

I Línea Bienestar Social

I. Alegaciones

ENTIDAD	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN	EXPTE ALEGA-CIÓN
ASOCIACION DE CUIDADORAS DE ATENCION SOCIAL - ADECUADAS	DESESTIMADA	No acredita con Registro Oficial tener sede en la Provincia de Granada	2024/SBS_01/000085
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	DESESTIMADA	No cumple los requisitos técnicos alegados sobre el proyecto	2024/SBS_01/000091
ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	ESTIMADA	Acredita con Registro Ofical tener sede en la Provincia de Granada	2024/SBS_01/000092
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cumple algunos requisitos técnicos alegados. Incrementa su puntuación	2024/SBS_01/000114
ASOCIACIÓN NEUROLAB TECNOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	DESESTIMADA	No cumple los criterios económicos y poblacionales alegados para incrementar puntuación.	2024/SBS_01/000122
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cumple algunos requisitos técnicos alegados. Incrementa su puntuación	2024/SBS_01/000135
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILITICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADE GRANADINA	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cumple algunos requisitos técnicos alegados. Incrementa su puntuación	2024/SBS_01/000162
FUNDACION LIGALISMO	DESESTIMADA	No se aportan criterios alegados. Se revisa igualmente el proyecto sin modificación de puntuación.	2024/SBS_01/000163
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA EPILEPSIA Y NEUROLOGIA DE LA COSTA AMENCOST-LAVANDA	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cumple algunos requisitos técnicos alegados. Incrementa su puntuación	2024/SBS_01/000172
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	DESESTIMADA	No cumple los criterios técnicos, económicos y poblacionales alegados para incrementar puntuación.	2024/SBS_01/000193

II. Beneficiarias y Suplentes

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTU A-CIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN TIERRA DE AGUAS	AGRÓN	COMEDORES INTERGENERACIONALES: PRUEBA DE CONCEPTO, PROTOTIPADO Y PILOTAJE EN TIERRA DE AGUAS	SUB B	74	4.900,00 €	5.775,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPACHICO	ALBOLOTE	COMARCA DE ALHAMA POR, PARA Y DESDE EL TDAH Y TGC II EDICIÓN	SUB B	79	4.145,29 €	6.473,77 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	ALIMENTOS DIGNOS DE EMERGENCIA	SUB B	76	1.400,00 €	4.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	REJUVENÉCETE	SUB A	77	1.400,00 €	1.674,53 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL	ALBUÑOL	INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE NUESTRO ENTORNO	SUB A	57	1.000,00 €	2.384,71 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	TERCERA EDAD CULTURAL 2024	SUB A	66	1.199,40 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN A.M.P.A "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA DE GUADIX	ENCUENTRO INTER-GENERACIONAL FAMILIAR 2024	SUB A	78	770,00 €	945,00 €	BENEFICIARIA
LA BORONDA PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALFACAR	LA BORONDA: ¡QUEREMOS Y PODEMOS 2024!	SUB B	69	1.300,00 €	2.440,00 €	SUPLENTE 8
ASOCIACIÓN UN BESO, UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS/LOS MAYORES Y PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALGARINEJO	SUB A	75	700,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	MENTE SANA Y CUERPO SANO	SUB B	88	1.037,00 €	2.380,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ASINAL	ALMUÑECAR	RESPIRA EL MOMENTO*:YOGA Y ACTIVIDADES DE RELAJACIÓN PARA MENORES Y ADOLESCENTES CON AUTISMO Y OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES VII	SUB B	67	2.400,00 €	5.406,76 €	SUPLENTE 19
ASOCIACIÓN ALOJHA	ALMUÑECAR	SERVICIO MERIENDA	SUB B	69	1.096,68 €	3.834,64 €	SUPLENTE 9
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑECAR	ENTRENAMIENTO COGNITIVO PREVENTIVO	SUB B	75	4.787,97 €	5.542,56 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑECAR	TALLER PARA NIÑOS-AS APRENDIENDO A GESTIONAR MIS EMOCIONES"	SUB A	68	982,80 €	1.092,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	INTERVENCIÓN SOCIAL EN AGDEM. ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y PROYECCIÓN COMUNITARIA.	SUB B	79	5.494,80 €	7.230,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PUPITRES DESIGUALES	ARMILLA	REACTIVA TU MENTE CON LA LSE	SUB A	75	1.400,00 €	1.940,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	PROYECTO DE ATENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA VIDA DE LAS PERSONAS ENFERMAS Y/O CON DISCAPACIDAD DE ATARFE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	SUB A	87	1.700,00 €	2.074,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN STOP ACCIDENTES	ATARFE	AULAS ACTIVAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA	SUB A	79	1.600,00 €	8.161,40 €	BENEFICIARIA
FUNDACION LA CASA GRANDE	ATARFE	INCLUSIÓN DIGITAL UN PROYECTO DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	SUB B	76	4.900,00 €	5.817,70 €	BENEFICIARIA
AFEMAGRA	BAZA	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE ZONAS RURALES	SUB B	85	5.950,00 €	7.009,19 €	BENEFICIARIA
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES EN EL CEIP JABALCÓN DE BAZA	SUB A	80	400,00 €	776,82 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AD-HOC	BAZA	INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	SUB B	73	4.549,55 €	5.055,06 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA	CERCA DE TI: PROYECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO EN EL DOMICILIO A PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS	SUB B	90	6.255,00 €	8.064,80 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA	VIDA EN MOVIMIENTO: DEPORTE ADAPTADO Y TERAPIA ACTIVA	SUB B	81	2.002,72 €	2.568,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA	TREN DEL PATRIMONIO PARQUE NATURAL SIERRA DE HUETOR	SUB A	79	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CO-MARCA	BENALUA	ACTIVIDADES PROMOCION AGROECOLOGIA EN COMARCA DE GUADIX	SUB B	69	2.582,19 €	4.414,00 €	SUPLENTE 10
ASOCIACIÓN LA ESPERANZA DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	BENAMAUREL	FAMILIAS Y VOLUNTARIADO POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	SUB B	73	3.920,09 €	4.508,10 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUJERES DE NARILA	CÁDIAR-NARILA	NARILA EN FORMA, ACTIVOS Y POR LA VIDA	SUB A	69	845,00 €	1.020,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR		SUB A	65	1.200,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE	CANILES	FORMACION SOCIO-LABORAL A PERSONAS VULNERABLES DE ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA	SUB B	56	3.002,86 €	3.373,50 €	SUPLENTE 33
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	CENES DE LA VEGA	CONVIVENCIA, DEPORTE, SALUD: EJES TRANSVERSALES EN NUESTRO PROCESO TERAPÉUTICO; COMPARTIR ES AVANZAR Y APRENDER JUNTAS 2024	SUB B	70	3.385,69 €	5.787,50 €	SUPLENTE 6

ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA	BLOCO SUCA VALLE DE LECRÍN III	SUB B	95	6.996,00 €	15.990,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPA "RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	JUVENTUD EN MOVIMIENTO	SUB A	64	708,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES D CHARCHES "MRASIERRA"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	ACTIVA-T	SUB A	61	649,00 €	825,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ERAS	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	MUJER RURAL II	SUB A	73	845,00 €	975,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VECINOS BUENAVISTA	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	ACTIVIDADES INTERGENERACIONALES EN CHARCHES	SUB A	77	1.400,00 €	2.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ DE CHERÍN	CHERÍN (UGÍJAR)	TALLERES MANUALES ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SUB A	71	300,00 €	345,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE PERSONAS MIGRANTES	SUB C	81	12.600,00 €	44.336,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	INTEGRACIÓN CULTURAL	SUB A	78	400,00 €	575,00 €	BENEFICIARIA
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCIA LORCA	CORTES Y GRAENA	V.- TE VEO	SUB A	85	1.020,00 €	1.360,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	V EDICIÓN TALLER CIELO ABIERTO	SUB A	67	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR	7º ENCUENTRO POR LA SALUD DE CULLAR	SUB A	71	1.300,00 €	1.495,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PULPITE CULTURAL	CÚLLAR	ARRAIGATE A PULPITE	SUB A	70	1.300,00 €	1.495,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	DEHESAS VIEJAS	EDUCANDO EN VALORES CULTURALES A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE DEHESAS VIEJAS	SUB A	63	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DILAR	LOS MAYORES NOS VAMOS A CASTRIL	SUB A	68	600,00 €	780,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DILAR	CONOCEMOS NUESTRA PROVINCIA	SUB A	66	828,00 €	1.098,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PEREZ	DOMINGO PÉREZ	VIAJANDO POR LA PROVINCIA DE GRANADA	SUB A	65	400,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VALE	DÚRCAL	GANALE LA PARTIDA A LOS PREJUICIOS. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE AGENTES ANTI-PREJUICIOS	SUB B	93	6.300,00 €	12.315,32 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	EXFILIANA (VALLE DEL ZALABI)	MEDOAMBIENTÍZATE	SUB A	73	767,00 €	975,00 €	BENEFICIARIA
A.G.E. Y R. ASOCIACIÓN GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS	GRANADA	ATENCIÓN A EMIGRANTES RETORNADOS QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA	SUB C	88	15.300,00 €	22.807,34 €	BENEFICIARIA
AGRAELA	GRANADA	MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PACIENTES DE ELA Y SUS FAMILIAS	SUB B	69	4.550,00 €	16.530,00 €	SUPLENTE 11
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	AUTODEFENSA ACCESIBLE PARA PERSONAS SORDAS I	SUB B	74	4.900,00 €	7.535,91 €	BENEFICIARIA
ALCER GRANADA	GRANADA	LA BRECHA DIGITAL: PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES CON ERC	SUB B	74	3.813,78 €	4.930,50 €	BENEFICIARIA
ASOC DE PADRES DE AUTISTAS DE GRANADA	GRANADA	OTRO PASO MÁS POR LA INCLUSIÓN	SUB B	72	4.550,00 €	5.490,00 €	SUPLENTE 4
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD GITANA EN DIVERSAS COMARCAS DE GRANADA	SUB B	62	3.850,00 €	8.236,00 €	SUPLENTE 29
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA ASPROGRADES	GRANADA	IMPULSANDO LAS FAMILIAS: REFORZANDO LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SUB A	75	1.400,00 €	1.840,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ACCION EN RED DE ANDALUCIA	GRANADA	ESPACIO SOCIO EDUCATIVO PARA JÓVENES HIJOS/AS DE PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	SUB A	81	1.600,00 €	2.400,20 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN ACCU GRANADA	GRANADA	VIVIR CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL	SUB B	76	4.900,00 €	8.620,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	TALLERES TERAPÉUTICOS PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN TCA	SUB B	76	4.900,00 €	8.042,89 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO AL ENFERMO TRASPLANTES DE ORGANOS	GRANADA	CASA DE APOYO AL ENTORNO DEL ENFERMO TRASPLANTADO Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN SOBRE LA DONACIÓN ÓRGANOS	SUB B	68	3.291,60 €	5.095,00 €	SUPLENTE 16
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS SOLIDARIAS	GRANADA	VÍNCULOS: RED DE INTERVENCION INTEGRAL PARA PERSONAS MIGRANTES	SUB C	51	7.128,00 €	7.840,80 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	GRANADA	"ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA EN GRANADA".	SUB B	77	4.900,00 €	16.768,88 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA	GRANADA	CONOCE TUS DERECHOS: GUÍA SOBRE AYUDAS SOCIALES.	SUB B	64	3.672,38 €	4.320,44 €	SUPLENTE 27
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	SUB B	73	4.485,00 €	7.675,16 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRANADA	PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO PERSONALIZADO PARA SÍNDROME DE ASPERGER (SA) - TEA.	SUB B	91	6.300,00 €	9.971,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRANADA	BLINDANDO OPORTUNIDADES	SUB B	82	5.600,00 €	10.452,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR DOCTOR JUAN SEGURA HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	GRANADA	PODCAST INCLUYÉNDOME	SUB B	68	4.200,00 €	9.438,05 €	SUPLENTE 15
ASOCIACIÓN CENTRO DE EMPRESARIOS COMERCIALES OCUPADOS Y TRABAJADORES DE GRANADA (C.E.C.O.T.)	GRANADA	ESCUELA MUNICIPAL DE APOYO AL EXTRANJERO (E.M.A.E.) CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SUB A	71	1.300,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZAIDÍN	GRANADA	REDEFINE TU FUTURO	SUB A	89	1.800,00 €	9.013,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA	GRANADA	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO NOAH	SUB B	86	5.950,00 €	11.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS CON ENFERMEDADES RARAS Y/O DISCAPACIDAD.	SUB B	87	5.950,00 €	17.472,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA	PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA	SUB B	77	4.900,00 €	6.290,14 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE EX-ALCOHÓLICOS GRANADINOS GREXALES	GRANADA	INCORPORACION SOCIAL DE MUJERES ALCOHOLICAS	SUB B	69	2.600,00 €	4.400,00 €	SUPLENTE 14
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDIACOS DE GRANADA	GRANADA	CUIDANDO TU CORAZÓN: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CARDÍACAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	SUB B	72	4.363,61 €	5.858,00 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE GRANADA AÚPA	GRANADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES ENFERMOS DE CÁNCER	SUB B	81	5.600,00 €	47.456,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES SORDAS	SUB B	69	4.550,00 €	5.353,00 €	SUPLENTE 13
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA HEPÁTICOS DE GRANADA	GRANADA	ACTIVIDADES DE OCIO Y CONVIVENCIA PARA PERSONAS ENFERMAS Y TRASPLANTADAS HEPÁTICAS Y SUS FAMILIARES	SUB B	70	2.193,75 €	4.875,00 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE	GRANADA	CUCÚ TRAS, ESTOY AQUÍ PERO NO	SUB B	76	990,50 €	2.588,74 €	BENEFICIARIA

ANIRIDIA AEA		ME VERÁS					
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA GRANADA	GRANADA	CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA	SUB B	86	5.134,00 €	8.024,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "YO ELIJO". LA ASISTENCIA PERSONAL COMO ACCIÓN INNOVADORA PARA LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	SUB B	77	4.900,00 €	11.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FRATER GRANADA	GRANADA	SEGUIMOS REALIZÁNDONOS!	SUB A	78	1.266,17 €	1.671,40 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	NUEVOS CAMINOS, NUEVAS ILUSIONES	SUB A	82	1.600,00 €	5.251,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANABIP	GRANADA	INCLUSIÓN SOCIAL Y SALUD MENTAL	SUB B	74	4.900,00 €	5.950,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	ASESORAMIENTO JURÍDICO A USUARIO/AS MIGRANTES Y PROFESIONALES	SUB C	80	12.600,00 €	14.823,53 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	RAÍCES DE RESILIENCIA: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL HOGAR	SUB B	72	4.550,00 €	5.700,00 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	GRANADA	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, DCA	SUB B	80	5.600,00 €	10.909,75 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE (ENFERMEDADES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL)	SUB B	90	6.300,00 €	14.428,80 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANDIS GRANADA CON LA DISLEXIA	GRANADA	DISLEXIA: PREVENIR, CONOCER, DETECTAR, TRATAR: AQUÍ Y AHORA	SUB B	56	3.150,00 €	7.000,00 €	SUPLENTE 34
ASOCIACIÓN INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA	PROGRAMA ENTRADA: TRABAJAMOS JUNTO A LAS PERSONAS VULNERABLES PARA FAVORECER SU INCLUSIÓN SOCIAL	SUB B	78	4.900,00 €	10.902,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	GRANADA	DESARROLLO DE SALUD MENTAL Y EMOCIONAL	SUB B	81	3.520,00 €	4.747,44 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA	LA CASILLA AMIGA	SUB B	59	3.500,00 €	11.100,00 €	SUPLENTE 32
ASOCIACIÓN MADRES SIN LÍMITES	GRANADA	ENCUENTRO MADRES DE LA MANO POR LA DISCAPACIDAD	SUB B	55	2.835,00 €	7.000,00 €	SUPLENTE 36
ASOCIACIÓN MIRAME	GRANADA	ESCUELA DE VERANO. NORMALIZANDO LAS VACACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON TEA	SUB B	87	5.950,00 €	20.386,24 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN NEUROLAB TECNOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	GRANADA	NEUROLAB VR: REALIDAD VIRTUAL Y REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS	SUB B	61	3.850,00 €	8.500,00 €	SUPLENTE 31
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON PARA PERSONAS AFECTADAS, PERSONAS CUIDADORAS NO PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	SUB B	91	6.194,96 €	14.406,88 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SARAE	GRANADA	CIUDADANÍA MIGRANTE EN ACCIÓN	SUB C	61	10.691,65 €	11.879,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE Y VIVIENDAS COMPARTIDAS PARA JÓVENES CON Y SIN SÍNDROME DE DOWN	SUB B	91	6.300,00 €	16.050,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA PAZ	GRANADA	SUMERGET	SUB A	55	900,00 €	1.035,00 €	BENEFICIARIA
ASPACE GRANADA	GRANADA	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL A TRAVÉS DE	SUB B	77	4.900,00 €	20.088,00 €	BENEFICIARIA

		ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.					
AVA (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES)	GRANADA	ALIMENTOS DE LA SOLIDARIDAD	SUB A	53	900,00 €	1.170,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOC DE FAM DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM DE LA PROV GRANADA	GRANADA	ACERCANDO EL ALZHEIMER A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA). VII EDICIÓN	SUB B	68	4.167,86 €	7.718,26 €	SUPLENTE 17
FEDERACION FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	ESCUELA DE FAMILIAS CULTIVANDO FAMILIAS FUERTES: EDUCAR CON PASIÓN Y SUPERAR DESAFÍOS	SUB B	88	5.950,00 €	7.437,50 €	BENEFICIARIA
FUNDACION AISSE	GRANADA	EMPODERANDO A MUJERES CON TRASTORNOS NEUROLÓGICOS EN GRANADA 3.0	SUB B	64	4.200,00 €	8.500,00 €	SUPLENTE 26
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	REDES DORADAS: TEJIENDO VÍNCULOS Y FORTALECIENDO LA COMUNIDAD RURAL	SUB B	73	3.190,43 €	4.908,38 €	BENEFICIARIA
FUNDACION AMARANTA FSA	GRANADA	ACOGIDA RESIDENCIAL DE MUJERES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	SUB B	79	5.600,00 €	40.132,48 €	BENEFICIARIA
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS SIN HOGAR Y/O EN EXCLUSIÓN SOCIAL DE GRANADA	SUB D	93	13.500,00 €	17.311,50 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	GRANADA	APOYO ESCOLAR, PROYECTO ITAKA ESCOLAPIOS	SUB A	67	1.200,00 €	2.941,20 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCION	GRANADA	MI CENTRO: MI BIENESTAR Y MI SALUD	SUB A	81	1.600,00 €	3.445,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION REINICIAS	GRANADA	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A VÍCTIMAS MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN POR ACOSO ESCOLAR	SUB B	86	3.534,30 €	8.032,50 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	INCLUSION DIGITAL: VENTANAS AL MUNDO	SUB A	83	1.600,00 €	6.396,52 €	BENEFICIARIA
MÉDICOS DEL MUNDO	GRANADA	REFUERZO DE LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS MENORES RUMANO-GITANOS DEL "CORTIJO DE LOS YESEROS", AYUNTAMIENTO DE JUN, GRANADA	SUB C	72	5.145,01 €	6.055,00 €	BENEFICIARIA
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, CLÍNICA SAN RAFAEL	GRANADA	REFORZANDO LA AUTONOMÍA, CONECTANDO CON LA COMUNIDAD EN LA PROVINCIA DE GRANADA.	SUB B	69	4.550,00 €	11.479,00 €	SUPLENTE 12
SAPAME SALUD PARA LA MENTE	GRANADA	FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL A TRAVÉS DEL APOYO MUTUO Y LA CREACIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES	SUB B	73	3.840,95 €	4.988,25 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA	SUMANDO POR LA AUTONOMÍA PERSONAL	SUB B	77	4.900,00 €	8.506,72 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR DEL COLEGIO GOMEZ MORENO DE GRANADA	GRANADA	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL ECO-COMEDOR DEL GÓMEZ. COMER SANO, CERCANO Y SOSTENIBLE	SUB A	84	1.700,00 €	8.674,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILITICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADE GRANADINA	GRANADA	REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE Y DOLOR CRÓNICO.	SUB B	65	4.200,00 €	5.400,00 €	SUPLENTE 24
FUNDACIÓN GRANADINA SOLID. VIRGEN ANGIUSTIAS PROYECTO HOMBRE	GRANADA	CRECIMIENTO PERSONAL, IGUALDAD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	SUB B	81	5.600,00 €	12.727,30 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SAN JOSÉ	GUADIX	CREANDO COMUNIDAD INCLUSIVA IV	SUB A	77	1.260,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	PASOS FIRMES II	SUB A	70	1.300,00 €	1.531,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION VIRGEN DEL CARMEN	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	DESCANSO Y BIENESTAR DE RESIDENTES	SUB A	66	1.200,00 €	2.300,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	GÜÉJAR SIERRA	CONOCIENDO LA VIDA DE LA PROVINCIA	SUB A	52	900,00 €	1.125,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BARTOLO CULTURAL	GÜEVÉJAR	CONOCIENDO MI PROVINCIA III: VISITA A SOPORTUJAR	SUB A	71	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACION	HUENEJA	INTERGENERACIONALIDAD CONTRA LA BRECHA DIGITAL	SUB B	52	1.000,10 €	1.624,30 €	SUPLENTE 37
ASOCIACIÓN LA FORET	HUESCAR	VIVIR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA: MECENAZGO Y CUSTODIA	SUB B	67	3.780,00 €	7.000,00 €	SUPLENTE 20
ASOCIACIÓN CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR	RECORDANDO NUESTROS JUEGOS	SUB A	69	975,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ROCIERA AIRES DE JUBRENA	HUÉSCAR	PROYECTO MÁS SOLIDARIDAD Y ALEGRÍA PARA NUESTROS MAYORES Y DISCAPACITADOS	SUB A	73	1.014,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALPOGRA	HUÉTOR - TÁJAR	PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DESTINADO A FAMILIARES Y PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL PONIENTE GRANADINO	SUB B	71	3.847,27 €	8.776,00 €	SUPLENTE 5
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CANCER ATENEA	HUÉTOR TÁJAR	CRECIENDO JUNTAS: MUJERES Y BIENESTAR SOCIAL EN LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER	SUB A	60	807,25 €	1.081,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LA PIRAMIDE	HUÉTOR TÁJAR	LA LOGOPEDIA COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO CURRICULAR EN PERSONAS CON DIVERDIDAD FUNCIONAL	SUB B	56	2.387,50 €	3.075,00 €	SUPLENTE 35
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO EN HUÉTOR TÁJAR	SUB A	69	1.105,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS LA OTRA	ÍLLORA	HACIENDO PUEBLO	SUB A	82	680,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE IZNALLOZ DE FIBRIOMIALGIA	IZNALLOZ	TALLERES DE COGNICIÓN	SUB A	79	560,00 €	664,82 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	IZNALLOZ	TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y COGNICIÓN	SUB A	69	650,00 €	747,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTO MARCOS CRIADO"	LA PEZA	CUIDANDO EL CUERPO Y LA MENTE 2024	SUB A	83	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS	ASESORÍA PSICOLÓGICA E INTERVENCIÓN EN EL AULA: LA SALUD MENTAL COMO OBJETIVO EDUCATIVO (EDICIÓN II)	SUB A	53	765,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CADENA DE FAVORES LAS GABIAS	LAS GABIAS	PROYECTO COMEDOR SOCIAL CARMEN PILAR	SUB B	64	4.200,00 €	14.750,00 €	SUPLENTE 28
ASOC CADA SONRISA CUENTA	LECRIN	CUIDAR ES COSA DE TODOS	SUB B	65	4.200,00 €	8.000,00 €	SUPLENTE 21
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS	BIENESTAR Y SALUD EN LOS BAÑOS TERMALES	SUB A	68	350,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	ANIMACIÓN, PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2024	SUB B	78	4.900,00 €	6.287,40 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MARCHAL: FUTURO Y DIGNIDAD	MARCHAL	MARCHAL SE ESCUCHA	SUB A	83	1.600,00 €	2.051,20 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA"	MARCHAL	LUDOTECA PARA EL COLECTIVO DE MAYORES Y COLECTIVOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	SUB A	87	1.700,00 €	2.210,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VISAVI	MONACHIL	RENOVANDO VIDAS: UPCYCLING INTERGENERACIONAL EN ÁREAS RURALES DE GRANADA TALLER DE MODA SOSTENIBLE Y CONEXIÓN INTERGENERACIONAL	SUB B	68	4.200,00 €	4.830,00 €	SUPLENTE 18
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	ENVEJECE ACTIV@, ENVEJECE EN MONTEJÍCAR	SUB A	70	1.300,00 €	1.820,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y	MONTILLANA	MEJORANDO EL BIENESTAR DE LAS	SUB A	61	924,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA

TERCERA EDAD HERMANA FELIPA		PERSONAS MAYORES DE MONTILLANA					
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA EPILEPSIA Y NEUROLOGIA DE LA COSTA AMENCOST-LAVANDA	MOTRIL	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DESTINADO A I.E.S Y CICLOS FORMATIVOS DE RAMA SANITARIA	SUB B	65	3.780,00 €	7.000,00 €	SUPLENTE 25
ASOCIACIÓN APROSMO	MOTRIL	UN HUERTO SALUDABLE	SUB A	80	1.600,00 €	2.516,81 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL CONTIGO	MOTRIL	PREVENIMOS EN RED 3.0	SUB B	85	5.369,03 €	8.260,05 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS E INMIGRACION DE MOTRIL	MOTRIL	XX JORNADAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIONES DE MOTRIL	SUB B	62	1.650,00 €	7.199,07 €	SUPLENTE 30
ASOCIACIÓN ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	NÍVAR	NIVAR 5R – REMENDAR REPARAR RECUPERAR REUTILIZAR REDUCIR	SUB A	84	680,00 €	978,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN RÍE, APRENDE Y VIVE	PELIGROS	CAMPAMENTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	SUB B	75	1.400,00 €	1.845,90 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES F.O.A.M.	PELIGROS	PROMOTORES EN PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE PERSONAS MAYORES.	SUB B	65	3.570,00 €	7.000,00 €	SUPLENTE 22
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE DE PELIGROS	PELIGROS	PROGRAMA DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES A NIVEL PROVINCIAL	SUB B	91	6.300,00 €	14.661,48 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION AULA DE INTEGRACION SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE	LA MARGINACION SOCIAL ARRASTRA A LA MARGINACION Y A LA EXCLUSIÓN RECURSOS EXISTEN Y HAY QUE DARLES DIFUSIÓN	SUB A	62	1.094,50 €	1.560,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	PURULLENA	ESPACIO RURAL + SOCIAL	SUB B	75	4.900,00 €	5.978,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	SALAR	CREANDO, PARA SENTIMOS UTILES	SUB A	76	840,00 €	1.295,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARCOS DE LA VEGA	SANTA FE	CONECTA CON TU ENTORNO : PROYECTO PARA FOMENTAR LA CONEXIÓN CULTURAL Y CON LA NATURALEZA DE SU ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	SUB A	60	974,01 €	1.967,70 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	SOPORTÚJAR	INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL Y OCIO INCLUSIVO	SUB B	65	4.200,00 €	8.540,00 €	SUPLENTE 23
ASOCIACIÓN CUMBRE DE LOS MONTES	TORRE CARDELA	CUMBRE DE LOS MONTES CON EL ARTE	SUB A	79	624,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CONECTA	TORRENUOVA COSTA	PROGRAMA ARCO IRIS	SUB B	88	5.950,00 €	13.445,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRENUOVA	TORRENUOVA COSTA	APRENDE Y CONOCE : OCIO, DEPORTE,INTERCULTURALIDAD, NNNT Y SOSTENIBILIDAD	SUB A	85	1.700,00 €	2.330,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR	CENA HOMENAJE A LA TERCERA EDAD	SUB A	71	1.300,00 €	1.982,50 €	BENEFICIARIA
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR	II JORNADA CONVIVENCIA DE FAMILIAS	SUB A	75	490,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES CULTURAL QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	¡MAYORES SALUDABLES!	SUB A	61	495,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	PROYECTO DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA E INTERCULTURALIDAD EN LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA	SUB C	67	9.180,00 €	10.800,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	MUNICIPIO	NUM EXPTE MOAD	CAUSA
AMPA LAS CANTERAS DEL CEIP ALFAGUARILLA	ALFACAR	2024/SBS_01/000128	E
EQUIPO DE INTEVENCIÓN GRANADA FAMILIA	ARMILLA	2024/SBS_01/000194	E
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	2024/SBS_01/000036	I

ASOCIACIÓN AMPA DEL C.P MENÉNDEZ PIDAL (AFADE)	DEHESAS DE GUADIX	2024/SBS_01/000113	J
ASOCIACIÓN DAR-AL ANWAR	GRANADA	2024/SBS_01/000044	I
ASOCIACIÓN INCLUYEME GRANADA	GRANADA	2024/SBS_01/000139	E
ASOCIACIÓN INFANCIA Y JUVENTUD SALUDABLE	GRANADA	2024/SBS_01/000132	J
ASOCIACIÓN LA CIUDAD ACCESIBLE GRANADA	GRANADA	2024/SBS_01/000159	J
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GRANADA	2024/SBS_01/000193	I
FUNDACION LIGALISMO	GRANADA	2024/SBS_01/000163	I
MARIA CARMEN MARTIN HERNANDEZ	GRANADA	2024/SBS_01/000198	C
RAFAEL VARGAS LOPEZ	GRANADA	2024/SBS_01/000164	C
ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS DE ATENCION SOCIAL	LA RINCONADA	2024/SBS_01/000085	F
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE MONTEFRIO	MONTEFRIO	2024/SBS_01/000024	J
ASOCIACIÓN MAYORES Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	MORALEDA DE ZAFAYONA	2024/SBS_01/000149	E
GATUNICAS COLONIAS FELINAS DE PELIGROS	PELIGROS	2024/SBS_01/000186	I
ASOCIACIÓN AMPA LOS PINOS	PINOS GENIL	2024/SBS_01/000004	D
MIGUEL ANGEL AVILA BARQUILLA	SANTA FE	2024/SBS_01/000167	C
REMAR ANDALUCÍA REHABILITACIÓN DE MARGINADOS	SEVILLA	2024/SBS_01/000177	F
CHEYENNE UTRERA CORTES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	2024/SBS_01/000117	C

II Línea Igualdad

I. Alegaciones

ENTIDAD	MOTIVACIÓN	RESOLUCIÓN	REGISTRO ALEGACIÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA "LAS 13 ROSAS"	DISCREPANCIA PUNTUACIÓN	ESTIMADA	2024034049
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	DISCREPANCIA PUNTUACIÓN	ESTIMADA	2024034571

II. Beneficiarias y Suplentes

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNT UACI ON	CUANTÍA SUBVENC	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN DE VECINOS URBANIZACIÓN LOMA VERDE	ALBOLOTE	CURSO DE COCINA PARA LERDOS III	SUB A	51	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS AMEFA	ALBOLOTE	ARTIVISMOS TEXTILES: NUEVAS HERRAMIENTAS PARA VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO	SUB A	50	400,00 €	475,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN	BIENESTAR Y MUJER RURAL	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBUNEVADA	ALBUÑÁN	PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES POR LA IUALDAD ALBUNEVADA 2024	SUB A	53	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELA S	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES	SUB A	53	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE NIÑAS Y NIÑOS: COEDUCACIÓN	SUB A	50	400,00 €	727,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	VISITA DE LA ASOCIACION DE MUJERES A LUGARES EMBLEMATICOS CON NOMBRE DE MUJER EN GRANADA Y CASA NATAL DE FEDERICO G. LORCA	SUB A	51	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÍJAR	ALMEGÍJAR	"EMBELLECEER EN IGUALDAD , ALMEGÍJAR 24"	SUB A	51	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTAÉZ	ALMEGÍJAR	"VELAS PARA LA IGUALDAD"	SUB A	51	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	MUJER RURAL DE MECINA BOMBARÓN: LIBERTAD, SEGURIDAD Y RELAJACIÓN	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	LA MUJER RURAL: DE YEGEN A MONTEFRÍO	SUB A	53	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	EL LEGADO DE LAS MUJERES ALPUJARREÑAS	SUB B	51	3.000,00 €	3.334,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	SUB A	53	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA

		ASOCIACIÓN 13 DE ABRIL 2024 ALQUIFE					
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA	PROGRAMA FORMATIVO "LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FEMENINO"	SUB A	51	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS 13 ROSAS	ARMILLA	PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL. NOS CUIDAMOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE NUESTRA VIDA	SUB A	66	800,00 €	1.057,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	III CICLO FEMINISTA: "LA VOZ DE LAS MUJERES. SENDEROS DE IGUALDAD".	SUB A	51	400,00 €	457,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	SILLAS CON HISTORIA. COMUNIDADES FUERTES. RESTAURACIÓN Y ASOCIACIONISMO	SUB A	53	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS RURALES. ALTIFEM	BAZA	"POR LA IGUALDAD EN EL ALTIPLANO"	SUB B	53	3.000,00 €	3.660,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	RECUPERANDO TRADICIONES JUNTAS	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUR EL	LA RUTA DE LOS RINCONES DE COLORES	SUB A	51	400,00 €	450,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	PROYECTO MUJERES RURALES DE CALICASAS PARA SU PARTICIPACION SOCIAL Y CULTURAL COMO FORMA DE EMPODERAMIENTO	SUB A	51	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	CANILES	MARIPOSAS TRASPASANDO FRONTERAS	SUB A	54	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CARCHUNA - CALAHONDA	CUIDAMOS NUESTRA SALUD	SUB A	50	400,00 €	671,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LA CANALILLA DE ALMONTARAS	CASTRIL	IGUALDAD CULTURAL MUJERES RURALES SE EMPODERAN DE LA DIVERSIDAD PATRIMONIAL	SUB A	53	400,00 €	482,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DALHENA	CENES DE LA VEGA	PERIODISTAS POR LA IGUALDAD	SUB B	51	3.000,00 €	4.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	ESTAMPACIÓN DE TELAS	SUB A	52	400,00 €	571,43 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 28 DE OCTUBRE	CHIMENEAS	VIAJES SOCIOCULTURALES	SUB A	54	400,00 €	571,43 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES LA MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	VIAJE CULTURAL	SUB A	52	400,00 €	2.340,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DESPIERTA TRAS LA PANDEMIA 2024: SOCIALIZAR Y SANAR	SUB A	51	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO FARDES	CORTES Y GRAENA	MEMORIA DE LA MUJER RURAL	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	EL FUTURO EN FEMENINO	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	"IGUALDAD E INTERSECCIONALIDAD"	SUB A	51	400,00 €	488,00 €	BENEFICIARIA
AMPA RODRÍGUEZ CALVAR	CÚLLAR	EL DEPORTE COMO MOTOR DE IGUALDAD	SUB A	54	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HUERTA	CÚLLAR VEGA	ENCUENTRO DE MUJERES EMMA GOLDMAN	SUB A	51	400,00 €	615,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	EMPODERADAS.	SUB A	51	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	PROMOCIÓN CULTURAL PARA MUJERES DEIFONTES 2024	SUB A	51	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	JORAIQUE EN IGUALDAD (NI MEJOR, NI PEOR SOMOS IGUALES)	SUB A	53	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
AMPA RÍO HONDO	FERREIRA	DINAMIZACIÓN DE JÓVENES Y TALLERES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN UN ENTORNO RURAL	SUB A	53	400,00 €	490,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	IFALADA EN IGUALDAD (NI MEJOR, NI PEOR SOMOS IGUALES)	SUB A	53	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VILLA DE FORNES	FORNES	MUJERES DE AYER Y HOY	SUB A	54	400,00 €	828,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE	FREILA	III. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO PARA LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	SUB A	51	400,00 €	456,00 €	BENEFICIARIA
COORDINADORA PROYECTO ESCAN	FUENTE VAQUEROS	ACOMPAÑADOGS	SUB B	54	3.000,00 €	3.750,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GABIA CHICA	GABIAS LAS	MUJERES EN MARCHA	SUB A	52	400,00 €	702,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS	AGUJAS, PARCHES Y SANATORIO	SUB B	60	2.700,00 €	4.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	GALERA	GALERA TIENE MEMORIA DE MUJER	SUB A	53	400,00 €	475,00 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
AMPA GALIRA	GALERA	NUEVAS GENERACIONES DE MUJERES RURALES	SUB A	51	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
AMPA VISTA NEVADA DEL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DE GÓJAR	GÓJAR	COEDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN	SUB A	52	400,00 €	712,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN TURISMO ASTRONÓMICO	GORAFE	ASTRONOMÍA Y SALUD MENTAL EN LA MUJER	SUB A	57	600,00 €	667,00 €	BENEFICIARIA
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	II OLIMPIADAS EN IGUALDAD	SUB A	53	400,00 €	515,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	"ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER EN LA PROVINCIA DE GRANADA"	SUB B	50	3.000,00 €	6.670,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE GÉNERO LA COLECTIVA	GRANADA	MUJERES SIN REGLAS. VIVIR LA MENOPAUSIA LIBRES DE MITOS Y ESTEREOTIPOS.	SUB B	54	2.300,00 €	2.740,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADA INTERNACIONAL	GRANADA	ESTRATEGIA DE MERCADOS EMERGENTES. DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMICO DE LAS EMPRESAS GRANADINAS. PLATAFORMA ONLINE	SUB A	52	400,00 €	1.114,00 €	BENEFICIARIA
AMPA PRIMERO DE MAYO DEL CEIP EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA	EXPLORAMOS EL ARTE Y LA LITERATURA CON NOMBRE DE MUJER	SUB A	51	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA CASA ENCENDIDA	GRANADA	ENA-MORAD@S DE LA IGUALDAD	SUB A	51	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	SI YO LIGO YO ELIJO EMPODERAMIENTO DE LAS RELACIONES DE "BUENTRATO" ENTRE JÓVENES VII EDICIÓN	SUB B	53	3.000,00 €	3.333,42 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VERDE YO TE QUIERO VERDE	GRANADA	"LA HUERTA DE LAS ABUELAS"	SUB A	53	400,00 €	475,00 €	BENEFICIARIA
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS DE GRANADA 10 DE FEBRERO	GRANADA	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y HABILIDADES CON EL TEJIDO ASOCIATIVO DE MUJERES RURALES	SUB B	53	3.000,00 €	3.333,50 €	BENEFICIARIA
AMECOOP-A. ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA	GRANADA	"CONEXIÓN E INNOVACIÓN ENTRE MUJERES EMPRENDEDORAS"	SUB B	54	630,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
AMPA RONDA-GALLAS	GRANADA	CON BUENOS TRATOS SE VIVE MEJOR: EDUCACIÓN EMOCIONAL Y AFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE RELACIONES IGUALITARIAS	SUB A	53	400,00 €	780,00 €	BENEFICIARIA
MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD. DELEGACIÓN GRANADA	GRANADA	TOMANDO PARTIDO POR LA IGUALDAD	SUB B	53	3.000,00 €	3.450,00 €	BENEFICIARIA
AMAMA. ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	GRANADA	"LIDERANDO LA BATALLA POR LA IGUALDAD"	SUB B	50	2.000,00 €	2.250,00 €	BENEFICIARIA
AMPA TORRES BERMEJAS	GRANADA	LA CO-EDUCACIÓN MOLA: CLAVES PARA RELACIONARNOS EN IGUALDAD DURANTE LA ADOLESCENCIA	SUB A	50	400,00 €	445,35 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	GRANADA	IGUALES Y LIBRES 2024	SUB B	53	3.000,00 €	3.342,50 €	BENEFICIARIA
RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GRANADA. REDMUDIS GRANADA	GRANADA	UN PASO MÁS CERCA DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD	SUB B	51	3.000,00 €	3.334,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA	IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA.	SUB B	53	3.000,00 €	4.265,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COLECTIVO TEATREVERÍAS	GRANADA	FESTIVAL IBERISLAS 2024-ENCUENTRO RED MA(G)DALENA	SUB A	52	400,00 €	1.495,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	JORNADAS: INNOVACION Y RETOS DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD GRANADINA	SUB A	52	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	"NOSOTRAS TOMAMOS LA PALABRA"	SUB B	52	3.000,00 €	3.450,00 €	BENEFICIARIA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	GRANADA	HERMANAMIENTOS " MUJERES POR LA LIBERTAD "	SUB B	50	2.241,00 €	2.490,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	PROYECTO POR LA IGUALDAD 2024	SUB A	51	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	ENCUENTRO RURAL DE EMPODERAMIENTO FEMENINO (SALAR)	SUB A	54	400,00 €	495,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA LAS CUEVAS DE GUADIX	GUADIX	IGUALDAD, MUJER Y TAUROMAQUIA	SUB B	51	2.700,00 €	2.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	HISTORIA EN FEMENINO DESDE LA PREHISTORIA- GEOPARQUE	SUB A	53	400,00 €	450,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	GUADIX	HISTORIAS VIVIDAS, TERRITORIOS DE MUJERES. CONSTRUIR LA HISTORIA EN FEMENINO	SUB A	52	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ABENTOFAIL	GUADIX	UN PATIO PARA TOD@S	SUB A	50	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
AMPA LA MINA DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	GÜEVÉJAR	PROYECTO: RECREOS FUNCIONALES,PATIO PARA TOD@S	SUB A	53	400,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	EMPODERAMIENTO CULTURAL DE LA MUJER EN COMUNIDADES RURALES A TRAVÉS DE LA POESÍA	SUB A	54	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GÜEVÉJAR	INICIATIVAS REUNIDAS ENTRE MUJERES	SUB A	51	400,00 €	670,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAMBUCAS	HUÉNEJA	CAMBUCAS POR LA IGUALDAD	SUB A	50	400,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
AMPA FUENTE AMARGA	HUÉSCAR	EDUCANDO EN IGUALDAD	SUB A	52	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
AMPA MARMOLANCE DEL CEIP PRINCESA SOFÍA	HUÉSCAR	AMPA MARMOLANCE: LA CASITA DE LA IGUALDAD	SUB A	52	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA OSCENSE DEL CEIP NATALIO RIVAS	HUÉSCAR	AMPA OSCENSE CHEF: EN CASA TOD@S COMEMOS, TOD@S COCINAMOS	SUB A	54	400,00 €	475,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	MARIBOLIS: + SABERES	SUB A	50	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	ALHÁBEGA Y VALLE DE LECRIN: TODAS EN LA MISMA DIRECCIÓN	SUB A	51	400,00 €	545,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLÁN	¡FULL POWER!	SUB A	53	400,00 €	400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA GENIL	HUÉTOR TÁJAR	HUELLAS DE MUJER: INSPIRANDO NUESTRO FUTURO	SUB B	50	3.000,00 €	3.896,20 €	BENEFICIARIA
AMPA LA ERA DE LA CASERÍA	HUÉTOR VEGA	EDUCAR EN IGUALDAD: CORRESPONSABILIDAD Y BUENOS TRATOS	SUB A	50	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA. ALFI	ÍLLORA	EL AGUA FUENTE DE SALUD	SUB A	53	400,00 €	1.120,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	COEDUCACIÓN: CONOCIENDO LA HISTORIA EN IGUALDAD	SUB A	50	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO	MUJERES ACTIVAS	SUB A	50	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JATAREÑAS	JÁJAR	FLAMENJÁJAR	SUB A	54	400,00 €	450,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA	PROMOVEMOS LA IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL	SUB A	53	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	CRECIENDO EN IGUALDAD JEREMAR 2024	SUB A	51	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
MILNO'H RUGBY CLUB GRANADA	JUN	II JORNADA DE PROMOCION DE LA SALUD Y EL RUGBY FEMENINO	SUB A	53	400,00 €	534,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	TRANSMISIÓN DE SABERES PARA GENERAR ESPACIOS DE IGUALDAD	SUB A	54	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 8 DE MARZO	LÁCHAR	"MUJERES Y LORCA".ESPECTÁCULO DE LORCA Y GENERALIFE	SUB A	53	400,00 €	615,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA	LANJARÓN	ENTRENAMOS NUESTRA MENTE	SUB A	53	400,00 €	673,51 €	BENEFICIARIA
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS LANTEIRA	LANTEIRA	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EN VALORES PARA LA INFANCIA 2024	SUB A	53	400,00 €	462,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	FORTALECIENDO LA RUTA DE LAS SULTANAS NAZARÍES	SUB B	50	3.000,00 €	3.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA LENTEGIREÑAS	LENTEGÍ	GRANADA Y ALHAMBRA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SUB A	51	400,00 €	504,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFEIA	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	SUB A	53	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RÍOFRÍO	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	SUB A	53	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	SUB A	53	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	SUB A	53	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	MANIFESTACION RURAL 8 MARZO 2024	SUB A	50	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES FLOR DE AZAHAR DE LOS CARLOS	LÚJAR	CONOZCAMOS A LAS PRIMERAS POBLADORAS DE EUROPA Y SU EVOLUCIÓN	SUB A	52	400,00 €	578,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	IV SEMANA DE CINE E IGUALDAD	SUB B	50	3.000,00 €	9.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA TORRE DE TÓZAR	MOCLÍN	ANIMACION A LA LECTURA: MUJER EN LA LITERATURA	SUB A	54	400,00 €	470,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVÍZAR	II ENCUENTRO DE MUJERES VUELA ALTO	SUB B	50	3.000,00 €	3.525,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA	MOLVÍZAR	VIVE TU PROVINCIA	SUB A	53	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FEMINISTA Y JUVENIL ALAYA	MONACHIL	EL CONSENTIMIENTO EN LAS RELACIONES SEXUALES ADOLESCENTES	SUB B	52	3.000,00 €	3.525,00 €	BENEFICIARIA
AMPA PAYMA IES HIPONIVA	MONTEFRÍO	PROYECTO DE IGUALDAD: "TRAZANDO RUMBOS DE IGUALDAD: EMPODERANDO A LA GENERACIÓN DEL FUTURO"	SUB A	52	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	OLIVICULTORAS INNOVADORAS, IMPULSORAS DE FORMACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO FEMENINO EN EL SECTOR PARA ACTUALIZAR LOS ROLES TRADICIONALES EN LA FAMILIA Y LA EMPRESA	SUB B	50	3.000,00 €	4.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCARR	ENCUENTRO DE EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	SUB A	54	400,00 €	605,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCARR	CELEBRANDO LA FUERZA Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES RURALES PRIMERA GALA DE LOS PREMIOS DE LA MUJER RURAL EN LOS MONTES ORIENTALES	SUB B	51	3.000,00 €	3.529,41 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEL COLECTIVO FEMENINO DE MONTILLANA	SUB A	50	400,00 €	481,93 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE MUJERES SIN COMENTARIOS	MONTILLANA	TALLERES PARTICIPATIVOS TRUJILLOS POR LA IGUALDAD	SUB A	51	400,00 €	483,87 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	LAS MUJERES CREAMOS Y COMPARTIMOS	SUB A	51	400,00 €	534,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	MOTRIL	MUJERES: SEMBRANDO EMPODERAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL	SUB B	54	3.000,00 €	3.800,00 €	BENEFICIARIA
COAG GRANADA	MOTRIL	FOMENTANDO IGUALDAD SALUDABLE ENTRE ESCOLARES	SUB A	54	400,00 €	474,59 €	BENEFICIARIA
CERES GRANADA	MOTRIL	VISIBILIZAR A LA MUJER RURAL PARA AUMENTAR SU LIDERAZGO	SUB A	52	400,00 €	476,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	MOTRIL	MENORES EN EL LABERINTO VI	SUB B	65	3.600,00 €	3.600,00 €	BENEFICIARIA
AFAMMER GRANADA. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	MOTRIL	MI-MANDO	SUB B	51	3.000,00 €	3.334,00 €	BENEFICIARIA
SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	MOTRIL	LAS ABUELAS DEL AZUCAR	SUB B	50	3.000,00 €	18.200,00 €	BENEFICIARIA
PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y	MOTRIL	"CHAO PESCAO" I PROGRAMA	SUB B	50	3.000,00 €	22.075,00 €	BENEFICIARIA

QUISQUILLA DE MOTRIL		EDUCACION PESQUERA - LA CULTURA DEL SECTOR PESQUERO PARA JOVENES DE SEGUNDARIA (LEGADO INMATERIAL Y OPORTUNIDADES)				€	
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA	MUJER Y MEDIO AMBIENTE	SUB A	53	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLES	NEVADA	JUNTAS-VISIBLES Y ACTIVAS	SUB A	53	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	HABITOS SALUDABLES MUJER RURAL	SUB A	53	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL VALLE DE LECRÍN	NIGÜELAS	MUJERES DIVERSAS, MUJERES IGUALES. ENCUENTRO DE MUJERES DE LA FEDERACIÓN DEL VALLE DE LECRÍN Y MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA ASOCIACIÓN VALE	SUB B	64	2.450,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES. LOJA Y ALREDEDORES	SUB A	53	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR	SEMBRANDO IGUALDAD EN NÍVAR	SUB A	50	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ALFAGUARA	NÍVAR	¿JUGAMOS JUNT@S?	SUB A	51	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	ENTRELAZANDO HILOS: TEJIENDO UN PUENTE HACIA LA IGUALDAD	SUB A	51	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTÍVAR	GRANADA Y ALHAMBRA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SUB A	51	400,00 €	504,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	EDUCACIÓN EMOCIONAL	SUB A	52	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	TERMALISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES	SUB A	54	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	EN MARCHA POR LA IGUALDAD III	SUB A	51	400,00 €	540,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MAMILACTANCIA	PELIGROS	CAMPAÑA SENSIBILIZACION SEMANA MUNDIUAL LACTANCIA MATERNA	SUB A	52	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL	YOGA PARA LA SALUD DE LAS MUJERES	SUB A	54	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINAR EL	LA COCINA COMO VEHÍCULO DE TRANSMISIÓN DE SABERES. CURSO DE COCINA PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES	SUB A	51	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	NUESTRO ESPACIO VIOLETA	SUB A	52	400,00 €	504,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	"MUJER, SALUD Y CREATIVIDAD 2024"	SUB A	52	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE 2005	PINOS PUENTE	"MUJERES ARTESANAS 2024"	SUB A	52	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA	PINOS PUENTE	"MUJERES CREANDO Y CRECIENDO 2024"	SUB A	54	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
AMPA EL PIORNO	PINOS PUENTE	OLIMPIADAS POR LA IGUALDAD 2024	SUB A	52	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
AMPA SANTA ADELA DE CASANUEVA	PINOS PUENTE	IGUALDAD Y DEPORTE 2024	SUB A	52	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE POLÍCAR	POLÍCAR	JUNT@S POR LA IGUALDAD	SUB A	50	400,00 €	615,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2024	SUB A	50	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GUHACA DE CASTILLO DE BAÑOS	POLOPOS	CRE@, SUEÑ@ Y PARTICIP@ 2024	SUB A	52	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	PARTICIPANDO "LA MAMOLA 2024"	SUB A	50	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DE DON FADRIQUE	CONMU CONOCIENDO GRANADA	SUB A	51	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ANAIS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	"EDUCANDO EN RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS "	SUB A	53	400,00 €	533,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORDOMOS EL BEJARÍN	PURULLENA	TEJIENDO LA PAZ: TOLDO DE CONCIENCIA CONTRA LA VIOLENCIA	SUB A	53	400,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA

		DE GÉNERO					
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASMUSAL	SALAR	VISUALIZACIÓN DEL ROL DE LA MUJER DE AYER A LA DE HOY MEDIANTE EL GRAFFITI	SUB A	53	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TROPICAL	SALOBREÑA	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD Y MEJORA DE LA SALUD	SUB A	50	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALFORNÓN	SORVILÁN	"MUJERES DE ALFORNÓN IMPARABLES"	SUB A	51	400,00 €	471,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN	"APRENDIENDO A QUERERME Y CREAR CON MIS MANOS"	SUB A	50	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE-CARDELA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES:EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	SUB A	54	400,00 €	512,82 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUOVA COSTA	FEMINISMO,INTEGRACIÓN Y OCIO SALUDABLE	SUB A	53	400,00 €	544,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE TORVIZCÓN	TORVIZCÓN	"COSMÉTICA Y VELAS, TORVIZCÓN EN IGUALDAD"	SUB A	54	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	TREVÉLEZ SE MUEVE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	SUB A	53	400,00 €	1.450,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LAS NIEVES	TREVÉLEZ	EDUCANDO EN IGUALDAD	SUB A	51	400,00 €	453,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN	BUSCAMOS EQUIDAD: CONCILIANDO	SUB A	53	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	VIII CARRERA DE LA MUJER UGÍJAR	SUB A	53	400,00 €	1.450,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS AL-CASTILLEJO	UGÍJAR	TALLER DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA FEMENINA Y ESTANDARTES EN LA REPRESENTACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS	SUB A	52	400,00 €	540,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	PROYECTO DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES 2024	SUB A	51	400,00 €	444,44 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	RENOVANDO VIDAS: MUJERES TRANSFORMANDO HOGARES A TRAVÉS DEL RECICLAJE	SUB A	52	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	"LIENZO SOLIDARIO 2024"	SUB A	51	400,00 €	461,54 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA VALLE DEL ZALABÍ DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	TAUROMAQUIA Y MUJER 2024	SUB A	51	400,00 €	508,47 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ	OFICIOS DE ANTAÑO	SUB A	51	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	LA MUJER EN EL MUNDO TAURINO	SUB B	56	2.700,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	LA MUJER RURAL DE VÁLOR: LIBERACIÓN, CRECIMIENTO PERSONAL Y RELAJACIÓN	SUB A	51	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS	VÁLOR	MECINA ALFAHAR: UN PUEBLO DE ALFARERAS	SUB A	51	400,00 €	460,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE	VÉLEZ DE BENAUDALLA	LA MUJER EN LA ROMA HISPÁNICA	SUB A	54	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	DEPORTE POR LA IGUALDAD 2024	SUB A	54	400,00 €	525,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	VISITA A LOS MONTES ORIENTALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SUB A	54	400,00 €	665,00 €	BENEFICIARIA
AMPA CARBONEROS DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	COEDUCACIÓN Y EQUIDAD	SUB A	53	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
AMPA PUERTO DEL BOQUETE. C.P LOS CASTAÑOS	VENTAS DE ZAFARRAYA	CUENTOS POR LA IGUALDAD	SUB A	51	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AIRE	VENTAS DE ZAFARRAYA	MANUALIDADES CREATIVAS PARA MUJERES	SUB A	54	400,00 €	445,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA	TEJIENDO NUESTRA HISTORIA. TALLER DE TAPICES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SUB A	51	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA	EDUCANDO EN IGUALDAD III PARTE	SUB A	53	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA

	MESÍA	INTELIGENCIA EMPOCIONAL Y SALUD MENTAL					
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE VÍZNAR	VÍZNAR	EMPODERAMIENTO Y MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN FEMINISTA VÍZNAR	SUB A	51	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	MUNICIPIO	NUM EXPTE MOAD	CAUSA
MARÍA ELENA GONZALO JIMÉNEZ	GRANADA	2024/SIG_01/000188	C
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA BLANCA	LUGROS	2024/SIG_01/000103	J
VIRTUDES PILAR JIMÉNEZ BARROS	ÓRGIVA	2024/SIG_01/000165	C
SILVIA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ	VALLE DEL ZALABÍ	2024/SIG_01/000129	C
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA	VENTAS DE ZAFARRAYA	2024/SIG_01/000204	C

III Línea Juventud

I. Alegaciones

ENTIDAD	MOTIVACIÓN	RESOLUCIÓN	EXPTE ALEGACIÓN
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA OPTAR A PUNTUACIÓN	ESTIMADA	2024/SJU_01/000032

II. Beneficiarias y Suplentes

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR	MIÁJATE	B	85	2.000,00 €	3.146,75 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS"	ALMUÑÉCAR	VISIBLE LO INVISIBLE	B	80	1.473,75 €	1.970,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVEARENAS	ARENAS DEL REY	PLAN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ACTIVIDADES CULTURALES, TRADICIONALES Y MEDIOAMBIENTALES	B	85	2.000,00 €	2.687,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ATARFE SOSTENIBLE	ATARFE	LA JUVENTUD DE ATARFE CON SU VEGA. CONOCE EL PASADO, PREPÁRATE PARA EL FUTURO	B	70	1.625,00 €	1.875,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE	LA CALLE Y SU CLASE	C	53	3.000,00 €	15.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL GUERNICA	CUEVAS DEL CAMPO	JORNADAS JUVENILES PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA SALUD	A	73	1.008,00 €	1.120,00 €	BENEFICIARIA
AMPA SAN SEBASTIAN	GABIAS LAS	MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADOLESCENTES Y SUS RELACIONES	B	80	1.497,75 €	1.762,05 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL SERENDIPIA ORIGINAL	GABIAS LAS	HUELLAS VERDES: EMPODERANDO A LOS JÓVENES PARA REDUCIR SU IMPACTO AMBIENTAL	B	75	1.487,50 €	1.750,00 €	BENEFICIARIA
GRUPO SCOUT FENIX 516	GRANADA	CAMPAMENTO 100% SOSTENIBLE: JUVENTUD, NATURALEZA Y COMUNIDAD	A	97	1.500,00 €	2.750,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGTB	GRANADA	JÓVENES POR LA DIVERSIDAD	B	80	1.875,00 €	2.405,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL ALHAMBRA CORAL	GRANADA	DHIMMAH HISPÁNICA: CANTOS DE COEXISTENCIA EN LA IBERIA MEDIEVAL GRABACIÓN DISCOGRÁFICA	B	79	1.837,50 €	2.850,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA	GRANADA	PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO PARA MENORES Y JÓVENES TUTELADOS/AS Y EX-TUTELADOS/AS	B	68	1.625,00 €	3.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	ENTREVISTAS PROFESIONALES PARA AUTORES ILUSTRADORES JÓVENES, EN EL MARCO DEL 29 SALÓN DEL CÓMIC DE GRANADA	C	85	4.800,00 €	6.800,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DE DEBATE UNIVERSITARIO DE GRANADA	LA ZUBIA	PROYECTO III TORNEO NACIONAL DE DEBATE BP CIUDAD DE GRANADA 2024	C	83	4.800,00 €	8.808,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CASA KUNA	GRANADA	RE-MADE IN GRANADA VS RE-MADE IN JAIL	C	75	4.200,00 €	14.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FESTIVAL KREARTE	GRANADA	CONNECT-ARTE: INTERCAMBIO ENTRE FESTIVALES INTERNACIONALES DE ARTE SOCIAL	C	50	3.000,00 €	15.000,00 €	BENEFICIARIA
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	IMPACTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN GRANADA Y EN LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	B	50	1.250,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	LANJARÓN	CONCIENCIACION AMBIENTAL Y MEJORA DEL JARDÍN BOTÁNICO	B	81	2.000,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVELAN	LANJARÓN	INNOVACION JOVEN LANJARÓN	B	76	1.687,50 €	1.937,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL "CASTILLO DE MOCLÍN"	MOCLÍN	RED ACCIÓN: ACTIVIDADES INTERGENERACIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LA LOCALIDAD DE MOCLIN	B	76	1.687,50 €	1.875,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL	ALTAIROSIS AGUDA: LA ENFERMEDAD DE LAS MENTES INQUIETAS	B	53	1.170,00 €	1.428,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS EUROPA	PADUL	ABRIR LOS OJOS A EUROPA	B	70	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL PSICOLOGAS. ESPACIO DE DIVULGACIÓN PSICOSOCIAL PARTICIPATIVO	SANTA FE	PROYECTO PERSPECTIVA GENZ	B	67	900,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA	DUENDES AVENTUREROS	B	51	1.000,00 €	1.333,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA	ZAGREÑ@S CONOCEN LA PROVINCIA	A	80	740,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	MUNICIPIO	NUM EXPTE MOAD	CAUSA
ASOCIACIÓN JUVENIL OHANA DE CÁDIAR	CÁDIAR	2024/SJU_01/000022	I
ASOCIACION JUVENIL CALICATRO	CALICASAS	2024/SJU_01/000012	I
ASOCIACIÓN JUVENTUD CENERA	CENES DE LA VEGA	2024/SJU_01/000008	I
ASOCIACIÓN JUVENIL REVOLUCIONA(T)	GRANADA	2024/SJU_01/000013	J
PEÑA EL DESAFÍO DEL ÁGUILA	MÁLAGA	2024/SJU_01/000021	F

IV Línea Deportes

I. Alegaciones

ENTIDAD	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN	REGISTRO ALEGACIÓN
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024035018
JOSE LUIS LOPEZ OLLER	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 D) LAS QUE SEAN PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL O POR CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LA SE INDICA EN EL ARTÍCULO 3.	2024033361
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024034922
ASOC.TITAN DESIERTOS	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024034636
CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024034064
C.D. IUNDENIA	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3, POR INCLUIR UNA ACTIVIDAD O PROYECTO A DESARROLLAR FUERA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.	2024034760
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN SEGÚN PUBLICACIÓN EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA: 4.4. ACCESO A LA SEDE ELECTRÓNICA: E) EN LA INCORPORACIÓN DE	2024034692

		DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O A INICIATIVA DEL INTERESADO, EN CASO DE QUE LA ENTIDAD UTILICE O ABRA OTROS PROCEDIMIENTOS NO ADECUADOS O INCORPORE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE OTROS REGISTROS ELECTRÓNICOS SE PROCEDERÁ COMO EN EL APARTADO B) DE ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD HAGA REFERENCIA ALGUNA A LA CONVOCATORIA Y AÑO QUE MOTIVA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRAL 2	ESTIMADA	UNA VEZ CONSULTADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SE PROCEDE A ESTIMAR LA ALEGACIÓN Y A CAMBIAR EL MUNICIPIO	2024032667
ASOCIACION NUEVO RETO	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024034346
TRÉBOL GRANADA TERAPIA Y YOGA	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024034978
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024033299
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024035058
OTURA CLUB DE FUTBOL	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024034302
ASOCIACION DE MUJERES MUDEJAR	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024034466
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	DESESTIMADA	REVISADA DICHA PUNTUACIÓN SE PROCEDE A RATIFICAR LA INICIALMENTE ASIGNADA EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.	2024035069
ASOCIACION CULTURAL SENDERO BIKE 2010	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024033428
ASOCIACIÓN CLUB BALONMANO PADUL	DESESTIMADA	NO PROCEDE ACEPTAR LA ALEGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.3 E) LAS QUE NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICE DURANTE EL PROCEDIMIENTO	2024033129
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE	DESESTIMADA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	2024033291

II. Beneficiarias y Suplentes

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTAJUE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	DESTREZA ESPAÑOLA EN GRANADA		58	1.875,00 €	5.304,00 €	BENEFICIARIA
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL ´16	ALBOLOTE	VOLEIBOL PARA TOD@S		68	3.000,00 €	6.450,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE	RUTAS DE OTOÑO		81	600,00 €	1.930,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	ALCUDIA DE GUADIX	FAMILIAS A 2 RUEDAS		59	1.085,70 €	4.700,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX	UN VALLE DEL ZALABÍ EN FORMA		54	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	REALIZACIÓN DE RUTAS POR LA PROVINCIA DE GRANADA		71	2.100,00 €	2.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION ALHAMA PADEL	ALHAMA DE GRANADA	TORNEO Y COMPETICIONES DE IGUALDAD Y LIGA DE VERANO DE PÁDEL 2024		56	937,50 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALHENDÍN	GOLF PARA TODOS		60	2.500,00 €	16.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SENDERO SALUDABLE PARA LA MEJORA DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL		54	500,00 €	575,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO ARMILLA FUTSAL	ARMILLA	PRACTICA DEPORTE , PRACTICA SALUD, PRACTICA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD: ¡PRACTICA FUTSAL!		63	1.500,00 €	4.500,00 €	BENEFICIARIA
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	ATARFE	SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL EN LA PROVINCIA GRANADA PARA INTEGRAR A TODAS/OS		73	4.000,00 €	18.596,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	BAZA	TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO W35 BAZA		74	4.000,00 €	12.342,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-	BENALÚA	ESCUELA DEPORTIVA FEMENINA DE ESPELEOLOGÍA Y COMPETICIÓN 2024		71	2.000,00 €	4.358,00 €	BENEFICIARIA

ALAH							
C.D. BENALUA 2004 C.F.	BENALÚA	CAMPUS DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL BENALÚA 2004 F.C		58	1.875,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB CICLISTA MADRE TIERRA	BENALÚA	FAMILIAS SOBRE RUEDAS		52	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA C.D.	CÁJAR	HOCKEY PATÍN CÁJAR POR LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEPORTIVA		66	3.000,00 €	6.992,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN APA VALLE DEL POQUEIRA	CAPILEIRA	EXPLORANDO CUERPO, MENTE Y ENTORNO CON EL AMPA		68	800,00 €	1.038,96 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BRUJO-LA	CAPILEIRA	CIRCUITO DE ORIENTACIÓN EN CAPILEIRA		54	429,40 €	847,00 €	BENEFICIARIA
C.D. ALBORÁN 2021	CARCHUNA - CALAHONDA	DEPORTE PARA HACER CARCHUNA CALAHONDA UN LUGAR IGUALITARIO		63	1.800,00 €	5.895,00 €	BENEFICIARIA
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLÉJAR	SÍ RÍTMICA, SÍ ZONAS RURALES		64	1.000,00 €	1.275,00 €	BENEFICIARIA
FEDERAC.EFAS DE ANDALUCIA PENIBETICA	CHAUCHINA	DEPORTE JOVEN. EL MUNDO RURAL EN MOVIMIENTO		54	1.250,00 €	1.440,80 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	PEDALEANDO ENFEMENINO		76	2.000,00 €	6.666,67 €	BENEFICIARIA
ASOC DEPORTIVA JUAN SALVADOR THE LAST MAN	CIJUELA	TRILOGÍA DE CARRERAS 2024 "THE LAST MAN"		69	2.000,00 €	4.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO	ANDANDO POR EL GEOPARQUE II		54	900,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	CÚLLAR	10ª RUTA SOLITARIA ANDA YA A BENEFICIO FR LA ACC		52	800,00 €	920,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	TENIS DE MESA - UN DEPORTE APTO PARA TODAS LAS PERSONAS		69	2.200,00 €	3.760,00 €	BENEFICIARIA
CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL	CÚLLAR VEGA	FÚTBOL POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA		54	1.250,00 €	2.783,96 €	BENEFICIARIA
CLUB PETANCA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	FOMENTO DE LA PETANCA		60	585,00 €	750,00 €	BENEFICIARIA
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR	DÍLAR	DESCUBRE DÍLAR A TRAVÉS DE SUS SENDEROS		59	2.250,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD. BOSQUE ENCANTADO DE LUGROS		76	1.000,00 €	1.214,29 €	BENEFICIARIA
C.D. RITMICA LAS GABIAS	GABIAS LAS	MUJER ADOLESCENTE Y DEPORTE: RÍTMICA LAS GABIAS		55	2.000,00 €	26.163,30 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	GABIAS LAS	"TÚ JUEGAS DE ENERO A JUNIO 2024" FÚTBOL DIVERTIDO-FÚTBOL FORMATIVO PARA NIÑAS Y NIÑOS GABIRROS		51	869,40 €	4.738,67 €	BENEFICIARIA
CLUB NATACION LAS GABIAS	GABIAS LAS	IMAGEN CLUB NATACION LAS GABIAS Y PRESENCIA PROVINCIAL		66	1.000,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOC.TITAN DESIERTOS	GALERA	TITAN DESIERTOS BIKE GEOPARQUE DE GRANADA		64	2.964,25 €	10.151,68 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO KARATE SAKURA	GÓJAR	KARATE PARA TODXS		59	423,30 €	498,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	GRANADA	ESCUELA Y ACADEMIA DE RUGBY INCLUSIVO ESCORIONES. UN DEPORTE DE TOD@S Y PARA TOD@S.		57	939,13 €	4.421,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION AMPA LOS SOTILLOS	GRANADA	APARCA LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y MUEVETE.		70	700,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	RUTAS DE SENDERISMO ACCESIBLES EN LENGUA DE SIGNOS		64	2.800,00 €	3.225,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA	LIGA EDUCATIVA Y FORMATIVA DE FÚTBOL, DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.		50	621,38 €	3.983,19 €	BENEFICIARIA
CD TEAR	GRANADA	ACADEMIA DE BALONCESTO RACA-FOMENTO DEL BALONCESTO FEMENINO EN LA PROVINCIA		67	3.000,00 €	7.870,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	CRECIENDO EN LA INCLUSIÓN		68	1.500,00 €	4.893,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	GRANADA	RUGBY: UN DEPORTE PARA TODAS Y TODOS		65	3.000,00 €	9.997,92 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO SMILO	GRANADA	¡DESAFÍA TUS LÍMITES!		63	1.600,00 €	3.683,84 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA	GRANADA	ESCUELAS DE TENIS DE MESA MARACENA		70	300,00 €	490,00 €	BENEFICIARIA

CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	GRANADA	ESCUELAS Y TORNEOS DE TENIS DE MESA	68	1.500,00 €	3.379,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OBREROS DE MARÍA .	GRANADA	DEPORTE, NATURALEZA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	62	1.608,66 €	5.958,00 €	BENEFICIARIA
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÜÉJAR SIERRA	GESTIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GÜÉJAR SIERRA	61	2.500,00 €	35.654,43 €	BENEFICIARIA
ASOC HARANA	GÜEVÉJAR	MEJORA Y DINAMIZACION DE LA PRACTICA DEL TAICHI EN EL AMBITO RURAL FEMENINO	62	500,00 €	666,67 €	BENEFICIARIA
LA ENCANTADA HUESCAR	HUÉSCAR	ENCANTADAS EN LA NIEVE	60	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
C.D. DERKESTHAI	HUÉTOR TÁJAR	FORTALEZA INCLUSIVA: EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA DEFENSA PERSONAL	71	742,02 €	838,30 €	BENEFICIARIA
C.D. HUETOR TAJAR	HUÉTOR TÁJAR	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL C.D. HUETOR TAJAR. NUEVOS EQUIPOS 21 EQUIPOS FEDERADOS Y GIMNASIA RITMICA	63	3.000,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
C D HUETOR VEGA	HUÉTOR VEGA	APOYO A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y DEPORTIVA CD HUÉTOR VEGA	53	1.170,00 €	1.830,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA.	HUÉTOR VEGA	CD HUÉTOR VEGA TM 2024	55	775,00 €	6.950,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA	PROMOVEMOS LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL	51	622,20 €	3.660,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	PROGRAMA DEPORTES EN SIERRA NEVADA 2024	64	1.500,00 €	1.900,00 €	BENEFICIARIA
C D SENDERISMO LACEN	LÁCHAR	IV JORNADA DE SENDERISMO SOLIDARIA	62	405,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
C. D. LACHAR	LÁCHAR	TORNEOS NAVIDEÑOS C. D. LACHAR	61	660,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON (PTE JUSTIFICAR 2016)	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTIVO LANJARON 2024	67	700,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN	LANJARÓN	TECNIFICACION DE MTB	56	500,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB BALONCESTO LANJARON	LANJARÓN	TECNIFICACION DE BALONCESTO	52	400,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE MONTAÑA LANTEIRA	LANTEIRA	ORGANNIZACIÓN IVº CAMPEONATO INFANTIL DE ANDALUCÍA MARCHA NÓRDICA 2024	54	740,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	LOJA	CONSOLIDACIÓN DEL CLUB LOJA FEMENINO CF EN LA COMPETICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES PARALELAS PARA LA CONCIENCIACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO	82	3.500,00 €	17.500,00 €	BENEFICIARIA
CLUB CICLISTA LOJEÑO	LOJA	JORNADA CONVIVENCIA CLUB CICLISTA LOJEÑO	51	400,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO MARACENA	MARACENA	EL BALONMANO: DEPORTE BASE DE VALORES	55	725,00 €	1.139,56 €	BENEFICIARIA
GRUPO ESPELEOLOGICO ILIBERIS	MARACENA	CURSO DE INICIACIÓN A LA ESPELEOLOGÍA PARA MUJERES DE ATARFE	60	496,95 €	772,50 €	BENEFICIARIA
ASOC DE MUJERES POZO LAS ROZAS	MOCLÍN	MUÉVETE CONTRA LA SOLEDAD RURAL	61	1.650,00 €	1.905,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI RITMICA NAZARI .	MONACHIL	RITMICA NAZARI AÑO 2024	76	2.500,00 €	35.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DEPORTIVA PAZITO A PAZITO	MOTRIL	XXV SUBIDA PEDESTRE AL CONJURO	68	2.400,00 €	10.585,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AERONÁUTICA ANDALUZA ORION AERONÁUTICA	MOTRIL	XVIII FESTIVAL AEREO INTERNACIONAL DE MOTRIL COSTA TROPICAL DE GRANADA	55	1.500,00 €	45.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DEPORTIVA MUTRAYIL	MOTRIL	FUTBOL SALA EN LA COSTA DE GRANADA - DEPORTES MINORITARIOS	61	2.040,00 €	32.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS ""COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA""	MOTRIL	"SENDERISMO INCLUSIVO	60	540,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL	MOTRIL	EL DEPORTE COMO CANAL SOCIALIZADOR DEL BARRIO	63	3.000,00 €	64.580,00 €	BENEFICIARIA
ATLETISMO CIUDAD MOTRIL	MOTRIL	ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO CAT CIUDAD DE MOTRIL	67	3.000,00 €	6.730,00 €	BENEFICIARIA
C D DE FUTBOL COSTA TROPICAL	MOTRIL	ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CDF COSTA TROPICAL EN LA TEMPORADA 2024	54	1.200,00 €	69.910,00 €	BENEFICIARIA

C D M2	MOTRIL	10º ANIVERSARIO CAMPUS DE FÚTBOL COSTA TROPICAL		58	544,50 €	10.638,00 €	BENEFICIARIA
C D TROPISPORT	MOTRIL	SESIONES DE INICIACIÓN AL BÁDMINTON PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA DE LA MUJER		51	782,58 €	1.024,43 €	BENEFICIARIA
CLUB DE ATLETISMO DELSUR	MOTRIL	PARTICIPACIÓN EQUIPOS/ATLETAS DEL "CAT DELSUR" EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL		67	3.000,00 €	7.216,10 €	BENEFICIARIA
CLUB INDEPENDIENTE VOLEIBOL MOTRIL	MOTRIL	PROMOCIÓN DEL VOLEIBOL Y VOLEYPLAYA FEMENINO		60	1.200,00 €	8.442,05 €	BENEFICIARIA
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	V JORNADAS DEPORTIVAS- PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA		70	850,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
C D GRANAVOLEY	OGÍJARES	EL VOLEY ESTÁ EN OGÍJARES		57	1.687,50 €	19.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES JAMIZ	ORCE	EQUIPACIÓN TEXTIL DEPORTIVA SOSTENIBLE		51	846,00 €	1.071,00 €	BENEFICIARIA
ASOC CULTURAL PEÑA BARCELONISTA ALPUJARRA ORGIVA	ÓRGIVA	IMPARTICION DE CLASES DE ENSEÑANZA EN EL JUEGO DE AJEDREZ		54	400,00 €	2.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA 2	ÓRGIVA	EXPO ALPUJARRA II ESCUELA - DEPORTE - COMUNIDAD		54	1.250,00 €	1.437,50 €	BENEFICIARIA
OTURA CLUB DE FUTBOL	OTURA	ESCUELA FUTBOL FEMENINO OTURA CLUB DE FUTBOL		59	2.500,00 €	5.700,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA PADUL	PADUL	ESCUELAS DE TENIS DE MESA PADUL		64	382,20 €	490,00 €	BENEFICIARIA
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTÍNEZ	MOVIENDONOS POR PEDRO MARTÍNEZ		56	937,50 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CICLISTA MENCALBIKERS	PEDRO MARTÍNEZ	MUJER DEPORTE SALUD CON EL CICLISMO		68	3.000,00 €	4.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA MENCAL DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTÍNEZ	SENDEROS, IGUALDAD Y TURISMO DE GRANADA		61	1.012,50 €	1.350,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTÍNEZ	INCLUSION SOCIAL, MUJER CON EL MENCAL		61	2.337,60 €	2.998,00 €	BENEFICIARIA
ASOC JUVENIL POLARIS PELIGROS	PELIGROS	FOMENTO DEL VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS		65	1.715,00 €	3.825,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION SPIRIBOL	PELIGROS	UAPO (UNIDAD DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO)		62	2.500,00 €	200.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	PEZA LA	EL DESAFÍO NOCTURNO LA PEZA 2024		65	800,00 €	1.038,96 €	BENEFICIARIA
AMPA LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES	LOS CASTAÑOS EN SIERRA NEVADA		59	2.304,00 €	2.764,80 €	BENEFICIARIA
C D LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS	POLOPOS FREERIDE (2024)		75	2.502,02 €	10.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	MUJERES DE ALMACILES EN FORMA		83	400,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
C D ATLETISMO SALOBREÑA	SALOBREÑA	ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO SALOBREÑA		59	1.200,00 €	32.638,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO TORRENUEVA '1972	TORRENUEVA	DEPORTE PARA TOD@S		62	600,00 €	910,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR	UGÍJAR	ESCUELA DE VERANO		66	1.000,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
COMISIÓN FIESTAS BARRIO AURORA	UGÍJAR	JUNTOS DISFRUTAMOS LA AURORA		51	400,00 €	590,00 €	BENEFICIARIA
CD VALDERRUBIO FÚTBOL 98	VALDERRUBIO	FOMENTO DE FÚTBOL BASE COMO HERRAMIENTA PARA LA EDUCACIÓN EN VALORES		54	923,00 €	1.420,00 €	BENEFICIARIA
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA	VEGAS DEL GENIL	FOMENTO DE LOS VALORES DEPORTIVOS Y CRECIMIENTO DE LA GIMNASIA GRANADINA EN EL DEPORTE BASE		77	4.000,00 €	10.464,08 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ BENAUDALLA	TORNEO CONVIVENCIA MIXTO		56	975,00 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOC HERMANDAD DE ANIMAS DE CONCHAR	VILLAMENA	JORNADAS DE CONVIVENCIA LUDICO DEPORTIVAS		60	745,50 €	3.190,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE VECINOS SAN	ZUBIA LA	CONOZCAMOS LOS ESPACIOS NATURALES		62	800,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA

ANTONIO		DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y FIESTA DE LA BICICLETA					
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	ZUBIA LA	AJEDREZ EN FEMENINO, AJEDREZ PARA ESCOLARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AJEDREZ INTERCENTROS ESCOLARES Y TORNEO INTERNACIONAL		63	2.850,00 €	3.810,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	MUNICIPIO	NUM EXPTE MOAD	CAUSA
CD ESPAÑOL NAZARI	ALBOLOTE	2024/SDE_01/000181	E
CLUB CICLISTA PREMIUM MG	ALBOLOTE	2024/SDE_01/000078	E
EDUARDO MANUEL PEREZ YUSTE	ALBOLOTE	2024/SDE_01/000082	C
INMACULADA CERVILLA JUAREZ	ALBONDON	2024/SDE_01/000128	C
VALERIANO FERNÁNDEZ MORILLAS	ALBUÑOL	2024/SDE_01/000178	C
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO	2024/SDE_01/000152	I
JUAN JIMENEZ BERMUDEZ	ALGARINEJO	2024/SDE_01/000041	C
C.D. TURIDEPOR	ALHENDIN	2024/SDE_01/000182	E
CLUB TRIATLON NAZARI	ALMUÑECAR	2024/SDE_01/000070	E
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY	2024/SDE_01/000084	J
ARENAS DE ARMILLA CD	ARMILLA	2024/SDE_01/000127	E
CLUB CICLISTA ARMILLA 23	ARMILLA	2024/SDE_01/000146	E
FRANCISCO J ARIAS VALDIVIESO	BAZA	2024/SDE_01/000142	C
JOSE LUIS LOPEZ OLLER	BAZA	2024/SDE_01/000016	C
AMPA SAN TORCUATO DEL CEIP ANDALUCIA	BENALUA	2024/SDE_01/000073	I
ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	BENALUA	2024/SDE_01/000014	C
ASOCIACIÓN TOMILLO RACING	BENALUA	2024/SDE_01/000187	E
LAURA PORCEL CASTILLO	BENALUA	2024/SDE_01/000042	C
AYTO. CASTRIL	CASTRIL	2024/SDE_01/000169	C
AITOR MONTERO MARTOS	CHAUCHINA	2024/SDE_01/000026	C
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO CIUDAD CHAUCHINA	CHAUCHINA	2024/SDE_01/000062	E
CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA	CHURRIANA DE LA VEGA	2024/SDE_01/000035	I
ASOCIACIÓN LA CIJUELA	CIJUELA	2024/SDE_01/000074	I
CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	CIJUELA	2024/SDE_01/000051	E
CLUB DE FUTBOL GRAENA	CORTES Y GRAENA	2024/SDE_01/000145	J
CARLOS ALBERTO LAZO BENITEZ	CUEVAS DEL CAMPO	2024/SDE_01/000048	C
AYTO. DIEZMA	DIEZMA	2024/SDE_01/000170	C
C.D. GRUPO CICLOTURISTA EL ZAHOR	DURCAL	2024/SDE_01/000106	E
C.B. DÚRCAL CLUB BALONCESTO	DÚRCAL	2024/SDE_01/000034	E
AYTO. VILLA DE FORNES	FORNES	2024/SDE_01/000080	C
ASOCIACION DEPORTIVA SAN MARQUILLOS	FREILA	2024/SDE_01/000038	I
ASOCIACION DE MUJERES MUDEJAR	GOBERNADOR	2024/SDE_01/000180	E
ANTONIO JAVIER SALINAS MARTINEZ	GRANADA	2024/SDE_01/000173	C
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	GRANADA	2024/SDE_01/000109	E
ASOCIACIÓN GRANADINA HOMO SAPIENS	GRANADA	2024/SDE_01/000023	E
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO	GRANADA	2024/SDE_01/000088	J
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	GRANADA	2024/SDE_01/000001	E
CLUB DEPORTIVO RHULE BASKETBALL	GRANADA	2024/SDE_01/000076	E
CLUB DEPORTIVO ZAIDIN	GRANADA	2024/SDE_01/000015	J
FEDERACION ANDALUZA DE TENIS DE MESA CAN	GRANADA	2024/SDE_01/000150	E
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA	2024/SDE_01/000185	J

MIGUEL ANGEL MEDIALDEA VALLECILLOS	GUADIX	2024/SDE_01/000155	C
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA	GÜÉJAR SIERRA	2024/SDE_01/000140	E
HUÉSCAR 1925 C.D. CICLISTA	HUESCAR	2024/SDE_01/000101	J
ASOC SOCIOCULTURAL Y SOLIDARIA VIVIMOS HUETOR VEGA	HUETOR VEGA	2024/SDE_01/000121	E
C.D. GRANASPORT	ILLORA	2024/SDE_01/000047	E
DANIEL ANDRADES MONTESINO	IZNALLOZ	2024/SDE_01/000188	C
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	JEREZ DEL MAQUESADO	2024/SDE_01/000192	E
C.D. IUNDENIA	JUN	2024/SDE_01/000098	E
C.D. PADEL PONIENTE	LOJA	2024/SDE_01/000176	E
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA	LOJA	2024/SDE_01/000019	C
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA	LOJA	2024/SDE_01/000039	C
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA- BIS	LOJA	2024/SDE_01/000020	C
CLUB DE ATLETISMO MARACENA	MARACENA	2024/SDE_01/000175	E
CLUB DE NATACION CORCHEROS	MARACENA	2024/SDE_01/000044	E
UNION DEPORTIVA MARACENA	MARACENA	2024/SDE_01/000009	E
ASOCIACION DE MUJERES ALAMEDA (PTE JUSTIFICAR 2016)	MOCLIN	2024/SDE_01/000063	J
ASOCIACIÓN CLU DEPORTIVO ATLÉTICO MONACHIL (PTE JUSTIFICAR 2017)	MONACHIL	2024/SDE_01/000166	J
JUAN ANTONIO BAENA MUÑOZ	MONTEFRIO	2024/SDE_01/000097	C
ASOC CRECIENDO EN MOTRIL	MOTRIL	2024/SDE_01/000164	E
C D DE MONTAÑA VERTICE SUR	MOTRIL	2024/SDE_01/000107	E
C D UNION DEPORTIVA CALAHONDA - CARCHUNA (PTE JUSTIFICAR 2012)	MOTRIL	2024/SDE_01/000077	J
CLUB DEPORTIVO FUFBOL BASE LOS NENES	MOTRIL	2024/SDE_01/000079	E
CLUB DEPORTIVO VALLE DE LOS GUÁJARES	MOTRIL	2024/SDE_01/000031	E
ADRIAN LIZANCOS GUTIERREZ	NIGÜELAS	2024/SDE_01/000198	C
CLUB DEPORTIVO LOS LEONES DE LA ALHAM	OGIJARES	2024/SDE_01/000135	E
CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE OGÍJARES	OGÍJARES	2024/SDE_01/000045	E
CLUB DEPORTIVO ESPEJO BIKE TEAM	OTURA	2024/SDE_01/000085	E
TRÉBOL GRANADA TERAPIA Y YOGA	OTURA	2024/SDE_01/000137	E
ASOCIACIÓN CLUB BALONMANO PADUL	PADUL	2024/SDE_01/000190	E
ASOCIACIÓN CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA	PADUL	2024/SDE_01/000156	E
CD PADUL BALOMPIE	PADUL	2024/SDE_01/000012	E
CLUB DEPORTIVO IMÁGYM	PELIGROS	2024/SDE_01/000059	E
ASOCIACION CULTURAL SENDERO BIKE 2010	PINOS PUENTE	2024/SDE_01/000186	E
ENRIQUE MORENO PUERTA	RUBITE	2024/SDE_01/000160	C
ADELARDO VILLAFRANCA HERNANDEZ	SANTA FE	2024/SDE_01/000162	C
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	2024/SDE_01/000057	J
C D BALONMANO VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	2024/SDE_01/000111	J
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	2024/SDE_01/000148	E
ASOCIACION ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	2024/SDE_01/000018	E
CDS VEREDAS BLANCAS	ZAFARRAYA	2024/SDE_01/000099	E
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA	ZAGRA	2024/SDE_01/000068	I
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000102	E
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000199	H
C.D. CLUB DE ORIENTACION VELETA	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000021	J
CD LA ZUBIA PATINA	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000032	E
CLUB DEPORTIVO RITMICA ALHAMBRA	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000004	E
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	ZUBIA LA	2024/SDE_01/000002	E

V Línea Cultura y Educación

I. Alegaciones

ENTIDAD	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN	N.º REGISTRO ALEGACIÓN
COFRADÍA TRIUNFAL ENTRADA DE JESÚS EN JERUSALÉN Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO	DESESTIMADA	Alegación desestimada ya que la solicitud no contempla realización de actividad cultural alguna.	2024033867
ASOCIACIÓN LA COMUNITARIA	DESESTIMADA	Alegación desestimada al no ser posible cambiar de línea fuera de plazo.	2024034518
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICAL "ÁNGELES"	ESTIMADA PARCIALMENTE	Solicita revisión de puntuación en los criterios C2 y C5 siendo parcialmente aceptada la valoración al alza del criterio 2.	2024033569
ASOCIACIÓN ALMA DE LA SAGRA	ESTIMADA PARCIALMENTE	Solicita revisión de la puntuación lo que se estima parcialmente resultando una puntuación mayor a la inicial.	2024034859
FUNDACIÓN PRODE	DESESTIMADA	Desestimada por causa F al no acreditar tener domicilio en la provincia de Granada.	2024034367

II. Beneficiarias y Suplentes

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNT UACI ÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES UN PASO ADELANTE	ALBUÑOL	COLORES DE IGUALDAD: PINTURA SOBRE LIENZO PARA MUJERES	A	71	1.400,00 €	1.730,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	III FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA DE ALDEIRE 2024	A	73	1.400,00 €	1.647,06 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	ALMORADES CON CULTURA	A	66	1.000,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ALFACAR	ALFACAR	II JORNADAS MÚSICA E IGUALDAD DE GÉNERO	A	85	1.800,00 €	4.600,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN CASA MUSEO JUAN LARIOS	ALHAMA DE GRANADA	ESTUDIO SOBRE EL APELLIDO NEGRO: SUS ORÍGENES Y ESTABLECIMIENTO EN ALHAMA DE GRANADA	A	52	600,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 83
PATRONATO DE ESTUDIOS ALHAMEÑOS	ALHAMA DE GRANADA	XXVIII VELADA ALHAMA CIUDAD DE LOS ROMANCES	A	63	1.000,00 €	2.700,00 €	SUPLENTE 22
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTANA CORO Y ORQUESTA	ALHENDÍN	II TALLER Y FESTIVAL DE MÚSICA CORAL POLIFÓNICA VILLA DE ALHENDÍN	A	69	1.000,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL PULSO Y PÚA MONTEVIVE	ALHENDÍN	RECUPERACION DEL PATRIMONIO MUSICAL DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO DE GRANADA Y PROVINCIA. ACTUACIONES Y DIVULGACIÓN	A	69	1.000,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	II ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA	B	72	6.000,00 €	9.850,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS PATRONALES NIÑO BENDITO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL NIÑO BENDITO DE YEGEN	A	59	600,00 €	3.050,00 €	SUPLENTE 51
CAMPEROCK ALQUIFE	ALQUIFE	III ENCUENTRO PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CAMPEÓN 2023	A	73	1.400,00 €	3.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MÚSICO CULTURAL ALQUIFE	ALQUIFE	REMEMORANDO LA MÚSICA Y CULTURA RURAL	A	64	1.000,00 €	1.200,00 €	SUPLENTE 5
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE	CULTURA EN LAS TRADICIONES	A	54	600,00 €	700,00 €	SUPLENTE 73
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS ANTONIO MACHADO DEL SEPER MARIANA PINEDA DE ATARFE	ATARFE	ASOCIACIÓN ALUMN@S ANTONIO MACHADO DEL SEPER MARIANA PINEDA DE ATARFE	A	73	1.400,00 €	15.500,00 €	BENEFICIARIA
LA CORA DE ILBIRA	ATARFE	ARQUEO-INVESTIGA	A	70	1.400,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	COBERTURA AUDIOVISUAL Y EMISIÓN EN DIRECTO DE LA XII EDICIÓN DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	A	69	1.000,00 €	2.214,29 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA"	BAZA	EDICIÓN REVISTA PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA , N° XXV (2024)	A	72	800,00 €	4.093,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CALDIUM	BENALÚA DE LAS VILLAS	I PROYECTO MUJER-CULTURA	A	62	1.000,00 €	1.200,00 €	SUPLENTE 27
ASOCIACION CULTURAL Y VECINAL LA CAÑADA DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL	A	63	800,00 €	800,00 €	SUPLENTE 15

		BARRIO DE LA CAÑADA DE BENAMAUREL DURANTE AGOSTO 2024					
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SAN LEÓN	BENAMAUREL	CONOZCAMOS LA CIENCIA Y LOS ECOSISTEMAS	A	62	1.000,00 €	2.925,00 €	SUPLENTE 26
ASOCIACIÓN ROCIERA JABALUNA	BENAMAUREL	II EDICIÓN: CANTAMOS AL RITMO DE NUESTRA PROVINCIA	A	63	1.000,00 €	2.475,00 €	SUPLENTE 14
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES	EDUCANDO CON LA MÚSICA: APRENDEMOS Y COMPARTIMOS CON LA MÚSICA	A	66	1.000,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ERMITA DE BUBIÓN	BUBIÓN	VISITA NOCTURNA A LA ALHAMBRA	A	63	1.000,00 €	1.300,50 €	SUPLENTE 19
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CÁDIAR	CÁDIAR	LA GRAN BANDA TOMA IMPULSO 24	A	85	1.800,00 €	6.400,00 €	BENEFICIARIA
AMPA GUADALFEO	CÁDIAR	VISITA CULTURAL LAS CUEVAS DE PÍNAR	A	65	1.000,00 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR	GRANADA EN EL MEDITERRÁNEO 2024. FASE I	A	75	1.400,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	FIESTAS PATRONALES DE CAMPOTÉJAR 2024	A	78	1.400,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "EL PILAR"	CAMPOTÉJAR	CULTURA VIVA EN CAMPOTÉJAR: CONEXIONES CREATIVAS PARA NIÑOS Y NIÑAS	A	66	1.000,00 €	1.350,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POCAS Y TUBOS	CASTRIL	POCAS Y TUBOS CONOCIENDO EL GEOPARQUE	A	63	858,50 €	1.010,00 €	SUPLENTE 18
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MIMBRES	CENES DE LA VEGA	VISITA AL PARLAMENTO ANDALUZ	A	50	600,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 86
ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	MÚSICA POR TODOS LOS RINCONES	A	57	600,00 €	1.300,00 €	SUPLENTE 64
AMPA VERDE Y BLANCA	CIJUELA	APRENDIENDO A CREAR	A	52	600,00 €	1.750,00 €	SUPLENTE 81
ASOC CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	ART-MANÍACO EN EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA	A	92	2.500,00 €	5.950,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSIKALIDAD	CIJUELA	ACTUACIÓN MUSIKALIDAD SEMANA CULTURAL 2024	A	71	880,00 €	1.130,00 €	BENEFICIARIA
AMPA PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS VEGA	VIVE LA MÚSICA Y EL TEATRO		75	1.000,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL DE COGOLLOS VEGA. DINAMIZACIÓN A TRAVÉS DE VISITAS TEATRALIZADAS	A	54	600,00 €	1.100,00 €	SUPLENTE 72
AMPA IES EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS VEGA	GESTIÓN EMOCIONAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ALUMNADO DE E.S.O.	A	53	600,00 €	800,00 €	SUPLENTE 80
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS PENSIONISTAS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD LA PALOMA	COLOMERA	MAYORES DE COLOMERA Y CIENCIA	A	65	570,00 €	770,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA CORTES Y GRAENA "LOS CAÑOS"	CORTES Y GRAENA	CULTURA TAURINA	A	59	600,00 €	3.333,00 €	SUPLENTE 54
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA SEMANA SANTA VIVIENTE DE CUEVAS	CUEVAS DEL CAMPO	TALLER PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANDARTES ROMANOS PARA LA SEMANA SANTA VIVIENTE	A	60	1.000,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 43
ASOCIACIÓN CULTURAL VIVIENDO LA MÚSICA DE CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO	APRENDIENDO A TOCAR EN LA BANDA	A	56	600,00 €	2.304,00 €	SUPLENTE 65
GRUPO DE TEATRO ARCO IRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	TE ACERCAMOS EL TEATRO	A	61	1.000,00 €	2.400,00 €	SUPLENTE 31
PLATAFORMA PARA LA PROTECCION DE LA RIBERA DEL GUADIANA MENOR	CUEVAS DEL CAMPO	RECUPERACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y ARTESANAL	A	61	1.000,00 €	2.350,00 €	SUPLENTE 32
ASOCIACIÓN CULLARENSE DE AFICIONADOS A LA FOTOGRAFÍA ACAF	CÚLLAR	EL RITMO EN LA FOTOGRAFÍA	A	58	600,00 €	2.875,00 €	SUPLENTE 56
ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA DE CRISTIANOS	CÚLLAR	CONVIVENCIA EN EL TIEMPO: MOROS Y CRISTIANOS EN CÚLLAR	A	57	600,00 €	732,00 €	SUPLENTE 63

ASOCIACIÓN LA TORRE	CÚLLAR	LA CULTURA NOS RODEA, DESCÚBRELA	A	68	1.000,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABÍ	CÚLLAR	BANDA COMARCAL DEL ALTIPANO DE GRANADA	A	72	1.400,00 €	2.856,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	CONOCEMOS ALHAMA Y EL SALAR	A	59	600,00 €	1.300,00 €	SUPLENTE 48
PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	LA LÍRICA POPULAR EN EL FLAMENCO. CULTURA POPULAR Y COPLAS FLAMENCAS.	A	79	924,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	DARRO	VIAJE CULTURAL A GRANADA: CAPILLA REAL, CARTUJA Y CATEDRAL	A	68	1.000,00 €	1.176,47 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE TEATRO NUEVAS ILUSIONES	DEHESAS VIEJAS	TEATRODUCANDO	A	68	1.000,00 €	1.260,50 €	BENEFICIARIA
AMPA SAN ANTÓN	DÓLAR	CULTURA PARA TODOS Y TODAS SAN ANTÓN	A	61	1.000,00 €	3.250,00 €	SUPLENTE 36
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO IMAGINAT	DOMINGO PÉREZ	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DE TEATRO PROVINCIALES	A	70	600,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	DÚDAR	ACERCANDO A LA PROVINCIA	A	58	600,00 €	2.070,00 €	SUPLENTE 59
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL DE DÚDAR	DÚDAR	PRIMER ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA DE DÚDAR	A	58	600,00 €	3.000,00 €	SUPLENTE 60
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	CULTURALIA 2024	A	73	1.400,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL	IX TALLER DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA	A	73	1.000,00 €	1.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	EL VALLE	VISITA CULTURAL A GUADIX Y HUÉSCAR	A	68	1.000,00 €	1.214,19 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS	FERREIRA	FOMENTO DE LA CULTURA DE FERREIRA	A	53	600,00 €	3.720,00 €	SUPLENTE 79
ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE COMPÁS	FREILA	I CERTAMEN DE COROS ROCIEROS EN FREILA	A	55	600,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 69
ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS CAMARINES DE LA PAZ	FUENTE VAQUEROS	JORNADA CULTURAL DE OTOÑO: LA MUJER RURAL EN LA VEGA DE GRANADA	A	73	1.400,00 €	1.555,86 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE GOR SAN CAYETANO	GOR	MUJERES GOREÑAS DE HOY, DE AYER Y DEL MAÑANA	A	88	1.800,00 €	2.300,00 €	BENEFICIARIA
ALUMA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL AULA PERMANENTE	GRANADA	REVISTA EL SENADO	A	70	1.400,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
AMPA COLEGIO PÚBLICO SANCHO PANZA	GRANADA	REVISTA ESCOLAR SANCHICA	A	79	650,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL EVELETA COMICS	GRANADA	EL CÓMIC COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	B	74	6.000,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL OOL-YA-KOO	GRANADA	HERENCIA SONORA: MUJERES EN EL JAZZ	A	65	1.000,00 €	1.312,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRILLO DE MARACENA - LOS BARRIOS	GRANADA	IV CERRILLO ROCK EN FAMILIA	A	60	1.000,00 €	3.000,00 €	SUPLENTE 42
ASOCIACIÓN LA ESTUPENDA IRREVOCABLE	GRANADA	MOSTRARTE: POTENCIANDO EL ACCESO A LA CULTURA ALTERNATIVA	A	79	1.400,00 €	2.195,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA "ÁNGELES"	GRANADA	GRANADA Y SU MÚSICA COFRADE	A	65	750,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO	GRANADA	PUBLICACIÓN REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO N° 36 (AÑO 2024)	A	60	630,00 €	700,00 €	SUPLENTE 38
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	FESTIVAL INTERCULTURAL SAFROSURA II	A	65	1.000,00 €	6.326,75 €	SUPLENTE 2
FUNDACIÓN CERÁMICA FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	FAJALAUZA, UNA HISTORIA VIVA DE GRANADA A TRAVÉS DE SUS MUJERES	B	89	7.000,00 €	15.540,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	WOMEN	B	84	7.000,00 €	13.612,01 €	BENEFICIARIA
ADEPA GUADIX	GUADIX	VUELTA A LA VIDA DEL CASCO	A	62	1.000,00 €	2.000,00 €	SUPLENTE 25

		HISTÓRICO DE GUADIX					
AGRUPACIÓN MUSICAL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	GUADIX	LA PASIÓN DE LA MÚSICA CRISTO DEL PERDÓN 2024	A	62	1.000,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 23
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS	GUADIX	LAS MUJERES Y LAS CUEVAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA	B	66	5.000,00 €	6.000,00 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	GUADIX	VISITA CULTURAL: LA ALHAMBRA, UNA MIRADA INTERCULTURAL	A	67	900,00 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE LA ORUGA AZUL	GUADIX	POESÍA ATÓMICA	A	70	1.400,00 €	1.750,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	EDICIÓN DEL BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ: ESTUDIOS SOBRE LAS COMARCAS DE GUADIX, BAZA Y HUÉSCAR, N° 37 (2024)	A	85	1.617,00 €	2.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL CULTURAL	HUÉNEJA	MÚSICA EN CLAVE RURAL	A	59	600,00 €	700,00 €	SUPLENTE 49
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	VIII CERTAMEN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	A	69	1.000,00 €	1.221,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	CENTRO CULTURAL: CRECIENDO A TU LADO	A	78	1.400,00 €	2.100,00 €	BENEFICIARIA
SIERRA DE LAS NIEVES DE INTERES SOCIAL	HUÉTOR SANTILLÁN	LAS MUJERES EN LA HISTORIA DE NUESTRA MUSICA	A	66	1.000,00 €	5.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ESCUELA DE DAVID ZAAFRA	HUÉTOR VEGA	ARTE RURAL EN HUÉTOR VEGA	A	63	1.000,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 21
AMPA EL MORRÓN	ÍLLORA	¿QUÉ TE GUSTARÍA LEER?	A	53	600,00 €	1.150,00 €	SUPLENTE 75
AMPA PUENTE CASTILLA	ÍLLORA	CONOCE TU PROVINCIA	A	57	600,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 62
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL GENIO ALEGRE"	ÍLLORA	VESTUARIO PARA LA NUEVA TEMPORADA	A	55	600,00 €	1.200,00 €	SUPLENTE 70
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	IV SEMILLERO FOLKI	A	76	1.400,00 €	2.726,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA	ÍLLORA	III JORNADAS LA PILETA. RECREACIONES HISTÓRICAS. PERÍODO NAZARÍ EN ÍLLORA	A	82	1.800,00 €	3.684,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA PARAPANDA	ÍLLORA	VIAJE CULTURAL Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR A TRÓPOLIS (ALCUDIA DE GUADIX)	A	64	1.000,00 €	2.875,00 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÍLLORA	ÍLLORA	IMPULSIÓN DE LA MÚSICA PROCESIONAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA	A	72	1.400,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS DE IZNALLOZ	IZNALLOZ	DESFILE MOROS Y CRISTIANOS IZNALLOZ	A	64	800,00 €	1.000,00 €	SUPLENTE 4
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	CONOCIENDO LA CULTURA DE LOS PUEBLOS	A	78	500,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LA INFANCIA	A	60	1.000,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 44
ASOCIACIÓN DE BAILE LAS NINFAS	JAYENA	LA DANZA COMO IDENTIDAD CULTURAL	A	61	1.000,00 €	2.650,00 €	SUPLENTE 34
ASOCIACIÓN CULTURAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	JORNADAS CULTURALES PICONROCK	A	81	800,00 €	2.264,82 €	BENEFICIARIA
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA	CULTURA PARA TOD@S	A	65	1.000,00 €	1.480,00 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	LA CALAHORRA	ACERCÁNDONOS A LA CULTURA	A	61	1.000,00 €	1.773,50 €	SUPLENTE 37
ASOCIACIÓN FUENTE DE LA ENCANTÁ	LA PEZA	RECUPERACIÓN DE MÚSICAS TRADICIONES LOCALES	A	71	1.170,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CORAL YÁJAR	LA ZUBIA	CORALEANDO POR GRANADA	A	61	1.000,00 €	2.115,00 €	SUPLENTE 30
ASOCIACIÓN DE AMIGOS/AS DEL MUSEO PATRIMONIO LA ZUBIA	LA ZUBIA	XIII JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL EN LA ZUBIA Y SU ENTORNO	A	53	600,00 €	1.250,00 €	SUPLENTE 77
AMPA SAN ISIDRO	LÁCHAR	VILLA DEL SALAR. RUTAS CON HISTORIA	A	75	400,00 €	615,18 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	CREACIÓN DE UN CENTRO DE APRENDIZAJE Y RECUPERACIÓN DE	A	66	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA

		LA CERÁMICA TRADICIONAL ANDALUSÍ					
ASOCIACIÓN DE MAYORES HOGAR DEL PENSIONISTA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	CONOCIENDO LA CULTURA	A	55	600,00 €	923,08 €	SUPLENTE 71
AMPA LANJARÓN	LANJARÓN	RINCONES DE TU PROVINCIA	A	59	600,00 €	1.500,00 €	SUPLENTE 55
ARRIMATE MUSIC	LANJARÓN	ASOCIACIÓN ARRIMATE MUSIC	A	88	1.800,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	PUBLICACIONES 4º CERTAMEN ANDALUZ DE POESÍA ALPUJARRA	A	66	1.000,00 €	1.111,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO "VISTA ALEGRE"	LANTEIRA	DESCUBRIENDO EL GEOPARQUE DE GRANADA. VALLE ALHAMA-FARDES Y OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE GORAFE	A	56	600,00 €	2.100,00 €	SUPLENTE 66
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL NUESTRO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	LA CULTURA DE LA MÚSICA	A	59	600,00 €	700,00 €	SUPLENTE 50
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL FIESTAS PATRONALES	LANTEIRA	RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS FIESTAS LOCALES 2024	A	64	1.000,00 €	1.350,00 €	SUPLENTE 8
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CORAL CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	ENCUENTROS MUSICALES Y ACCIONES CULTURALES CORO ROCIERO 2024	A	64	1.000,00 €	1.316,00 €	SUPLENTE 9
AMPA ILUSIONES	LAS GABIAS	ESP@CIOS PARA APOY@R GENI@LIDADES 2 BIBLIOSTEAM	A	58	600,00 €	840,00 €	SUPLENTE 61
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS	EL PODER DE LA MÚSICA	A	55	600,00 €	660,00 €	SUPLENTE 68
AMPA RAYUELA CEIP PILAR IZQUIERDO	LAS GABIAS	CRECER CON MÚSICA	A	67	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN	VISITA CULTURAL A LA PROVINCIA DE GRANADA: PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	70	1.400,00 €	1.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA	LOJA	NOCHE EN BLANCO LOJA	A	60	1.000,00 €	2.500,00 €	SUPLENTE 46
AMPA ILUSIÓN DEL CEIP LOS GUÁJARES	LOS GUÁJARES	EL ESPACIO DE LOS LIBROS	A	79	600,00 €	925,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	CULTURA ES FEMENINO	A	64	1.000,00 €	3.205,00 €	SUPLENTE 13
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN	PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA CASA DEL TÍTERE LAS LASTRILLAS	A	78	600,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	INTRODUCCIÓN A LA FOTOGRAFÍA DE PAISAJE: PONIENTE GRANADINO, MONTES ORIENTALES Y ALTIPLANO. III CERTAMEN MIRADAS DE MUJER	A	85	1.800,00 €	2.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HERMANDAD DE MOROS Y CRISTIANOS SANTA ANA	MOLVÍZAR	135 ANIVERSARIO DE LOS MOROS Y CRISTIANOS DE MOLVÍZAR	B	60	5.000,00 €	6.500,00 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	III JORNADAS SOBRE EL VINO DE MOLVÍZAR: PATRIMONIO CULTURAL DE MOLVÍZAR	A	76	1.400,00 €	1.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS MONTEJÍCAR: PROYECTO INTERGENERACIONAL	A	65	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA POSTPAGABLE
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL	MOTRIL	LA CULTURA ES INCLUSIVA	A	60	1.000,00 €	1.100,00 €	SUPLENTE 40
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE CALAHONDA	MOTRIL	III EDICIÓN CERTAMEN DE BANDAS SONES DEL CARMEN	A	71	1.400,00 €	1.680,00 €	BENEFICIARIA
CINE CLUB MEDITERRÁNEO	MOTRIL	25 PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DURANTE EL AÑO 2024	A	72	1.400,00 €	11.000,00 €	BENEFICIARIA
COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PERDÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA MISERICORDIA	MOTRIL	RESTAURACIÓN CRISTO DEL PERDÓN	A	52	600,00 €	4.400,00 €	SUPLENTE 82
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	NEVADA	ARTES ESCÉNICAS POR LA IGUALDAD	A	60	1.000,00 €	1.176,47 €	SUPLENTE 45
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	NEVADA	MUSICA SOLIDARIA: APRENDEMOS Y COMPARTIMOS CON LA MÚSICA	A	83	1.615,00 €	1.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE GÜEVÉJAR	NÍVAR	RECUPERACIÓN DEL FOLCLORE ANDALUZ	A	68	500,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN JUVENIL MITRA TEATRO	NÍVAR	PLANETA YO	A	60	730,00 €	1.030,00 €	SUPLENTE 41
ASOC FOTOGRÁFICA MODO MANUAL	OGÍJARES	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA: RINCONES DE LA ALPUJARRA GRANADINA	A	60	850,00 €	973,00 €	SUPLENTE 39
ASOCIACIÓN CÍRCULO MÁGICO GRANADINO	OGÍJARES	ACERCANDO Y ENSEÑANDO MAGIA	A	82	1.800,00 €	2.664,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL OXÍXARES	OGÍJARES	TALLERES FORMATIVOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL	A	74	1.400,00 €	3.660,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	ÓRGIVA	RESCATE DE TRADICIONES Y FOMENTO DE LA CULTURA ALPUJARREÑA	A	59	600,00 €	3.500,00 €	SUPLENTE 47
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	DÔ, ENCUENTRO DE LAS ARTES Y LAS LETRAS CONTEMPORÁNEAS	A	67	1.000,00 €	1.111,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES JUBILADOS	OTÍVAR	VISITA CULTURAL ALHAMA DE GRANADA Y CASTILLO DE LÁCHAR	A	54	600,00 €	705,88 €	SUPLENTE 74
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL	OTURA	MOMENTOS FOTOGRÁFICOS CON AFOD	A	61	1.000,00 €	1.290,00 €	SUPLENTE 33
ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL Y DANZA DARAXA	OTURA	LLENANDO EL INFINITO CON MÚSICA	A	59	600,00 €	1.300,00 €	SUPLENTE 52
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRÍN	PADUL	DIGITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE DE LECRÍN	A	61	1.000,00 €	3.025,00 €	SUPLENTE 35
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LOS QUINIENTOS	PADUL	IV FESTIVAL DE CHARANGAS VILLA DE PADUL	A	71	1.400,00 €	10.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CORO ROCIERO SANTA CRUZ	PEDRO MARTÍNEZ	TRADICIÓN ROCIERA A TRAVÉS DE LA MUJER RURAL	A	56	600,00 €	800,00 €	SUPLENTE 67
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "AIRES DE MENCAL"	PEDRO MARTÍNEZ	EDUCACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DE LA MÚSICA	A	62	1.000,00 €	1.600,00 €	SUPLENTE 28
ASOCIACIÓN DE MUJERES BERTA WILHELM	PINOS GENIL	MUJERES DESCUBRIENDO LA CULTURA GRANADINA	A	58	600,00 €	800,00 €	SUPLENTE 58
ASOCIACIÓN ALMA DE LA SAGRA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	CONCIERTOS CON ALMA: FANEKA	A	68	1.000,00 €	1.861,75 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE RECUPERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	RECUPERACIÓN Y DIVULGACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DIGITALES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PUEBLA DE DON FADRIQUE DESAPARECIDO. RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DEL CONVENTO DE LOS FRANCISCANOS	A	68	1.000,00 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	RESCATANDO LA ESENCIA RURAL A TRAVÉS DE LA CULTURA	A	65	1.000,00 €	1.120,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL JESÚS MARTÍNEZ MATEOS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN MUSICAL: UN PUENTE HACIA NUESTRA IDENTIDAD	A	63	1.000,00 €	2.900,00 €	SUPLENTE 16
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PURULLENA Y EL BEJARÍN	PURULLENA	LA MUJER RURAL EN LA CULTURA	A	51	600,00 €	3.050,00 €	SUPLENTE 84
ASOCIACIÓN CULTURAL LAS MIL Y UNA LETRAS	SALAR	TEATRO FAMILIAR CARGADO EN VALORES	A	61	300,00 €	350,00 €	SUPLENTE 29
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	X FESTIVAL INTERNACIONAL DE HABANERAS Y MÚSICA POPULAR IBEROAMERICANA DE LA COSTA TROPICAL	A	92	2.500,00 €	7.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	V FESTIVAL INTERNACIONAL ALBORADA CLÁSICA	A	77	1.400,00 €	18.413,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA DE SANTA FE	SANTA FE	PROPUESTA DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE SANTA FE, GRANADA	A	62	1.000,00 €	3.000,00 €	SUPLENTE 24
ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORRENUOVA COSTA	FOMENTANDO LA FORMACIÓN MUSICAL	A	64	1.000,00 €	1.400,00 €	SUPLENTE 10
ASOCIACIÓN CULTURAL FUENTE DE LA ERMITA	TURÓN	ruta patrimonio cultural y natural con perspectiva de género	A	53	600,00 €	705,88 €	SUPLENTE 78
ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UGÍJAR	UGÍJAR	VELADA MUSICAL	A	64	1.000,00 €	3.432,00 €	SUPLENTE 12

AMPA DARAHALI	VALDERRUBI O	FIN DE CURSO CULTURAL	A	64	1.000,00 €	1.112,00 €	SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ	RECUPERACIÓN MUSICAL DE TRADICIÓN ORAL	A	64	1.000,00 €	1.333,33 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN DE MAYORDOMOS Y MAYORDOMAS DE CHARCHES	VALLE DEL ZALABÍ	MAYORDOMOS Y MAYORDOMAS INTERGENERACIONAL 2024	A	51	600,00 €	720,00 €	SUPLENTE 85
ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VALLE DEL ZALABÍ	TALLER DE RECUPERACIÓN DE ENSERES Y APEROS	A	59	600,00 €	800,00 €	SUPLENTE 53
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR	VÁLOR	MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR: EL LEGADO CULTURAL A TRAVÉS DEL BORDADO	A	53	600,00 €	2.875,00 €	SUPLENTE 76
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	VEGAS DEL GENIL	IV FESTIVAL DE PLECTRO CIUDAD DE GRANADA	A	77	1.400,00 €	5.864,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	I JORNADA CULTURAL INTERGENERACIONAL DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	A	71	1.400,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	IX CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	A	81	1.275,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
QUEMPE: DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE	VENTAS DE HUELMA	FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN EN ÁCULA	A	58	600,00 €	670,00 €	SUPLENTE 57
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ETHOS CULTURAL	VILLAMENA	CLÁSICA RURAL 2024	A	70	1.400,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CLUB DE LECTURA HISTORIAS Y CAFÉ	VILLAMENA	LIBROS, LIBRERÍAS Y BIBLIOTECAS	A	66	577,00 €	678,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SIGLO XXI	VILLAMENA	DEL ESCENARIO A LA CLASE: EL TEATRO COMO RECURSO PARA EL DIÁLOGO EDUCATIVO Y CRECER EN IGUALDAD	A	80	1.800,00 €	2.376,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA	VILLAMENA	DESDE LA VILLA ROMANA AL CASTILLO-PALACIO	A	75	1.195,00 €	1.405,00 €	BENEFICIARIA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR VIZNAR	VÍZNAR	AL RESCATE DE LOS TESOROS DEL CUZCO: LA ESCULTURA DEL ARCÁNGEL SAN MIGUEL	A	68	1.000,00 €	1.592,80 €	BENEFICIARIA
AMPA SAN LORENZO DE ZAGRA	ZAGRA	PEQUEÑOS HISTORIADORES ZAGREÑOS	A	63	1.000,00 €	1.250,00 €	SUPLENTE 20
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAHRA	ZAGRA	LA ASOCIACIÓN DE MUJERES Y LA MÚSICA	A	64	1.000,00 €	1.250,00 €	SUPLENTE 11
LA ENCANTÁ DE LA CUEVA	ZAGRA	EL TEATRO PARA NUESTROS MAYORES	A	63	560,00 €	700,00 €	SUPLENTE 17
ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZÚJAR	FORMACIÓN MUSICAL, CULTURA EN ZÚJAR	A	68	1.000,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	CAUSA	MUNICIPIO	NUM EXPTE MOAD
ASOCIACIÓN EL PROGRESO	E	ALAMEDILLA	2024-SCU_01/000104
ASOCIACIÓN ILUSIÓN A LOS 60, SÍ	A	ALFACAR	2024/SCU_01/000017
ASOCIACIÓN ILUSIÓN A LOS 60, SÍ	A	ALFACAR	2024/SCU_01/000071
ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ TORRES	C	ARMILLA	2024/SCU_01/000142
AGRUPACIÓN CORAL CIUDAD DE GRANADA	H	ARMILLA	2024-SCU_01/000226
ALEJANDRO CHICO MARTÍNEZ	C	CENES DE LA VEGA	2024/SCU_01/000203
CARMEN MARÍA RODRÍGUEZ AMADOR	C	COGOLLOS DE GUADIX	2024/SCU_01/000181
ASOCIACIÓN DE DIVULGACIÓN HISTÓRICA FRENTE ANDALUZ	E	CÚLLAR VEGA	2024-SCU_01/000186
ANTONIO ESPINAR DE LA PAZ	C		2024/SCU_01/000122
MANANTIAL DE ARTE	D	DÍLAR	2024-SCU_01/000164
PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL AGUA DEL VALLE DE LECRÍN EN SIERRA NEVADA	E	DÚRCAL	2024-SCU_01/000158
MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	C	EL PINAR	2024/SCU_01/000095
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS LA VOLUNTAD	E	GÓJAR	2024/SCU_01/000056
ASOCIACIÓN MUSICAL CORO LUNA NUEVA	E	GOR	2024/SCU_01/000032
MARIA ISABEL GARCÍA LÓPEZ	C	GOR	2024/SCU_01/000033

ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE GRANADA	I	GRANADA	2024-SCU_01/000178
LA MOEBIUS	D	GRANADA	2024-SCU_01/000180
ASOCIACIÓN CULTURAL CROSSOVER	D	GRANADA	2024-SCU_01/000182
ASOCIACION FORTUNYM CULTURE	J	GRANADA	2024/SCU_01/000179
MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LAS LÁGRIMAS	I	GUADIX	2024-SCU_01/000169
VERÓNICA VARGAS MARTÍN	C	GUADIX	2024/SCU_01/000215
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS CULTURAL	I	GÜEVÉJAR	2024/SCU_01/000066
HOGAR DEL PENSIONISTA DE HUÉTOR SANTILLÁN	D	HUÉTOR SANTILLÁN	2024/SCU_01/000030
ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIAGA	D	ÍLLORA	2024/SCU_01/000086
PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA ILURQUENSE	I	ÍLLORA	2024-SCU_01/000194
ASOCIACIÓN CULTURAL PARAPANDA SUENA	E	ÍLLORA	2024-SCU_01/000208
MIGUEL ÁNGEL NIEVES PÉREZ	C	LA TAHÁ	2024/SCU_01/000073
ASOCIACIÓN LA COMUNITARIA	D	MOCLÍN	2024/SCU_01/000054
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "ACUARELA"	I	MONTEFRÍO	2024-SCU_01/000199
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LA CABEZA	E	MONTEJÍCAR	2024-SCU_01/000213
ASOCIACIÓN CULTURAL AÑORETA LA MORENITA	D	MONTILLANA	2024-SCU_01/000228
ASOCIACIÓN DE GITANOS Y VECINOS PUEBLO MORELÁBOR	I	MORELÁBOR	2024/SCU_01/000098
REAL Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS DE MOTRIL	E	MOTRIL	2024/SCU_01/000015
ASOCIACIÓN COSTA INSÓLITA	D	MOTRIL	2024/SCU_01/000019
ASOCIACIÓN CULTURAL DUENDES DEL LLANO	E	MOTRIL	2024/SCU_01/000027
COFRADÍA TRIUNFAL ENTRADA DE JESÚS EN JERUSALÉN Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO	D	MOTRIL	2024/SCU_01/000039
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS LETRAS, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES ATENEO DE MOTRIL	E	MOTRIL	2024/SCU_01/000049
ASOCIACIÓN DE TEATRO "EL PUENTE"	E	NEVADA	2024/SCU_01/000045
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL UNIVERSO SABIKA	D	PADUL	2024/SCU_01/000136
FUNDACIÓN PRODE	F	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	2024-SCU_01/000223
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA DESBANDÁ	D	SALOBREÑA	2024/SCU_01/000058
ERIK ANTÚNEZ DE LA O	C	SALOBREÑA	2024/SCU_01/000210
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA	I	VALLE DEL ZALABÍ	2024/SCU_01/000139
RUBÉN CEBRIÁN CASTILLO	C	VILLAMENA	2024/SCU_01/000184
CHEYENNE UTRERA CORTÉS	C	VILLANUEVA DE LAS TORRES	2024/SCU_01/000112
CIPRIANO TORRES RODRÍGUEZ	C	VILLANUEVA MESÍA	2024/SCU_01/000173
JOAQUÍN ALEJANDRO ALASTRUE FUNES	C		2024/SCU_01/000026
MAJDOULINE BENFDIL ANIBOU	C		2024/SCU_01/000081
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES LA CABINA 3.0	E		2024/SCU_01/000222

Causas de desestimación:

A	Aquellas que presenten más de una solicitud.
B	Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.
C	Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.
D	Aquellas cuyo proyecto no esté destinado a la finalidad de la línea por la que concurre (artículo 2).
E	Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.
F	La Entidad no tiene domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada.
G	El Proyecto o actividad no afecta y/o beneficia principal y directamente a personas de la Provincia de Granada.
H	Fuera de plazo.

I	El proyecto tiene una puntuación inferior a 50.
J	Aquellas que a fecha de la Resolución de Concesión tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores y no haya sido publicada la prescripción de su deuda

En ...GRANADA..., a ...27 de...DICIEMBRE...de...2024...

Firmado por: EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, D. NICOLÁS JOSÉ NAVARRO DÍAZ...



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2025002541

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES

a Excmá. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

Aprobación de las Bases Reguladoras de los PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales de la Diputación de Granada del Año 2024 (Expdte. nº 2024/PES_01/022935)

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Primero: La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada tiene entre sus objetivos fomentar la mejora de la calidad en los programas e intervenciones sociales que se realizan con la comunidad, alentando y reconociendo buenas prácticas así como promoviendo la innovación en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

Segundo: Los premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada tienen por objeto reconocer y difundir el trabajo desarrollado en nuestra provincia por municipios, entes locales, asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, equipos y/o profesionales de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios, empresas y entidades del sector privado que trabajan en el ámbito de los servicios sociales que, a juicio de la institución, se hayan distinguido por el trabajo realizado en el mencionado ámbito geográfico en la defensa de los derechos de ciudadanía y a favor de los colectivos más desfavorecidos, promoviendo un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo. – La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, contempla en su artículo 66 el emprendimiento y la innovación social, disponiendo que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicio de servicios sociales fomentarán

desarrollo de actitudes innovadoras en el marco de los agentes del sector social y, con esta finalidad, promoverán el compromiso con las innovaciones, la vigilancia constante del entorno, el estímulo de la creatividad y el impulso de las colaboraciones y alianzas.

La Diputación, con la convocatoria de los Premios “Vida en Acción”, tal como determina el punto 2 del citado artículo, promueve acciones positivas para el desarrollo de la innovación social al promocionar el talento y el capital social de las personas y grupos innovadores más relevantes.

Tercero.- La base tercera de la convocatoria determina que los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de servicios sociales y un reconocimiento público, no conllevando aportación económica.

Cuarto.- Los premios “VIDA EN ACCIÓN” son de carácter provincial y tienen las siguientes categorías:

- Categoría I. Municipios y otros entes locales.
- Categoría II. Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.
- Categoría III. Entidades y empresas del sector privado.
- Categoría IV. Equipos y/o profesionales de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- Mención Especial para asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional para el desarrollo.
- Menciones especiales. Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a personas físicas (de forma individual o colectiva, en vida o a título póstumo) como a personas jurídicas.

Quinto.- Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder los premios se basarán fundamentalmente en la ejecución de acciones innovadoras y de buenas prácticas en la intervención social, valorándose la capacidad de transformación de las mismas en la sociedad.

A los efectos de la convocatoria se entienden por buenas prácticas aquellas consistentes en un conjunto de actuaciones programadas, experiencias, programas o proyectos implantados, mediante los que se consigue mejorar la calidad de los servicios prestados y/o la resolución de un problema o necesidad detectada.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 40, apartado C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024, el procedimiento ordinario de concesión de premios y otras actuaciones de fomento será el de concurrencia competitiva.

Por último, la competencia en la aprobación de la convocatoria, que se publicará con carácter general en el B.O.P, corresponde al Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto, PROPONGO:

Que el Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, acuerde la aprobación de las siguientes bases reguladoras de los premios “VIDA EN ACCIÓN” de buenas prácticas en servicios sociales de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024.

PREMIOS VIDA EN ACCIÓN (año 2024)

La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada tiene entre sus objetivos fomentar la mejora de la calidad en los programas e intervenciones sociales que se realizan con la comunidad, alentando y reconociendo buenas prácticas así como promoviendo la innovación en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

Los premios “VIDA EN ACCIÓN” de la Diputación Provincial de Granada tienen por objeto reconocer y difundir el trabajo desarrollado en nuestra provincia por municipios, entes locales, asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, equipos y/o profesionales de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios, empresas y entidades del sector privado que trabajan en el ámbito de los servicios sociales que, a juicio de la institución, se hayan distinguido por el trabajo realizado en el mencionado ámbito geográfico en la defensa de los derechos de ciudadanía y a favor de los colectivos más desfavorecidos, promoviendo un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

Los premios son de carácter provincial y tienen las siguientes categorías:

- Categoría I. Municipios y otros entes locales.
- Categoría II. Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.
- Categoría III. Entidades y empresas del sector privado.
- Categoría IV. Equipos y/o profesionales de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- Mención Especial para asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional para el desarrollo.
- Menciones especiales. Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a personas físicas (de forma

individual o colectiva, en vida o a título póstumo) como a personas jurídicas.

El objetivo de la convocatoria es dar reconocimiento público al trabajo de aquellas personas y/o entidades que han implementado buenas prácticas en los servicios sociales y su contribución al incremento de la calidad de vida de las personas, de los colectivos o de las comunidades; a la mejora de sus relaciones, de la autonomía personal y, en general, de su vida cotidiana; así como a la defensa de los derechos de la ciudadanía.

Además, se tendrán en cuenta factores como la calidad en el empleo, el progreso en la gestión en las organizaciones y la eliminación de desigualdades.

Entendemos las buenas prácticas en servicios sociales como un conjunto de actuaciones programadas que consiguen los objetivos pretendidos en un ámbito de actuación concreto. Estas prácticas exitosas podrán orientar la toma de decisiones para el diseño y la implantación de nuevos programas de intervención en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia convoca los premios "VIDA EN ACCIÓN", para el año 2024, conforme a las Bases Reguladoras que se desarrollan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2024.

1. – Objeto.

Los premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024 pretenden reconocer y premiar el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por ayuntamientos, otros entes locales, asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, equipos y/o profesionales de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia, empresas y entidades del sector privado que trabajan en el ámbito de los servicios sociales que, a juicio de la citada Administración Pública, se hayan distinguido por el trabajo realizado en la defensa de los derechos de ciudadanía y a favor de los colectivos más desfavorecidos en el ámbito geográfico señalado, promoviendo un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

2. – Categorías de los Premios y Mención Especial.

Los premios son de carácter provincial y tienen las siguientes categorías:

- Categoría I. Municipios y otros entes locales.
- Categoría II. Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.
- Categoría III. Entidades y empresas del sector privado.
- Categoría IV. Equipos y/o profesionales de los centros de servicios sociales comunitarios.

Se concederá un premio por cada una de las modalidades.

◦ Mención Especial para asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional al desarrollo.

◦ Menciones especiales. Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a personas físicas (de forma individual o colectiva, en vida o a título póstumo) como a personas jurídicas.

3. – Carácter Honorífico.

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de servicios sociales y un reconocimiento público. No conllevan aportación económica.

4. – Presentación de candidaturas.

4.1.- Aquellas personas y entidades interesadas deberán presentar, dentro del plazo establecido, la documentación siguiente:

A. El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado en el que se haga mención expresa de la modalidad o modalidades a las que se desea concursar, según modelo del Anexo I de la presente convocatoria. Se podrá obtener en la página Web de Diputación de Granada: <http://www.dipgra.es>

B. Autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas.

C. Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura. La memoria

se presentará en formato A-4, interlineado sencillo en letra "Arial" 12, con una extensión máxima de 20 páginas, y en soporte informático. Las candidaturas que excedan de 20 páginas quedarán excluidas. Las memorias no podrán contener anexos. Se estructurará en los apartados siguientes:

1. Presentación de la entidad.
 2. Resumen: síntesis del contenido de la memoria (máximo 20 líneas).
 3. Diagnóstico previo: necesidades detectadas, áreas de mejora, objetivos a conseguir, herramientas y métodos de evaluación.
 4. Contexto del proyecto: descripción de los servicios o procesos implicados, personas o unidades implicadas, recursos materiales y económicos empleados.
 5. Proceso de implementación: descripción de las diferentes fases necesarias para poner en funcionamiento la buena práctica en la organización (enfoque y despliegue de las acciones).
 6. Resultados: mejoras alcanzadas e indicadores utilizados para su valoración, resultados medidos, tendencias y medición de la satisfacción de las personas usuarias.
 7. Innovación y adaptabilidad: carácter innovador, transferible a otras organizaciones y/o territorios.
- 4.2.- La presentación de candidaturas dirigidas a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada, se realizará a través de la sede electrónica de la citada Administración Pública o en el registro general (c/ Periodista Barrios Talavera, s/n, de Granada), según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3.- Las candidaturas podrán presentarse a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado.
- 4.4.- Una vez recibidas las candidaturas y cerrado el plazo de admisión, se trasladarán las memorias presentadas al jurado que adjudicará posteriormente los premios.
- 4.5.- No se tomarán en consideración prácticas que hayan sido premiadas en otros concursos.
- 4.6.- El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 4 de marzo (día incluido).
- 4.7.- La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, del fallo del jurado y de la necesaria intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

5.- Jurado.

5.1.- Existirá un único jurado para todas las modalidades que estará compuesto por las siguientes personas:

- La Diputada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada (o persona en quien delegue), que ostentará la Presidencia del mismo.
- La Secretaria de la citada Administración Pública (o persona en quien delegue), que actuará como Secretaria del jurado, con voz pero sin voto.
- Como vocales se nombrarán a tres profesionales del ámbito de los servicios sociales, designados por la Diputada citada anteriormente; y a un representante de la Universidad de Granada.

La composición del jurado se hará pública así como el fallo del mismo. Las personas integrantes del mismo estarán sometidas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.2.- El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- 5.3.- El jurado podrá solicitar a los participantes las aclaraciones que se consideren convenientes para la evaluación de las candidaturas, así como efectuar visitas "in situ" a las entidades candidatas.
- 5.4.- En caso de que se considere oportuno, el jurado podrá incorporar asesores técnicos.
- 5.5.- El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación mediante resolución. Dicho documento será publicado en el BOP y en la página web de la Administración citada(www.dipgra.es).
- 5.6.- Las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

6.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder los premios se basarán fundamentalmente en la ejecución de acciones innovadoras y de buenas prácticas en la intervención social, valorándose la capacidad de transformación de las mismas en la sociedad.

A los efectos de esta convocatoria se entienden por buenas prácticas aquellas consistentes en un conjunto de actuaciones programadas, experiencias, programas o proyectos implantados, mediante los que se consigue mejorar la calidad de los servicios prestados y/o la resolución de un problema o necesidad detectada. El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia, valorándose en orden decreciente si éste es la provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.
- Incluir el desarrollo de acciones que, fundamentadas en la creatividad, fomenten la innovación en la intervención social.
- Incorporación de nuevas metodologías de acción y/o investigación en los servicios sociales comunitarios.
- La agregación del principio de transversalidad de género en todas las acciones e intervenciones realizadas, así como la contribución a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Tener un impacto demostrable en la transformación y mejora de las condiciones de vida de las personas.
- Ser el resultado del trabajo conjunto entre los diferentes sectores que actúan en un territorio: la administración, los ciudadanos a través de sus asociaciones y el sector privado.
- Ser social, cultural, económica y ambientalmente sostenible y duradera.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad y de su capacidad de organización.
- Prestar especial atención a la resolución de los problemas de exclusión social provocados por cuestiones de género, culturales, étnicas o económicas.
- Que pueda ser extrapolable y aplicarse en la intervención social con otras realidades, territorios o comunidades.
- En el caso de las entidades (públicas, privadas y sin ánimo de lucro), tener implantadas a nivel de organización medidas tanto de calidad en el empleo, como de conciliación y corresponsabilidad familiar en los trabajadores y trabajadoras.

7.-Entrega de Premios.

La ceremonia consistirá en un acto público de concesión de los premios "VIDA EN ACCIÓN", del año 2024 de la Diputación Provincial de Granada, donde se otorgará un diploma y una distinción simbólica.

ANEXO 1. SOLICITUD CONVOCATORIA

Premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada, del año 2024.

Solicitante

Denominación de la Entidad:

N.I.F.:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

Representante legal:

Cargo:

Personas de contacto / profesionales:

Proyecto / actividad

Título:

Documentación aportada (Base 4ª)

- A) Memoria justificativa de los méritos y razones que ha motivado la presentación (en soporte informático).
- B) Autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas.

Categoría a la que se opta (Base 2ª)

- I) Municipios y otros entes locales.
- II) Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.
- III) Entidades y empresas del sector privado.
- IV) Equipos y/o profesionales de centros de Servicios Sociales Comunitarios.

SOLICITA: Su admisión en la convocatoria de los premios “VIDA EN ACCIÓN”, del año 2024, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando estas en su totalidad.

En , a de de 202

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, la Diputación Provincial de Granada le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado titularidad de la citada entidad. Además, se comunica que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene por finalidad la tramitación de su solicitud.

Por último, de acuerdo con la legislación detallada, se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentando un escrito en la sede electrónica de la Diputación o dirigiéndolo a la dirección de dicho organismo público (C/ Periodista Barrios Talavera s/n; C.P. 18014, Granada).

ANEXO 2.

Modelo de autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas en la convocatoria de los premios “VIDA EN ACCIÓN” de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024.

D. /Dª , con DNI , en calidad de

CERTIFICO:

Que autorizo a la Diputación Provincial de Granada a la reproducción y difusión del contenido de la memoria presentada a la convocatoria de los Premios “VIDA EN ACCIÓN” para el año 2024 dentro de la modalidad

; con el programa/proyecto, denominado

Y, para que conste, firmo el presente documento en (lugar y fecha)

Fdo. D./Dª “

En GRANADA..., a ...23 de...DICIEMBRE de...2024...

Firmado por:...FRANCISCO RODRIGUEZ GUERRERO.....



NÚMERO 2025003448

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de Secretaría de Delegación (Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica) por el procedimiento de libre designación.

Expte.: 2024/PPT_01/000334

Con fecha 23 de enero de 2025 y número de registro de resoluciones 210, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE de 02/12/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 y número de registro de resoluciones 6924 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de la personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria; teniendo en cuenta la Base 5 de la Convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados al personal funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará conforme a lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 24 de enero de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO
Puestos adjudicados

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	2324	Secretaría de Delegación (Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica	18	Francisco Javier Torices García	C2	Auxiliar de Servicios Generales	92665



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLIED

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivo (PLIED) de Algarinejo

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivo (PLIED) de Algarinejo.

El mencionado Plan se encuentra publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica: <https://algarinejo.sedelectronica.es/preview-document.6>

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Algarinejo a fecha y firma electrónica al margen del presente documento.

En Algarinejo, a 21 de enero de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN

APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN

D^a. YOLANDA FERNANDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de las fincas registrales 693 duplicado y 684 cuadruplicado con referencia catastral 9306122VG3290N0001LG y 9306123VG3290N0001TG de Atarfe, dichas fincas se ubican en suelo urbano consolidado según el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS, siendo su destino Equipamiento de acuerdo con el plano de usos pormenorizados de las NN.SS, efectuando la declaración de utilidad pública de la presente expropiación, en virtud de lo expresado en el artículo 119.3) de la LISTA.

SEGUNDO: Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, resultando los siguientes:

- Localización: Cementerio Municipal de Atarfe (Granada).
- Titularidad: Proindiviso de las fincas registrales 684 cuadruplicado, y 693 duplicado del Registro de la Propiedad nº 2 de Santa Fe.
 - o Correa Aguilar, M^a. Victoria: 1,587302 %
 - DNI nº. ***0898***
 - o Fernández Jiménez, Francisca: 14,285714 %
 - DNI. nº. ***0642***
 - o Aguilar Díaz, M^a. del Carmen: 4,761905 %
 - DNI nº. ***0797***
 - o Ruiz Cabello Aguilar, José: 7,142857%
 - DNI nº. 5796***
 - o Zurita Aguilar, Victoria: 2,083333 %
 - DNI nº. ***2831***
 - o Zurita Aguilar, José Antonio: 2,083333 %
 - DNI nº. ***6033***
 - o Zurita Aguilar, Josefina: 2,083333 %
 - DNI nº. ***1370***
 - o Zurita Aguilar, M^a. Isabel: 2,083333 %
 - DNI nº. ***1370***
 - o Osuna Aguilar, Josefina: 2,976190 %
 - DNI nº ***1225***
 - o Osuna Aguilar, Luis Manuel: 2,976190 %
 - DNI nº ***1672***
 - o Castillo Ruiz Cabello, M^a. Victoria: 1,785714 %
 - DNI nº ***2016***

- Castillo Ruiz Cabello, José María: 1,785714 %
 - DNI nº ***3737***
 - Castillo Ruiz Cabello, Antonio: 1,785714 %
 - DNI nº. ***2661***
 - Castillo Ruiz Cabello, Joaquín: 1,785714 %
 - DNI nº ***1340***
 - Correa Aguilar, José: 1,587302%
 - DNI nº ***0546***
 - Aguilar Mejías, José Miguel: 1,587302%
 - DNI nº ***0996***
 - Aguilar Mejías, Antonio Jesús: 1,587302%
 - DNI nº ***1139***
 - Aguilar Mejías, Juan Carlos: 1,587302%
 - DNI nº ***1444***
 - González López, Carmen: 1,587302% usufructo.
 - DNI nº ***3545***
 - Correa González, M^a Palmira: 0,793651 % nuda propiedad
 - DNI nº 6847***
 - Carmen Marta, Correa González: 0,793651 % nuda propiedad
 - DNI nº ***1518***
 - Ojel Jaramillo y Jiménez, María del Carmen: 14,285714 %
 - Paradero desconocido, se procederá a tramitar ante el Ministerio Fiscal.
 - Jiménez Jiménez, José Manuel: 14,285714 %
 - Paradero desconocido, se procederá a tramitar ante el Ministerio Fiscal.
 - Jiménez Jiménez, Isabel: 7,142857 %
 - Paradero desconocido, se procederá a tramitar ante el Ministerio Fiscal.
 - Jiménez Jiménez, Ángela: 7,142857%
 - Paradero desconocido, se procederá a tramitar ante el Ministerio Fiscal.
- Referencia catastral: 9306123VG3290N0001TG
9306122VG3290N0001LG
 - Uso: Equipamiento
 - Superficie ocupada:
 - Primera ocupación: 1.115,16 m2
 - Segunda ocupación: 2.571,45 m2
 - Tercera ocupación: 2.095,85 m2

TERCERO: Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal; en el caso de los propietarios con paradero desconocido, conforme al artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.

En Atarfe., a 20 de enero de 2025
Firmado por Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Convocatoria y Bases 1 plaza Técnico/a de Gestión Administrativa (Funcionario/a Interino/a)

Convocatoria y Bases 1 plaza Técnico/a de Gestión Administrativa (Funcionario/a Interino/a)

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el 22 de enero de 2025, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 3ª que rige el proceso de selección:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de las pruebas selectivas que se acompañan como Anexo a la presente Resolución para la provisión como funcionario interino de una plaza vacante de Técnico de Gestión Administrativa, Grupo A2.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://atarfe.sedelectronica.es>).

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Administración General y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos, y al Secretario General para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Las presentes Bases regulan la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa, Grupo A2, actualmente vacante, mediante nombramiento de personal funcionario interino según lo establecido en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La duración del nombramiento será, como máximo, de 410 días, al haber estado ocupada la plaza de forma interina con anterioridad.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base 6.

1.3 La convocatoria y las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>). El resto de actos

que se deriven de ella se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es>).

1.4 La tramitación del procedimiento será electrónica en todos sus trámites y fases.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitidos/as al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as interinos/as, los siguientes requisitos:

2.1.1 Nacionalidad: Tener nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o cualquier otra de las situaciones previstas en el artículo 57 del TREBEP.

2.1.2 Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener un título de Grado, diplomatura universitaria o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

2.1.4 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o funcionaria. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2 Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la Base 7.2. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida para acreditar la veracidad de lo declarado, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

2.3 Se requerirá igualmente que las personas aspirantes hayan abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Tasa correspondiente, cuyo importe asciende a 30,00 € (Artículo 4, tarifa 2 - procesos de selección de personal - de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos).

En la citada Ordenanza Fiscal no se contemplan supuestos de exención o de no sujeción a la Tasa, por lo que todos los aspirantes están obligados a abonarla, siendo requisito imprescindible para dar curso a la solicitud.

El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será causa de inadmisión no subsanable.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante Autoliquidación, accediendo al Portal Tributario de este Ayuntamiento (https://portal-atarfe.blcloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), apartado de "Autoliquidaciones", donde se deberá seleccionar el epígrafe "00027 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN", haciendo constar, como objeto por el que se autoliquida, "Tasa examen 1 plaza Técnico/a Gestión Administrativa A2 interinidad".

No será necesaria la presentación del justificante de pago junto con la solicitud.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud por **vía electrónica** en el **Registro electrónico** del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>) en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.2 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3 La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

3.3.1 Nacionalidad: DNI, o en su caso, documentación acreditativa de la nacionalidad.

3.3.2 Título: Grado, diplomatura universitaria o equivalente.

3.3.3 Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se valoren en la fase concurso, atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en Base 6.

3.3.4 Anexos I (Solicitud) y II (Autobaremo de méritos) de las presentes Bases, rellenos y firmados por el/la aspirante.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5 En ningún caso el pago de la Tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud y documentación a presentar junto con la misma.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y señalando un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que haya motivado la exclusión u omisión. En esta misma Resolución se designará el Tribunal de Selección y se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba prevista en la Base 6.1.1.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en el mismo lugar en que lo fue la relación inicial, y si no se produjeran, la relación se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5. Tribunal de Selección

5.1 El Tribunal de Selección, que se designará por la Alcaldía en la Resolución prevista en la Base 4.1, será el competente para valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

5.2 Estará compuesta por un/a Presidente/a, un Secretario, que será el de la Corporación, y cuatro vocales, a quienes les serán de aplicación las causas de abstención y recusación contempladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 El Tribunal de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por la misma sin apelación ninguna.

Igualmente, queda facultada para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo se desarrollará por el sistema de concurso-oposición, y consistirá en la superación de un examen y en un concurso de méritos, con las siguientes características:

6.1.1 Fase de oposición (Máximo 70,00 puntos)

6.1.1.1 Consistirá en la superación de un examen práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el Temario que figura en el Anexo III.

Para su realización, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 60 minutos, pudiendo utilizar el material legislativo no comentado que tengan por conveniente.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes ante el Tribunal el día y la hora que se fije al efecto.

6.1.1.2 Los criterios que se tendrán en cuenta para su evaluación serán la corrección técnica, la capacidad de síntesis y la claridad expositiva.

6.1.1.3 Para superar el ejercicio habrá que obtener un mínimo de 35,00 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen esta puntuación mínima.

6.1.1.4 Una vez efectuada la evaluación de las pruebas, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal la relación que contenga las notas obtenidas por los/as aspirantes, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes.

6.1.2 Fase de concurso (30,00 puntos)

Únicamente pasarán a la fase de concurso quienes superen la fase de oposición.

Los méritos a valorar son los que se detallan a continuación, junto con sus valoraciones:

1. Méritos profesionales (máx. 25,00 puntos).

1.1 Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a los asignados al puesto convocado en cualquier administración local: Por cada mes completo de experiencia: 0,20 puntos.

1.2 Por experiencia en el desempeño de idénticas o equivalentes funciones realizadas en cualquiera de las Administraciones Públicas: Por cada mes completo de experiencia: 0,10 puntos.

2. Méritos formativos (máx. 5,00 puntos).

2.1 Por haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso a plazas de idéntica naturaleza para las que se exija el título de Grado: Por cada ejercicio superado: 0,50 puntos.

2.2 Por estar en posesión de otra licenciatura, grado y/o máster (máximo uno): 1,00 punto.

2.3 Por haber realizado o impartido cursos de formación o perfeccionamiento de más de 20 horas relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: Por cada hora, 0,01 puntos.

6.2 Para la acreditación de los méritos profesionales, las personas candidatas deberán presentar certificación expedida por la Administración correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En cuanto a los méritos formativos, los del apartado 2.1 se acreditarán con los certificados expedidos por la administración correspondiente, los del 2.2, con copia del título referido o, en caso de no estar en posesión del mismo, con certificación académica que acredite tener aprobados todos los estudios conducentes a su obtención.

En el caso de los méritos del apartado 2.3, sólo se valorarán los cursos con una duración de más de 20 horas organizados o impartidos por instituciones u organismos públicos, o que hayan sido homologadas y/o acreditados por estos, y se acreditarán con certificación o diploma de los mismos.

6.3 Para ser valorados, todos los méritos deberán acreditarse y presentarse dentro del plazo de presentación de instancias señalado en la Base 3.

6.4 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados de la fase de concurso de la siguiente manera:

1. Por la experiencia del apartado 1.1. Se contabilizarán aquí los servicios efectivos prestados en años, meses y días.

2. Por la experiencia del apartado 1.2. Se contabilizarán aquí los servicios efectivos prestados en años, meses y días.

3. Por la puntuación obtenida en el apartado 2.1.

4. Por la puntuación obtenida en el apartado 2.2.
5. Por la puntuación obtenida en el apartado 2.3.

De persistir el empate, se procederá a la realización de una entrevista entre los/as candidatos/as empatados/as.

6.5 La puntuación total obtenida será la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso.

6.6. Una vez efectuada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total obtenida en el proceso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes contra la baremación efectuada, que en todo caso habrá de basarse en la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nuevos documentos.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido reclamaciones, o resueltas en su caso las que hubieran podido presentarse, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, junto con la propuesta de nombramiento de la que obtenga la mejor puntuación, quedando el resto de aspirantes en una bolsa de trabajo con objeto de cubrir las incidencias que pudiesen producirse en esta plaza. Dicha relación se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe.

En ningún caso se podrá seleccionar a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2 Por Resolución de la Alcaldía se acordará el nombramiento con carácter interino de la persona seleccionada, que dispondrá de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.3 El nombramiento de funcionarios/as interinos/as será esencialmente temporal, y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión de la misma. Dicho nombramiento expirará por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa aplicable, cuando la persona titular de la misma se reincorpore a su puesto de trabajo, o en su caso, cuando se extinga su relación.

Si una vez efectuado el nombramiento, el/la funcionario/a interino perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato o candidata de la relación a que hace referencia la base 7.1, todo ello, mientras persistan las causas que lo motivan.

8. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

- El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Atarfe con CIF P1802300B, dirección en Plaza de España, 7, 18230, Atarfe, Granada. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: **delegadoprotecciondatos@atarfe.es**
- Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.
- La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

- Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

- La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicaran el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

- La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico **delegadoprotecciondatos@atarfe.es** con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de España, 7, CP 18230 de Atarfe, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

- Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en las presentes Bases.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, ante el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I**Modelo de Solicitud****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GRUPO A2 (INTERINA)**

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
GRUPO A2

CONVOCATORIA: BOP NÚMERO DE FECHA.....

DATOS PERSONALES:

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Forma de notificación: Electrónica		
Domicilio:			
Calle:		Población:	CP:
Otros datos (Obligatorios)			
E-mail:		Tlf.:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia del DNI o pasaporte.
- Copia del Título.
- Copia de los méritos alegados en la fase de concurso, en su caso.
- Autobaremo de méritos debidamente firmado.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Atarfe, ____ de _____ de 2024.

FIRMA,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Atarfe incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO II
Autobaremo de méritos – TGA A2

DATOS PERSONALES:

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

1. Méritos profesionales (máximo 25,00 puntos)

Experiencia	Meses	Pt/mes	Puntos
1.1 Servicios prestados en puestos con funciones y tareas idénticas en la Administración Local		0,20	
1.2 Servicios prestados en puestos con funciones y tareas idénticas en otras Administraciones		0,10	

PUNTOS POR MÉRITOS PROFESIONALES (1.1+1.2)

2. Méritos formativos (máximo 5,00 puntos)

	Núm.	Puntos c/u	Puntuación
2.1 Por haber superado ejercicios para acceso a plazas idénticas		0,50	
2.2 Por estar en posesión de titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (max. 1)		1,00	
2.3 Por participar o impartir cursos relacionados con el puesto a desempeñar		0,01	

PUNTOS POR MÉRITOS FORMATIVOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (1+2)	
--	--

Atarfe, ____ de _____ de 2024.

FIRMA,

Fdo.: _____

ANEXO III

Temario – TGA A2

Tema 1. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales de organización y actuación de las Administraciones Públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 2. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El Presupuesto de la Unión Europea. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes.

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 4. El municipio. El término municipal. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Las elecciones locales.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. El Presupuesto Local. Concepto y caracteres. Estructura y contenido. El ciclo presupuestario: elaboración, aprobación, ejecución, liquidación. Modificaciones presupuestarias. La prórroga del presupuesto. El control interno. El control externo: la rendición de cuentas. Los tributos locales.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos y la Ley 39/2015. Principios que rigen el procedimiento administrativo.

Tema 8. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

Tema 9. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y forma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

Tema 10. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública y el silencio.

Tema 11. La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, instrucción y finalización.

Tema 12. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 13. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

Tema 15. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa.

Tema 16. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

Tema 17. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 18. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 20. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 21. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 22. Contratación pública (III). Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.

Tema 24. Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 25. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 26. Los bienes de las Entidades locales: Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 27. Las formas de la acción administrativa de las entidades locales: Actividad de policía. Las licencias. Actividad de fomento. Las subvenciones.

Tema 28. El servicio público local: concepto y formas de prestación. Prestación directa e indirecta. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El contrato de concesión de servicios y el contrato de servicios.

Tema 29. Derecho urbanístico. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El régimen jurídico del suelo. La ordenación urbanística. El planeamiento urbanístico: tipos de planes, procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 30. Técnicas de redistribución de beneficios y cargas. Deberes de los propietarios: edificación forzosa, deber de conservación. El Agente urbanizador. La disciplina urbanística. Intervención administrativa en el mercado del suelo: los patrimonios públicos de suelo.

En Atarfe, a 24 de enero de 2025
Firmado por Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

*PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
NOVIEMBRE*

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.11.2024 al 30.11.2024.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de Noviembre de 2024, por importe de 48606,23€, periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): Noviembre/2024
- Zonas C01 y C02: septiembre-octubre/2024
- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En Cájar, a 20 de enero de 2025

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA "CONVIVENCIA CIUDADANA"

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA "CONVIVENCIA CIUDADANA"

D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE-PTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cijuela, a 20 de Enero de 2025

Fdo. Alcalde en Funciones D. Juan Francisco Lizana Escamilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

NOMBRAMIENTO OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA MEDIANTE CONCURSO
MÉRITOS

NOMBRAMIENTO OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PROCESO DE
ESTABILIZACIÓN

D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA
(GRANADA),

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía nº 13/25 de fecha 14 de Enero de 2025, una vez
concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Oficial de 1ª de Albañilería, se ha efectuado el
siguiente nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
Antonio Rodríguez Ruiz	***2723**

Siendo las características del Puesto las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO					
Clase	Plaza	Grupo Profesional	Nº Total Vacantes	Jornada Laboral	Anexo Bases
Oficial 1ª	Oficial Albañilería	8	1	Jornada completa	II

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62, por referencia del artículo 83, del Texto Refundido de la
Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En Cijuela, a 20 de Enero de 2025
Firmado por: Juan Francisco Lizana Escamila (Alcalde en funciones)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Actuación extraordinaria en suelo rústico para puesto de aceituna

Actuación extraordinaria en suelo rústico para puesto de aceituna

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en instalación de un puesto de recolección y lavado de aceituna, en Paraje Cañada del Paso, RC: 18199A004012220000DP, de Cuevas del Campo, Granada. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ACUERDO DE PLENO:

Que en sesión *ordinaria* del Pleno de fecha 04/12/2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 03/10/2023 14:02, tuvo entrada la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 2023-E-RC-3029 y presentada por:

NEMESIO MARTINEZ BELMONTE - 5251****V

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la documentación obrante en este expediente.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por NEMESIO MARTINEZ BELMONTE, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para instalación de un puesto de recolección y lavado de aceituna, en Paraje Cañada del Paso, RC: 18199A004012220000DP, de Cuevas del Campo, Granada.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 1 año para solicitar la correspondiente licencia de obras desde la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 1.700 € euros [cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales] con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Publicar este Certificado de Pleno en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En ...Cuevas del Campo., a20..... de...Enero.....de...2025.....
Firmado por:...Carmen Rocío Martínez Ródenas...



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Nombramientos de personal estabilizado

Nombramientos de personal estabilizado

Habiendo concluido el procedimiento de selección de varias plazas incluidas en el marco de estabilización de empleo temporal a razón del desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se nombran y autorizan las contrataciones como **personal laboral fijo**, para las plazas que individualmente se detallan:

- Resolución de la Alcaldía número 430/2024 de 30/12/2024, se nombra y se autoriza la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Dinamizador Centro Guadalinfo, Clase Dinamizador, Grupo 3 de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre a:

Identidad del Aspirante	DNI	Resolución
DÑA. MARÍA DOLORES LLANELI NAVARRO	***6266**	430/2024 de 30/12/2024

- Resolución de la Alcaldía número 425/2024 de 30/12/2024 y Resolución número 15/2025 de 20.01.2025 se nombra y autoriza la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas (Tiempo parcial, 50% Jornada) de Peones Limpieza, Clase Peones/operarios, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre a:

Identidad del Aspirante	DNI	Resolución
DÑA. TATIANA CONEJERO ZARCO	***2618**	425/2024 de 30/12/2024
DÑA. ASCENSIÓN BARRANCO DOMINGUEZ	74***79**	15/2025 de 20.01.2025

- Resolución de la Alcaldía número 2/2025 de 02.01.2025, se nombra y autoriza la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo, Clase Monitor/auxiliar, Grupo 4 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre a:

Identidad del Aspirante	DNI	Resolución
DÑA. BARBARA TAMAYO MORALES	14***26**	2/2025 de 02.01.2025

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En El Valle, a 20 de enero de 2025
Firmado por: El Alcalde. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Nombramiento de funcionario Agente Sociocultural

Nombramiento de funcionario Agente Sociocultural

Se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 424/2024 del Ayuntamiento de El Valle nombramiento como funcionario de carrera AGENTE SOCIOCULTURAL, jornada completa.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal a razón del desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura de una Plaza de Agente Sociocultural, vacante en este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Por Resolución de la Alcaldía número 424/2024 de 30/12/2024, se nombra funcionario de carrera para la plaza de Agente Sociocultural perteneciente a personal funcionario escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre_a:

Identidad del Aspirante	DNI
MARIA GRACIA VALLEJO PALOMINO	74***16**

Deberá tomar de posesión en el plazo de un MES a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En El Valle, a 20 de enero de 2025

Firmado por: El Alcalde. D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Nombramiento de funcionario Arquitecto Técnico

Nombramiento de funcionario Arquitecto Técnico

Se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 422/2024 del Ayuntamiento de El Valle nombramiento como funcionario de carrera Arquitecto Técnico, jornada a tiempo parcial (50% Jornada).

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal a razón del desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura de una Plaza de Arquitecto, vacante en este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Por Resolución de la Alcaldía número 422/2024 de 30/12/2024, se nombra funcionario de carrera para la plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico medio, Grupo A2, jornada a tiempo parcial (50% Jornada) a:

Identidad del Aspirante	DNI
D. DAMIÁN JESÚS MOLINO GARRIDO	***5227**

Deberá tomar de posesión en el plazo de un MES a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En El Valle, a 20 de enero de 2025
Firmado por: El Alcalde. D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

DELEGACION AUTORIZACION BODA CIVIL EN CONCEJAL

DELEGACION AUTORIZACION BODA CIVIL EN CONCEJAL

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER

Que esta Alcaldía, con fecha 30 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución nº 2024/0951, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PARA LA DELEGACIÓN DE ACTO CIVIL (MATRIMONIO) EN D. ISAAC JALDO GAMARRA, CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

RESULTANDO que por parte del Registro Civil de esta localidad se ha recibido oficio en el que se pone de manifiesto que

Dª MCJS con DNI nº ***8500** y D. FCPM con DNI nº ***9579** han obtenido autorización por parte SR. Magistrado - Juez encargado del Registro Civil de GRANADA en el expediente llevado a efecto bajo el nº 5063/2024, para la celebración de su matrimonio.

RESULTANDO: Que los citados promotores del expediente, han manifestado su intención de contraer matrimonio ante esta Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorizaciones de Matrimonio Civil por los Alcaldes, de fecha 26 de Enero de 1995 (B.O.E. de 10 de Febrero de 1995), faculta a éstos últimos para la delegación de las citadas funciones en un Concejale de la Corporación, esta Alcaldía, por medio de la presente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DELEGAR en D. ISAAC JALDO GAMARRA, CONCEJAL de este Ayuntamiento, las facultades que me otorga la Ley para unir en Matrimonio Civil a Dª MCJS con DNI nº ***8500** y D. FCPM con DNI nº ***9579**

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejale ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a veinte de enero de 2024.

Firmado por: D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DIGITALES “PUNTO VUELA” DE GOR

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DIGITALES “PUNTO VUELA” DE GOR

Bases para la Selección de un Funcionario Interino Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor,

HACE SABER:

Que, habiéndose detectado que en la publicación de las Bases que han de regir las pruebas selectivas para el nombramiento como funcionario interino de un Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el día 21 de enero de 2025 no se han publicado los Anexos I y II a los que se hacen alusión en las mismas, por Decreto de Alcaldía nº 13/2025, de 21 de enero de 2025, se ha resuelto disponer que se proceda a realizar una nueva publicación de dichas bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 6/2025, de 14 de enero de 2025 incluyendo dichos Anexos, así como determinar que el plazo para la presentación de instancias se inicie a partir del primer día hábil siguiente a la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, toda vez que para ello se requiere la presentación conforme al modelo del Anexo I.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DIGITALES “PUNTO VUELA” DE GOR

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

La presente convocatoria tiene como objeto el nombramiento de un funcionario interino para la ejecución del siguiente programa (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gor respecto al mismo: el establecido en la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021: Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas; así como, en su caso, sucesivas convocatorias con las mismas características, objeto y finalidad, aun cuando pueda cambiar la denominación del mismo.

Denominación y características del puesto: Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor. Funcionario interino por programas. Subgrupo C1.

Jornada laboral: Jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de mañana. No obstante, existe la posibilidad de cambiar un día a jornada de tarde si el Ayuntamiento lo estimase conveniente por razón de las necesidades del servicio).

Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo período que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice la continuidad del programa en los años sucesivos, con las mismas características, objeto y

finalidad, aun cuando pueda cambiar la denominación del mismo; siempre y cuando se solicite por este Ayuntamiento y se le conceda la subvención asociada al mismo. En ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10.1.c) EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y gastos de Seguridad Social: Según lo establecido en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones asociadas al programa.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Conocimientos de informática nivel medio, de procedimiento administrativo, de administración electrónica y de protección de datos, así como espíritu de servicio hacia los usuarios, habilidades de comunicación, iniciativa, innovación, creatividad, emprendimiento y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los candidatos que deseen tomar parte de las pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o en condiciones de obtenerlo. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERA. PRESENTACION DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias, debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gor, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en forma que permita

tener constancia de la fecha de presentación de la misma, siendo motivo de exclusión su entrega en el Ayuntamiento en fecha posterior al plazo de solicitudes sin tener constancia de su presentación en plazo en una oficina de Correos. En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección ayuntamientogor@hotmail.com, adjuntando documento de presentación de la solicitud en formato pdf con la fecha de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las bases se publicarán, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (<https://gor.sedelectronica.es/info.0>), siendo, no obstante, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la que determine el inicio del plazo de presentación de instancias.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

- a) Copia del DNI o, en su caso, del NIE o pasaporte
- b) Copia del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (<https://gor.sedelectronica.es/info.0>), se señalará el plazo para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo otorgado al efecto, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Alcalde se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (<https://gor.sedelectronica.es/info.0>). En caso de que no haya excluidos se considerará definitiva la lista aprobada inicialmente sin necesidad de publicar otra resolución. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal de selección, así como el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de resultar aprobado y procederse al nombramiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal Calificador con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría, que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. No obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El acceso al proceso selectivo será libre, y el sistema de selección será el de oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 10 puntos.

FASE ÚNICA DE OPOSICIÓN: Máximo de 10 puntos

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión y ejercicio.

Primera Parte: Ejercicio Tipo Test

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el temario recogido en el Anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal de Selección anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,10 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

Se calificará de 0 a 4 puntos esta parte.

Duración: 60 minutos.

Segunda Parte: Ejercicios Teórico-Prácticos

Consistirá en contestar por escrito a dos ejercicios teórico-prácticos con diversas preguntas planteados por el Tribunal de Selección sobre materias relacionadas con el Temario recogido en el Anexo II.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita y la aplicación de la teoría a casos prácticos.

Cada uno de los dos ejercicios se calificarán de 0 a 3 puntos.

Se calificará de 0 a 6 puntos esta parte.

Duración: 60 minutos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la fase única de oposición, teniendo en cuenta que debe obtenerse un mínimo de 5 puntos una vez realizada la suma de ambas puntuaciones para superar las pruebas selectivas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la parte de los ejercicios teórico-prácticos
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la parte del ejercicio tipo test
- De persistir el empate, este se dirimirá mediante la realización de un sorteo convocado al efecto

Una vez determinada la calificación final, el Tribunal Calificador hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, haya obtenido mayor puntuación en la calificación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final, así como la condición de aprobados o no aprobados.

OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas que superen el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del dinamizador debidamente motivadas. La pertenencia a esta bolsa no excluye de formar parte de cualquier otra bolsa que se constituya en el Ayuntamiento de Gor.

La bolsa será ordenada según la calificación definitiva de las personas que hayan superado el proceso selectivo.

Los llamamientos para efectuar nombramientos a través de la bolsa de trabajo se realizarán cuando concurra una causa que permita recurrir a la misma. Si la persona a quien corresponda el nombramiento renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente. Si posteriormente concurre una nueva causa que permita recurrir a la bolsa de trabajo se volverá de nuevo a la persona con mayor puntuación, actuándose del modo descrito anteriormente en caso de renuncia.

Las renuncias supondrán la colocación del renunciante en la última posición de la bolsa, salvo causa justificada. Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento asociado a la bolsa y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo, teniendo derecho a volver a ser llamado en los siguientes nombramientos, las siguientes:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia

dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio admitido en Derecho.

El llamamiento para efectuar nombramientos se efectuará a través de llamada telefónica, debiendo extenderse por el Ayuntamiento diligencia al respecto.

A estos efectos, se tendrá en cuenta para realizar estas llamadas telefónicas el número de teléfono consignado en el ANEXO I de cada aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier modificación ulterior del mismo no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo establecido la persona acepte por escrito ante el Ayuntamiento la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme a lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará que esa persona renuncia a incorporarse, conllevando los mismos efectos que las renunciaciones por causas distintas a las establecidas en los párrafos precedentes.

La bolsa estará vigente por tiempo indefinido. No obstante, la formación de una nueva bolsa supondrá la extinción de la anterior.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación final y la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) DNI o, en su caso, NIE o pasaporte.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Copia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Si se constata que alguna de las personas integrantes de la bolsa no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Gor, con CIF P1808700G, dirección en Plaza Mayor, nº 1, 18870, Gor (Granada), correo electrónico: ayuntamientogor@hotmail.com.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de trabajo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la ELA y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia. Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos. La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico ayuntamientogor@hotmail.com con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección de la sede del Ayuntamiento y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad.

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un funcional, contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DIGITALES “PUNTO VUELA” DE GOR
PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA número....., de fecha.....

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA
NÚMERO DE TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Gor para la selección de un funcionario interino dinamizador del centro de competencias digitales “Punto Vuela” de Gor, y, reuniendo todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en la Base Segunda de dicha convocatoria,

SOLICITA:

PRIMERO.- Ser admitido en dichas pruebas selectivas

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta a la instancia general, exigida en las bases de la convocatoria.

En....., a..... de..... de

Fdo.:.....

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. Los Centros Guadalinfo.
Tema 2. El espacio social Guadalinfo: Líneas de trabajo.
Tema 3. El Plan Estratégico de Guadalinfo.
Tema 4. Normativa sobre los Centros Guadalinfo.
Tema 5. El portal de los Centros Guadalinfo.
Tema 6. La Sociedad y las tecnologías de la Información y el Conocimiento.
Tema 7. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.
Tema 8. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.
Tema 9. El Consorcio Fernando de los Ríos.
Tema 10. Sistemas operativos. Conceptos básicos relacionados con: a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida; f) Sistema de ficheros; g) Protección y seguridad.
Tema 11.- Sistema operativo Guadalinux. Configuración del sistema. Administración del sistema. Comandos. Almacenamiento. Configuración en red. Compartición de recursos y seguridad.
Tema 12. Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.
Tema 13. Informática básica. Elementos constitutivos de un sistema de información. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.

Tema 14. Internet. WWW. Elementos fundamentales de una página web. Conceptos generales sobre HTML, XHTML, Javascript, CSS, contenidos web dinámicos con acceso a bases de datos y accesibilidad/usabilidad en la web. Redes sociales y blogs.

Tema 15. Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.

Tema 16. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 17. Interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Tema 18. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos

Tema 19. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En Gor, a 21 de enero de 2025.Fdo D. Ambrosio Molina Guijarro , Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIECISIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIECISIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 15 enero de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria para provisión en propiedad de 17 plazas de Auxiliar de Administración General, por el sistema de oposición libre, aprobadas por Decreto de fecha 24 de octubre de 2023, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 17 plazas de Auxiliar de Administración General:

PRESIDENCIA:

Titular: Doña María Ángeles Bueno Peña

Suplente: Doña Cristina Díaz Cubertoret

VOCALES:

Titular: Don José Antonio Hernández Jaramillo

Suplente: Doña Rocío Pérez Martínez

Titular: Don Juan Jorge Martos Peña

Suplente: Don José Dionisio Barbero González

Titular: Don José David Peinado Ruiz

Suplente: Doña Mercedes Biedma Velázquez

Titular: Doña Carmen María López Belda

Suplente: Don Francisco Jiménez Martín

SECRETARÍA:

Titular: Doña Carmen Martínez Navarro

Suplente: Doña Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 8 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la

publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.
4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."
Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Deportes

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS PARTICIPANTES LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE GRANADA 2025

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS PARTICIPANTES LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE GRANADA 2025

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria de diez de enero de 2025, entre otros acuerdos adoptó en el que con el número 28, literalmente dice:

Acuerda aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos para los participantes en la media maratón Ciudad de Granada 2025:

A) 22 € para la modalidad de inscripción de apertura (desde apertura de inscripciones hasta modalidad anticipada o hasta alcanzar las 2.500 primeras plazas).

B) 27 € anticipada (hasta 60 días antes del precio de cierre o hasta alcanzar la inscripción de 5.000 plazas).

C) 32 € para la modalidad cierre (hasta 14 días antes del cierre o hasta completar las plazas ofertadas).

Estos precios se incrementarán en 3 € por persona al incluirse la carrera en el calendario nacional de la RFEA, dando con ello cobertura a los seguros de responsabilidad civil y accidentes de los participantes.

En Granada, a 20 de enero de 2025

Firmado por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Granada. D. Jorge Iglesias Puerta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN BASES TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL 2025

APROBACIÓN BASES TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL 2025

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Decreto 6/2025 de fecha 15/01/2025 por el que se aprueban las bases para la convocatoria de un Funcionario Interino Técnico de Inclusión Social 2025.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente 284/2022, siendo conocedora de las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	A2
Escala	Administración especial
Denominación	TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Duración	Desde el comienzo servicios tras superar proceso selectivo hasta el 31/12/2026 como máximo (sujeto a disponibilidad presupuestaria), momento en que deberá cesar.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO,**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE INCUSIÓN SOCIAL ASOCIADO AL PROGRAMA 2104 DE CONCERTACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico de Inclusión Social como funcionario interino a tiempo parcial (14 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social, (Nº del Programa: 2104), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2024-2025 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, anualidades 2024-2025, procediendo además a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de sustituciones y/o nuevas contratación tras la renuncia de todos los seleccionados.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

El plazo de contratación coincidiendo con la finalización del programa es desde el nombramiento al 31 de diciembre de 2026, con una jornada semanal de 14 horas. Todo ello supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

El puesto de trabajo ofertado se clasifica a efectos retributivos en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. Conforme al Convenio de Concertación el coste total (retribuciones y seguridad social) al

año será de 12.792,00 euros aproximadamente.

Las funciones a desarrollar en este puesto serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención y demás incluidas en el programa de concertación.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomado universitario en Trabajo Social, Diplomado universitario en Educación Social, Licenciado en Psicología, Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social o Grado en Psicología o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia (BOPE).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de expedición.
- Méritos alegados por los aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El tribunal estará conformado por:

- Presidente/a.
- Secretario.
- Tres vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará **mediante concurso-oposición.**

FASE DE CONCURSO (4 PUNTOS):

Experiencia:	
Como técnico de inclusión social en administraciones locales 0,15 puntos por cada mes completo	Con un máximo de 2 puntos
Cursos Formación:	
Cursos relacionados con el puesto al que se accede organizados o impartidos por Administraciones/Instituciones Públicas 0,10 puntos por hora. En caso de que no se especifique las horas de duración tendrá un valor de 0,10 puntos.	Con un máximo de 2 puntos

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, **siendo necesario certificado de servicios prestados emitido por la administración local de origen, así como certificado de los cursos de formación.**

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

FASE DE OPOSICIÓN (6 PUNTOS):

Esta prueba versará sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con tres respuestas posibles y una sola correcta. La valoración de cada pregunta será de 0.24 puntos teniendo cada respuesta incorrecta una puntuación negativa de 0.12 puntos. Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación negativa.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 6.00 puntos.

La misma versará sobre los siguientes temas:

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación final, el Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación primará en primer lugar el número de respuestas correctas, en segundo el menor número de respuestas incorrectas y por último sorteo público.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

El resto de aspirantes formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para un nombramiento interino que pudiera producirse sobre el puesto de trabajo vacante o desocupado de Técnico de Inclusión Social durante el periodo establecido en la base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a las instituciones que correspondan a los efectos de que se designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO.- Vista la comunicación las instituciones que correspondan, designar los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jérez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: El ALCALDE, Fdo.: José Ángel Pereda Hernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Aprobación definitiva Transferencia de credito

Aprobación definitiva Transferencia de Crédito

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones ,siendo aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 11/12/2024 se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

336 61900 6 Intervención Fuerte Juviles ; 10000€

Altas en Aplicaciones de Gastos

93321200 Reparación Ayuntamiento 4719€

49121200 Centro Guadinfo 5281€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Juviles a 20 de Enero de 2025

Firmado por La Alcaldesa; Maria Lourdes Molina Henares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Láchar,

HAGO SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/11/2024, relativo a la aprobación provisional de la *ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA* publicada en el BOP nº 227 de fecha 22/11/2024, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Contra dicho acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos de la comunicación previa (CP) y de la declaración responsable (DR) se introducen en nuestro derecho positivo a través de las leyes estatales 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de distintas leyes para su adaptación a la anterior. Dichas Leyes trasponen la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (conocida como Directiva de Servicios), con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y la supresión de barreras al comercio.

Con posterioridad, es la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la que implementó estas figuras en el urbanismo andaluz a impulso de la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, restringiendo la necesidad de las autorizaciones al disponer la inexigibilidad de licencia con respecto a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, estableciendo así la posibilidad de iniciar una actividad, actuación o uso mediante un acto de comunicación a la Administración por los interesados, que aportarán en ese acto la documentación acreditativa necesaria, dejando la actividad de control administrativo para un momento posterior.

Ello aconseja que muchos municipios andaluces aprueben sus propias ordenanzas, que disciplinan y establecen una regulación completa del régimen jurídico de las declaraciones responsables y las comunicaciones, aunque, su aplicación está siendo desigual y presentando mayores dificultades en los municipios de menor población, porque el peso tradicional de la clásica figura de las licencias, eclipsaba estas nuevas técnicas de intervención.

Todo ello, agravado por la crisis, ocasionada por la expansión del COVID-19, provocó que el ejecutivo andaluz dictara el Decreto Ley 2/2020, de 12 de marzo, para adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible, mediante el cual se incorporó el art. 169.bis) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En la legislación actualmente vigente, los actos sujetos a licencia, DR o CP, se regulan con mayor detalle y profundidad, en el Capítulo II, del Título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y se desarrollan en los artículos que componen la sección segunda, del capítulo II, del título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como a la vista de la Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024. Recurso de inconstitucionalidad 1413-2022.

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), y en el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece, entre otras cosas, que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente DR o comunicación técnica. Se puede deducir de esto último que aquellas intervenciones que no afecten a las exigencias básicas establecidas en el CTE no precisarán de la mencionada memoria justificativa suscrita por técnico competente.

Objetivos generales para la elaboración de la presente ordenanza:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Facilitar la actividad administrativa en el término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de DR o CP para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.
- Simplificar y agilizar procedimientos, disminuyendo los controles previos y potenciando los controles posteriores, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Objetivos específicos para la elaboración de la presente ordenanza:

- Determinar qué actuaciones se pueden tramitar mediante DR, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
- Determinar la documentación que debe acompañar a las declaraciones responsables, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Aprobar modelos normalizados para facilitar a los promotores la aportación de datos y la documentación requerida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Modelos normalizados

TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Capítulo I.- Actos sujetos a Licencia urbanística

Artículo 5. Licencias urbanísticas

Artículo 6. Tipos de obras sujetas a licencia

Artículo 7. Contenido y documentación técnica - Modelo I

Capítulo II.- Actos sujetos a Declaración Responsable

Artículo 8.- De la declaración responsable

Artículo 9.- Tipos de obras sujetas a declaración responsable

Artículo 10.- Contenido y documentación técnica – Modelo II

Capítulo III.- Actos sujetos a Comunicación Previa

Artículo 11.- De la comunicación previa

Artículo 12.- Actos sujetos a comunicación previa. Modelo III

Capítulo IV.- Particularidades de la actividad de ejecución y usos en SUELO RÚSTICO

Artículo 13.- Actos no sujetos a intervención administrativa.

Artículo 14.- Actos sujetos a licencia.

Artículo 15.- Condiciones generales.

Artículo 16.- De las actuaciones ORDINARIAS en suelo rústico.

Artículo 17.- Justificación de la vinculación del uso o actividad.

Artículo 18.- De las actuaciones EXTRAORDINARIAS en suelo rústico

Capítulo V.- Control Administrativo: Comprobación, verificación e inspección

Artículo 19.- Procedimientos de control

Artículo 20.- Comprobación

Artículo 21.- Facultades de verificación

Artículo 22.- Actos de comprobación y verificación

Artículo 23.- Suspensión de la obra o uso

Artículo 24.- Inspección

Artículo 25.- Acta de inspección

Capítulo VI.- Restablecimiento de la legalidad urbanística y régimen sancionador

Artículo 26 Régimen general

Artículo 27.- Procedimiento ante actuaciones en curso de ejecución o terminadas

Artículo 28.- Procedimiento de restablecimiento y sancionador

TÍTULO III INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

SECCIÓN 1ª. EDIFICACIONES ASIMILADAS EN SU RÉGIMEN A LICENCIA URBANÍSTICA

Artículo 29.- Supuestos para la aplicación del régimen ALU.

Artículo 30.- Certificación administrativa

Artículo 31.- Obras autorizables

SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 32.- Supuestos para la aplicación del régimen AFO

Artículo 33.- Procedimiento para el reconocimiento AFO

Artículo 34.- Actuaciones autorizables tras la declaración de AFO (DAFO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Anexo I. DEFINICIONES.

Anexo II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PROCEDIMIENTOS

Anexo III. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO. MODELO -I- Y MODELO – II -

Anexo IV. AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL INTERIOR DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Anexo V. MODELOS NORMALIZADOS.

MODELO I. Actos sometidos a licencia.

MODELO I.1.- Actos sometidos a licencia edificación / obras / instalaciones.

MODELO I.2.- Actos sometidos a licencia parcelación / segregaciones / div. horizontal.

MODELO I.3.- Actos sometidos a licencia de ocupación / utilización en SR / AFO.

MODELO I.4.- Actos sometidos a licencia otras actuaciones urbanísticas.

MODELO II. Actos sometidos a declaración responsable.

MODELO II.1.- Actos sometidos a DR obras sin documentación técnica.

MODELO II.2.- Actos sometidos a DR obras con documentación técnica.

MODELO II.3.- Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

MODELO II.4.- Actos sometidos a DR para cambio de uso sin obras.

MODELO – III – Actos sometidos a comunicación previa.

MODELO – IV – Instancia General.

MODELO – V – Acta de Inspección

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta ordenanza consiste en la regulación municipal de los procedimientos relacionados con los medios de intervención administrativa en la actividad de edificación, de información urbanística y las determinaciones del control municipal respecto del otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas y la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en esta materia.

Se regulan los distintos supuestos, requisitos y procedimientos autorizatorios, declarativos, de comprobación, control, inspección y ejecutivos, partiendo de la legislación de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones públicas, la legislación urbanística y normas de directa aplicación.

Del mismo modo, se establecen las determinaciones relacionadas con la regularización municipal de las edificaciones existentes y condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones asimiladas a la situación de fuera de ordenación, según el uso a que se destinen.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

En cumplimiento del mandato constitucional de servir con objetividad y eficacia a los intereses generales, esta Ordenanza tiene por finalidad singularizar para el municipio y su término, que el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto, se produzca de manera que sea posible la salvaguarda y conciliación del interés público general con los derechos e intereses legítimos de todas las partes y agentes intervinientes en la actividad urbanística de ejecución y edificación, siendo su finalidad establecer de forma clara y concisa, dentro del marco legal vigente, los requisitos y trámites de los diferentes procedimientos administrativos que contempla, agilizando y aclarando los trámites que hagan más fácil a los emprendedores iniciar una actividad con las menos trabas administrativas posibles sin olvidar la protección de los valores ambientales, urbanos, sociales, históricos y culturales establecidos como una necesidad social y derecho de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

1.Territorial: esta ordenanza es de aplicación en la totalidad del término municipal.

2.Objetivo: esta ordenanza es de aplicación a los supuestos respecto de los cuales, de conformidad con la legislación vigente, sea exigible licencia o autorización previa; declaración responsable (DR) y/o comunicación previa (CP).

3.Subjetivo: están obligados a la obtención de licencia o autorización; presentación de DR; o CP, todas las personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier actuación relacionada con la actividad urbanística de ejecución y edificación.

ARTÍCULO 4. MODELOS NORMALIZADOS

1.En desarrollo de lo establecido en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados los modelos de licencia, DR y de CP, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se establecen los modelos normalizados que constan en los anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2.La DR, la CP y la solicitud de licencia, se presentará en el registro municipal o en el registro electrónico de este Ayuntamiento debidamente cumplimentada o en la forma que determina la Ley 39/2015.

3.Los modelos de licencia, DR, CP e instancia general que se incluyen en los anexos podrán ser modificados por resolución de la alcaldía, siempre que su nuevo contenido no sea contradictorio con lo establecido en la presente ordenanza.

TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I. ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 5. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se define la licencia urbanística como un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos. En las resoluciones de concesión de licencias se podrán incorporar condiciones al objeto de evitar que deficiencias menores en la documentación o cualquier otra falta subsanable en relación con el proyecto o solicitud presentados impidan su otorgamiento. En ningún caso, las condiciones a exigir podrán suplir la ausencia de las concesiones, autorizaciones o informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial.

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuviesen sometidas.

ARTÍCULO 6. TIPOS DE OBRAS SUJETAS A LICENCIA

Están sometidas a licencia, todas las obras así definidas en el artículo 137 de la LISTA y los artículos 291 y 295 del Reglamento de la LISTA.

En cada uno de los modelos tipo de la presente ordenanza, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a licencia.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la tramitación de solicitudes de licencia deberá aportarse la documentación requerida según modelo I de la presente ordenanza.

Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

Cuando se trate de actividades u obras en terrenos de dominio público se exigirá con carácter previo, la autorización o concesión de uso que corresponda, la cual deberá acompañar a la solicitud de licencia.

La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada a ella como condición material de la misma.

En las licencias de obras de edificación y ocupación de la vía pública, la persona solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de las obras y la reposición de los servicios urbanísticos, mediante la prestación de fianza.

CAPÍTULO II. ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

ARTÍCULO

8.- DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DR)

1. Se define la DR como *“el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”*, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sólo estará legitimado para suscribir la DR el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible, ni surtirán efectos, la DR suscrita por el constructor de la obra, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.
3. La DR debe presentarse mediante los modelos normalizados antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble. Deberá venir acompañada de la documentación específica definida en los anexos de la ordenanza, incluidas las posibles autorizaciones administrativas exigibles por la normativa sectorial. Sólo se podrán otorgar autorizaciones para obras en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones legales urbanísticamente (que cuenten con las preceptivas licencias

establecidas por la normativa, o regularizados urbanísticamente (que cuenten con los preceptivos reconocimientos, certificaciones administrativas o declaraciones administrativas, establecidos por la normativa), debiéndose aportar junto a la DR la documentación acreditativa de tales legalidades o regularizaciones.

4. Una vez presentada la DR se realiza por parte de la Administración municipal una comprobación de que la documentación presentada está completa y que la actuación se ajusta tanto a la técnica de intervención como a la legalidad. Tal y como establece el RGLISTA, la presentación de una DR determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinente sobre el objeto de las mismas, debiendo emitir los informes técnicos y jurídicos y pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial o urbanística. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:
 - a. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a DR.
 - b. La adecuación de los actos sujetos a DR a las determinaciones mínimas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes entre las que se encuentran:
 - 1.º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.
 - 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
 - 3.º Alineaciones y rasantes.
 - 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
 - 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.
 - 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
 - c. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los catálogos.
 - d. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
5. Cuando una DR presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando la DR presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

6. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la ocupación o utilización. Por tanto, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
7. Si una vez revisada la documentación, se considera que la actuación no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación o que se incumplen los requisitos

necesarios para el uso previsto, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución administrativa el decaimiento de la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del RGLISTA, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

En el caso de DR que habiliten la ocupación o utilización de edificaciones o instalaciones que incumplan los requisitos necesarios para el uso previsto, la Administración deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización declarada. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la DR el importe de tales perjuicios.

8. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.
9. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la DR faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento). En caso contrario, la declaración no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.
10. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la DR determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.
11. Únicamente se podrán realizar las actuaciones declaradas. Si se pretenden realizar otras actuaciones o modificar las declaradas, se deberá obtener la licencia urbanística o presentar la DR, según proceda, previamente a su comienzo. Si durante la ejecución material de obras amparadas en DR resultaren necesarias alteraciones en las mismas, estas deberán ser objeto de DR con carácter previo a su ejecución conforme a los requisitos establecidos en el RGLISTA. Si las alteraciones necesarias excedieran de los supuestos sometidos a DR se requerirá el otorgamiento de licencia de obras con carácter previo a su ejecución. En este caso, la solicitud de la licencia urbanística definirá los actos de construcción, instalación y uso que se pretenden realizar e integrará las actuaciones previamente declaradas (art. 311 RGLISTA).
12. En el lugar de la actuación deberá estar a disposición de los servicios municipales el impreso diligenciado de la DR, así como una copia de la documentación técnica correspondiente. Se facilitará el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
13. Los interesados vendrán obligados a reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes y a mantener éstos en suficientes condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y limpieza mientras duren las actuaciones.
14. Será aplicable lo dispuesto por la normativa sobre residuos de la construcción y demolición según el tipo de obra que se trate. Los interesados deben exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente

en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones y de gestión de residuos de la construcción.

15. Quedará prohibido disponer o colocar en el espacio público contenedores o materiales de obras y medios auxiliares que no dispongan de la correspondiente autorización administrativa.
16. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas por la normativa vigente que sea de aplicación.
17. La DR producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiera y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y el resto de personas que puedan resultar titulares de derechos o intereses de cualquier índole civil. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

ARTÍCULO 9.- TIPOS DE OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Están sometidas a DR, todas las obras así definidas en el artículo 138 de la LISTA y el artículo 293 del Reglamento de la LISTA.

En los Modelos II, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a DR

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. En las actuaciones sometidas a DR de obras se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de DR. Modelo II, de la presente ordenanza, donde se especifique la compatibilidad de la obra con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Documento que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.

2. En desarrollo de lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, la DR de obras deberá contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumple la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos, las siguientes determinaciones:

- a. Nombre y apellidos del interesado y en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.
- b. Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.
- c. Justificante del abono de los tributos y fianzas municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.
- d. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e. Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.
- f. Descripción de las obras y actuaciones a ejecutar, incluyendo, como mínimo la siguiente información:
 - La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras.
 - El presupuesto de ejecución material.

- La fecha de inicio de las obras.
- El plazo de ejecución.
- Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública y en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).

g. Documentación exigida legalmente tal y como se define en cada Modelo tipo II.

3. En la DR deberá constar, en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra, en su caso y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad urbanística.

4. Con la DR y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en la que se encuentren o en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

CAPÍTULO III. ACTOS SUJETOS A CP

ARTÍCULO

11.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA (CP)

1. La comunicación previa (CP) tiene por objeto la comunicación de cualquier dato identificativo que deba ponerse en conocimiento de la administración, estableciéndose en el Modelo III, de la presente ordenanza la documentación a presentar en cada supuesto concreto dependiendo del ámbito de aplicación.

2. La CP deberá efectuarse en los modelos de impresos normalizados de la presente ordenanza.

3. La CP faculta al interesado al inicio de la actuación desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

4. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

5. En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una CP, esta debe presentarse antes del inicio de la actuación y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la misma, en su caso.

6. Cuando una CP presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando CP presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

7. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una Resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la comunicación realizada. Por tanto, se tendrá por decaída la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales, y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

8. Si una vez revisada la documentación, se considera que la CP no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación, o que se incumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo la CP, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución administrativa el decaimiento de la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
9. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.
10. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la CP se hará efectiva desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento).

En caso contrario, la comunicación no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las comunicaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.
11. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la CP determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

ARTÍCULO 12.- ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA

Están sujetos a CP a la Administración los actos contenidos en el artículo 294 RGLISTA, de acuerdo a las siguientes reglas particulares:

a) Cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables.

-El impreso de comunicación tendrá que venir suscrito tanto por el titular transmitente como por el adquirente. Del mismo modo, podrá aportarse el documento público o privado que acredite la transmisión "*intervivos*" o "*mortis causa*" que justifique la transmisión.

-El adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia o DR, y se comprometerá expresamente a ejecutar las obras conforme el contenido de la licencia o DR.

-En el supuesto en que la licencia o DR estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, el nuevo titular deberá constituir idénticas garantías a las que tuviese constituida el antiguo titular.

-Para el cambio de titularidad de una licencia o DR en la fase de ejecución de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución.

b) Inicio de las obras.

-Para obras autorizadas por licencia urbanística sobre la base de un proyecto básico y de ejecución, en el plazo máximo señalado en la licencia, el promotor presentará en el Ayuntamiento CP del inicio de las obras, a la que acompañará acta de replanteo suscrita por promotor, constructor y director de obras, quienes serán responsables de que las obras se ajusten a los términos de la licencia o DR.

-Para obras tramitadas sobre la base de un proyecto básico, la comunicación del inicio de las obras se ajustará a lo preceptuado por el artículo 310 RGLISTA. Proyecto de ejecución visado o supervisado en su caso y DR de concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

c) Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras.

-Para prórrogas de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución, así como sobre la conformidad o disconformidad de la actuación con la ordenación urbanística en el momento de la solicitud de prórroga.

d) Paralización voluntaria de las obras o actuaciones.

-Para obras o actuaciones iniciadas y en ejecución que requieran de proyecto básico y de ejecución, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento la CP de paralización voluntaria de las obras, a la que acompañará certificado emitido por el director de la ejecución de las obras en el que deberá quedar garantizada la seguridad de la obra o actuación, así como se deberán identificar todas las medidas adoptadas y necesarias para garantizar dicha seguridad y evitar posibles daños a terceros.

e) Agregación de fincas, parcelas o solares.

-La comunicación de cualquier agregación de fincas, parcelas o solares afectados por el ámbito de cualquier elemento o entorno con protección cultural o patrimonial, deberá acompañarse de autorización previa de la Consejería competente. En el supuesto de que esta competencia estuviere delegada, se acompañará del dictamen favorable del órgano municipal competente.

f) Cambio de la dirección facultativa.

-La comunicación del cambio de la dirección facultativa deberá acompañarse de documentación acreditativa de su puesta en conocimiento en el colegio profesional que corresponda.

-Si el cambio se produce en la fase de ejecución de obras, deberá aportarse certificado suscrito por la nueva dirección facultativa, en el que se detalle el estado de ejecución de las mismas.

CAPÍTULO IV. PARTICULARIDADES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN Y USOS EN SUELO RÚSTICO

ARTÍCULO 13. ACTOS NO SUJETOS A INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

No requerirán licencia, los usos que vayan a realizarse en suelo rústico precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética, minera y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, ni conlleven la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones y en particular, los siguientes actos no constructivos:

- Los movimientos de tierra propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas, o tales como el cultivo, el subsolado, el desfonde, la formación de caballones.
- Actuaciones de revegetación, replantación de especies leñosas, plantación forestal, restauración ecológica, limpieza y demás labores de conservación de la masa vegetal.
- La instalación de invernaderos domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada. Entendiéndose como domésticos aquellos que no están afectos al desarrollo de una actividad comercial.

ARTÍCULO 14. ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Están sujetas a licencia las actuaciones urbanísticas consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES

3.1. Las actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos.

3.3. Al objeto de poder autorizar la ejecución de construcciones, edificaciones o instalaciones vinculadas al correcto y normal funcionamiento de las actividades vinculadas a las actuaciones ordinarias en suelo rústico, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener la preceptiva autorización y mantenerse en esas condiciones durante el uso de las mismas, siendo preceptiva la eliminación de la edificación ejecutada y la reposición de la realidad física una vez cese el uso vinculado a la explotación que justificó la necesidad de su implantación.

ARTÍCULO 16. DE LAS ACTUACIONES ORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

Conforme al artículo 21.2.a) de la Ley, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Dichas actuaciones deberán ser proporcionadas al uso que justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias del suelo rústico. A estos efectos, podrán considerarse como actuación ordinaria cuando la superficie de las edificaciones no supere el dos por ciento de la superficie de la parcela donde se desarrolla la explotación.

16.1 Actividades agrícolas y explotación forestal

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

16.2 Actividades ganaderas

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades ganaderas las cuadras, establos, vaquerías, porquerizas, corrales, colmenas, tentaderos y otras de naturaleza similar.

16.3 Actividades complementarias de primera transformación y comercialización

Son actividades complementarias de primera transformación y comercialización aquellas que coadyuvan al sostenimiento de la actividad principal que se desarrolla en la explotación, tales como el almacenamiento, la manipulación y envasado de productos del sector primario y las actividades industriales y artesanales que generan valor a partir de las materias primas obtenidas. Estas actividades podrán considerarse como actuación ordinaria cuando sirvan exclusivamente a la explotación que justifica su implantación y la superficie de la edificación vinculada no supere 2500 metros cuadrados.

16.4 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, deberán responder a una explotación racional de los recursos naturales que no pongan en peligro el valor ínsito a todo suelo rústico. Sin embargo, en las subcategorías de suelo rústico que lleven implícita una protección especial, tales usos no serán ordinarios.

Los usos ordinarios no podrán desvirtuar la naturaleza rústica del suelo.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AL USO ORDINARIO

Para la justificación de la vinculación y necesidad de la edificación al desarrollo de los usos ordinarios en suelo rústico, se aportará la siguiente documentación:

17.1 Justificación sobre la vinculación del uso o actividad

Deberán aportarse en todo caso:

- Informe redactado por técnico competente, en relación con la especialidad de la actividad que se desarrolle, que describa y justifique la necesidad de la construcción solicitada para el correcto y normal funcionamiento de la explotación o actividad que la precisa, teniendo en cuenta, que la actividad se considerará como ordinaria, cuando el uso de la actividad principal está vinculado a la utilización racional de los recursos naturales o cuando necesariamente requiera de su implantación en suelo rústico para un aprovechamiento normal de los recursos disponibles en la explotación.
- Justificación de estar dado de alta en el régimen agrícola o equivalente de forma ininterrumpida y como mínimo durante el ejercicio anterior al año en el que se produzca de forma efectiva la solicitud.

17.2 Justificación sobre la necesidad del uso o actividad

Deberá aportarse cualquiera de los siguientes:

- Recibos de participación en cooperativa, mercado o similar, al que va destinada la producción o justificación del destino de los productos cultivados.
- Recibo de la comunidad de regantes
- Justificación de la adquisición o ficha técnica de maquinaria agrícola (en caso de destinar parte de la edificación a guarda de maquinaria).
- Cualquier otra documentación que el promotor estime oportuna para justificar la necesidad de la construcción.

17.3 Justificación sobre limitaciones generales

Deberá venir reflejado y justificado junto con la documentación aportada:

- Compromiso por parte del promotor de no utilización de la edificación para uso distinto al autorizado.
- Justificación de la no inducción a formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en el Planeamiento urbanístico o la legislación vigente de directa aplicación.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO.

Las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa otorgada por el Ayuntamiento con carácter previo a la licencia y que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- Declare la actuación de interés público o social.
- Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.
- Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

La persona o entidad promotora de la actuación deberá presentar la solicitud de autorización previa acompañada del proyecto de actuación, pudiendo solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el proyecto de actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

18.1 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, cuando desvirtúen la naturaleza rústica del suelo o no supongan una explotación racional de los recursos naturales ínsitos al suelo rústico, serán considerados como usos extraordinarios.

En los suelos rústicos que lleven implícita una protección (preservados y especialmente protegidos), los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, son usos extraordinarios y en todo caso deberá valorarse la compatibilidad del uso o actividad con los valores y elementos a proteger y preservar por legislación sectorial o por la ordenación territorial o urbanística.

CAPÍTULO V. CONTROL ADMINISTRATIVO: COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su registro, de una solicitud de licencia, DR o una CP, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación y comprobación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de licencia, DR o CP, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

Las actuaciones de control que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de “*actuaciones a posteriori*”, no siendo, por tanto, condición necesaria para su eficacia.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LISTA para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

ARTÍCULO 20.- COMPROBACIÓN

Una vez presentada en el registro general y previa comprobación formal del contenido de la DR o CP así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos establecidos en esta ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso. Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actuación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. No surtirán efectos la DR o CP con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

ARTÍCULO 21.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una licencia, CP o DR.
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
- La adecuación de la actividad urbanística o uso efectivamente llevados a cabo a los datos aportados en la licencia, DR o la CP.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa. Cuando consista en visita presencial se levantará acta de verificación.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de restablecimiento de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta de verificación y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 22.- ACTOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados.

En el supuesto de informe o acta desfavorable, deberá establecerse en el mismo un plazo mínimo y razonable para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la obra o uso hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA O USO

1. Con título habilitante: toda obra, actuación o uso a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración

de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. Sin título habilitante: las obras o usos que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente DR o CP, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en la presente ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter

esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la obra o uso correspondiente.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 24.- INSPECCIÓN

Sin perjuicio de su regulación específica, las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados o bien en el ejercicio de un plan municipal de inspección

De las actuaciones de inspección se levantará acta de inspección, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y gozarán de valor probatorio y presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por personal inspector, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados.

Los titulares de las actuaciones sometidas a intervención administrativa deberán colaborar con el personal inspector, proporcionando la asistencia necesaria para que puedan llevar a cabo cualquier tipo de examen, control y recolección de información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El personal de inspección acreditará su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento, en caso de que éste, no disponga de personal cualificado, podrá requerir dicha asistencia a la Diputación, de acuerdo con el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El personal de inspección gozará, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

ARTÍCULO 25.- ACTA DE INSPECCIÓN

El acta deberá contener al menos:

1) La identificación del titular de la actuación.

- a) La identificación del inmueble.
- b) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la Administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
- c) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- d) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- e) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- f) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
- g) Otras observaciones.
- h) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.
- i) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el apartado 24 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO VI. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN GENERAL

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción territorial o urbanística en la LISTA y en el RGLISTA dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

1. La protección de la legalidad territorial y urbanística mediante el restablecimiento del orden físico y jurídico perturbado.
2. La exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
3. El resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
4. El inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

2. En los términos previstos en la normativa territorial y urbanística, se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

3. De acuerdo con la legislación en materia urbanística y de procedimiento administrativo común se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada o comunicada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:

- a. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la DR.
- b. La no presentación, ante la Administración competente, de la DR de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado
- c. La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y en su caso, el ejercicio de la potestad sancionadora se regirá por lo dispuesto en la LISTA, en el RGLISTA y en la restante normativa vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTO ANTE ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN O TERMINADAS.

1. Cuando se haya presentado una licencia, DR o CP y la Administración competente entienda que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística y siempre que se trate de actos y usos en curso o terminados, incoará el procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

2. El procedimiento se incoará de oficio, previos informes técnico y jurídico, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. A estos efectos, se podrán incorporar al procedimiento los informes que, en su caso, ya se hubieran emitido sobre la adecuación a la legalidad territorial o urbanística de la actuación como consecuencia de la actividad de control realizada por la Administración sobre la DR, CP o licencia.

3. En el acuerdo de inicio se ordenará como medida provisional la prohibición de continuar la actuación o su inmediata paralización, así como, en su caso, cualesquiera otras medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer conforme a lo señalado en el RGLISTA. Tales medidas podrán acordarse antes de iniciar el procedimiento de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común y deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

La resolución por la que se ordenaren las medidas provisionales antes referidas tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de incumplimiento de las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la LISTA y en el RGLISTA respecto a la ejecución forzosa y los medios de ejecución forzosa allí previstos. Regirá para la notificación y ejecución de las medidas provisionales adoptadas lo señalado en el artículo 358 del RGLISTA.

4. El acuerdo de inicio del procedimiento habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente las razones por las que la actuación no se ajusta a la ordenación territorial o urbanística.

5. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, determinará, en su caso, la imposibilidad de continuar la actuación o el cese de la ocupación o utilización y ordenará las medidas que resulten necesarias para reponer la realidad física alterada y conseguir el restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo dispuesto en el RGLISTA. En cualquier momento se dispondrá el archivo del procedimiento en el supuesto de que se presentase una DR o CP adecuada a la legalidad territorial y urbanística para la actuación, sin perjuicio del control posterior que sobre la misma proceda.

7. La resolución finalizadora se entiende sin perjuicio de la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento previsto en este artículo será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

9. En el caso de que la actuación declarada o comunicada o la efectivamente ejecutada a su amparo, esté sometida a licencia urbanística, se seguirá el procedimiento de restablecimiento y trámites previstos para las actuaciones sin título administrativo habilitante o contraviniendo sus términos. Este mismo procedimiento previsto para las actuaciones sin título administrativo se seguirá cuando las actuaciones sujetas a DR se realicen sin que ésta se haya presentado cuando sea preceptiva o excedan de lo declarado.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO Y SANCIONADOR

1. Son infracciones contra la ordenación territorial y urbanística las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa territorial o urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LISTA.

2. Las infracciones territoriales y urbanísticas deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro.

5. En todo caso el procedimiento sancionador deberá seguir la tramitación establecida en la LISTA y en el RGLISTA.

TÍTULO III.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

Se denominan asimilado a fuera de ordenación (AFO), las" edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea el uso a que se destinan, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley."

Es decir: tienen que ser irregulares (por haber sido realizadas sin título habilitante o contraviniendo sus condiciones), estar terminadas (por no requerir ningún tipo de obra o reforma para su correcto funcionamiento según el uso a que se destinan, salvo obras mínimas para garantizar sus condiciones de seguridad y salubridad), en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, y que no resulte posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

En el artículo 405 del Reglamento se enumeran los requisitos para el reconocimiento del AFO (transcurso del plazo de prescripción de la acción urbanística, cumplimiento de requisitos de seguridad ,salubridad y habitabilidad y no sujeción del suelo a procesos

naturales o actividades antrópicas que pongan en riesgo el mismo) los cuales tienen que ser constatados mediante documento técnico al que se refiere el artículo 406, destacando la obligación de identificar los procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad urbanística.

No procederá el reconocimiento de la situación de AFO cuando no converjan los requisitos del artículo 405 (artículo 173.4 LISTA) y además en los siguientes supuestos:

-SI LA EDIFICACIÓN CUENTA CON LICENCIA no se tramita como AFO mientras no recaiga resolución expresa de la Administración indicativa de que ha caducado la misma;

-CASOS EN QUE LA ACCIÓN URBANÍSTICA ES IMPRESCRIPTIBLE (153.2 LISTA), por tales como, invasiones de dominio público, zonas verdes, espacios libres, suelo preservado con riesgos que puedan afectar a sus especiales características, etc.

Se ha de tener en cuenta que, aunque se cumplan los requisitos para el reconocimiento del AFO, en los supuestos en que las obras y usos sean compatibles con la ordenación vigente podrá iniciarse la tramitación de un procedimiento para su legalización y declaración de la compatibilidad de las mismas con la ordenación vigente (artículo 152 LISTA). Así, el artículo 158.2 de la LISTA permite la legalización en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Y el artículo 151.1 permite la legalización de actuaciones sin licencia o contraviniendo sus términos.

SECCIÓN 1ª.- EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 29.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANÍSTICA (ALU)

Aquellas edificaciones irregulares en suelo rústico terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, y edificaciones irregulares en suelo urbano para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, y advirtiéndose expresamente que dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 30.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del anterior artículo anterior, podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas, con indicación expresa de si la misma es conforme o disconforme con la ordenación urbanística y el tipo de obras autorizables.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado en su caso, del justificante del ingreso de la tasa correspondiente y de certificado emitido por técnico competente, en el que se recojan los siguientes extremos:

a) Memoria

- Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrito en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.
- Descripción de la edificación objeto de la solicitud:
 - * Características constructivas generales.
 - * Número de plantas.
 - * Superficies construidas por plantas y total.
 - * Uso de la edificación (actual y en la fecha de construcción).
- Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación.
- Fecha de terminación de la edificación afectada, acreditada mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:
 - * Certificación expedida por el Ayuntamiento.
 - * Acta notarial descriptiva de la finca.

* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no deben concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

- Identificación de las determinaciones urbanísticas que incumple, en su caso, la edificación y que motivaría su situación de fuera de ordenación.

a) Planos.

- Plano de situación en cartografía oficial del Planeamiento municipal.
- Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas.
- Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y gráfica de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos.
- Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

ARTÍCULO 31.- OBRAS AUTORIZABLES.

A. Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

B. Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se estará a lo determinado en el planeamiento vigente, que regula las obras admisibles en las edificaciones fuera de ordenación, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en el municipio. Para suelo rústico se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

ARTÍCULO 32.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN AFO.

1.- Están sometidas al régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación aquellas edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística, ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

2.- No procederá el reconocimiento de AFO para aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LISTA.

3.- De acuerdo a lo recogido en el artículo 173.4 LISTA, no procederá el reconocimiento AFO para aquellas edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, según lo regulado en la Sección 3ª del presente Capítulo, ni para las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo. En cualquier caso, la utilización de la edificación quedará condicionada a la adopción de las medidas correctoras exigidas durante la tramitación y en las

condiciones recogidas en la resolución AFO.

5.- En el caso de parcelaciones urbanísticas, el AFO comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya descripción completa deberá quedar reflejada en la resolución. A estos efectos, el certificado técnico presentado junto a la solicitud contendrá los extremos detallados en el art 410.2, RLISTA y se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AFO.

1.- El procedimiento para otorgar reconocimiento de AFO, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente ordenanza y los artículos 408 y siguientes del RLISTA.

2.- El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado de la siguiente documentación:

- Justificación del ingreso de la tasa correspondiente, basada en la valoración actual de la edificación indicada en el certificado.
- Certificado suscrito por técnico competente, que contenga lo siguiente:

Memoria.

- Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente en el momento de la solicitud y al que estuviera vigente cuando la edificación fue terminada.
- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.
- Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

- * Características constructivas generales.
- * Número de plantas.
- * Superficies construidas por plantas y total.
- * Uso y tipología de la edificación.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. (Según se indica en art. 174.2 LISTA). Entonces se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

- Descripción de otras edificaciones existentes en la parcela, con indicación de su superficie, características constructivas generales, uso, ubicación, fecha de construcción, régimen urbanístico que les es aplicable, etc.
- Fecha de terminación de la edificación, en el caso de que se enclave en una parcelación urbanística, fecha de la vinculación demanial de la edificación con la parcela, todo ello acreditado mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

- * Certificación expedida por el Ayuntamiento.
- * Acta notarial descriptiva de la finca.
- * Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra y en el supuesto de parcelación urbanística su vinculación demanial con la parcela en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no tienen por qué concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

- Certificación técnica en base a su pericia sobre la acreditación de la antigüedad con pruebas documentales suficientes para acreditar la fecha de terminación descrita anteriormente, mediante medios de prueba objetivos, como documentación registral, catastral, vuelos, facturas. etc.
- Certificación técnica en base a su pericia sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad básicas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en art. 407 RGLISTA así como la identificación de la existencia de riesgos de origen natural o antrópico. (erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia). A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad."

Se adjuntará la documentación técnica precisa para ejecutar las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos y el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje, así como las obras encaminadas a alcanzar las condiciones de habitabilidad o uso, seguridad, salubridad y ornato público. Se incluirán los estudios, informes y autorizaciones sectoriales preceptivos. En caso de que los servicios sean autosuficientes, deberán presentar la homologación y los contratos de mantenimiento pertinentes.

- Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación afectada, incluyendo todos los alzados a color.
- Coste de reposición de la edificación a día de hoy, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente en el momento de la solicitud.
- Determinaciones urbanísticas a las que no se ajusta cada parte de la edificación.

Planos.

- Plano de situación en cartografía oficial del planeamiento vigente.
- Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas (georreferenciadas).
- Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y gráfica de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos (georreferenciado).
- Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

- a) **Procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial**, que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de estos, se adjuntará declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia. (art 406.h del RGLISTA).

3.- Durante la instrucción del procedimiento, el Ayuntamiento solicitará informe a las administraciones afectadas al objeto de que se pronuncien, entre otras circunstancias, sobre la afección al dominio público, el régimen sectorial aplicable a la edificación y la instrucción de procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad en materia de su competencia, así como de la existencia de riesgos naturales o antrópicos cuya concurrencia corresponda valorar.

A la vista del certificado técnico aportado por el solicitante y de los informes emitidos por las diferentes administraciones, podrá dictarse orden de ejecución para las obras exigibles, estableciendo un plazo para presentar el proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo y para la finalización de las obras. La ejecución de las obras deberá certificarse por el técnico responsable de las mismas antes de dictar la resolución del procedimiento.

Los servicios técnicos y jurídicos municipales emitirán informe sobre la idoneidad de la documentación presentada, sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento AFO y en su caso, sobre las obras necesarias para cumplir con estos requisitos y sobre la ejecución de las mismas.

4.- En el caso de que el reconocimiento como AFO contemple la acometida a servicios básicos, además de las determinaciones recogidas en el resto de los apartados del presente artículo, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

Certificado técnico.

El certificado técnico que acompañe a la solicitud deberá contener, además de lo recogido en la regla general:

- Plano de la parcela en el que se grafíen el trazado y las características de las acometidas.
- Para abastecimiento de agua en suelo rústico, ubicación y características del contador en la proximidad de la red general,

- depósito regulador y sistema de evacuación/depuración previstos, que cumplan las normativas sectoriales de aplicación.
- Justificación de que no se precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, y que estas son accesibles. En el caso de abastecimiento de agua o saneamiento en suelo rústico, se entenderá como tales aquellas que discurren por el frente de la parcela en la que se ubica la edificación.
- Informe favorable de la compañía suministradora, sobre la viabilidad de la acometida y las condiciones de suministro.

Informes técnicos municipales preceptivos.

- Informes del área de Servicios sobre la viabilidad técnica de la acometida.
- Informe del área de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística de la actuación.

Requerimiento al promotor.

En el supuesto de que la instalación sea viable, se requerirá al solicitante para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

5.- La resolución de reconocimiento como AFO se ajustará al contenido reflejado en el artículo 409 RLISA, a cuyos efectos la resolución indicará, para cada una de las diferentes partes de la edificación afectadas, sus características constructivas generales, número de plantas, superficies construidas por plantas y total, uso y tipología.

En el caso de que la edificación se enclave en una parcelación urbanística, se incluirá la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma y linderos y su localización mediante georreferenciación.

Según el art 410.7 la declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

ARTÍCULO 34.- ACTUACIONES AUTORIZABLES TRAS LA DECLARACION DE AFO (DAFO).

Una vez otorgada la declaración de AFO, podrán autorizarse las siguientes actuaciones:

- Obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.
- Según se regula en el Art. 174.4 RLISA, el reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.
- Obras de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan.
- Implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- Contratación de servicios por las compañías suministradoras, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la Declaración de AFO (DAFO) para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

El otorgamiento de dichas autorizaciones, se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencia o declaración responsable. Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la declaración de AFO (DAFO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la LISTA, el RLISTA, LRBRL y demás normativa estatal y autonómica concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza, el Ayuntamiento impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las leyes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

No obstante, a solicitud del interesado, se podrá acoger a los procedimientos regulados en esta ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efecto del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada y comenzará a aplicarse conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Láchar a 12 de diciembre de 2024
La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA
PERSONAL

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS /EXCLUIDOS Y FECHA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, UNA PLAZA OFICIAL POLICÍA LOCAL, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN OEP GENÉRICA 2022

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/ EXCLUIDOS Y FECHA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Dña. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:
PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía nº 2025-0119 de fecha 21 de enero de 2025, ha acordado proceder a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de Oficial de Policía Local, grupo/subgrupo: C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Especial, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna (OEP 2022).
ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	de	Fecha de Entrada
***6396**	ALBERTO CARLOS CORTES MORENO	2024-E-RC-3648		26/06/2024 12:38

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay.

SEGUNDO. Convocar para la realización de la prueba de conocimientos, dentro de la fase de oposición según lo establecido en base 8.2., para el próximo 29 de enero de 2025, a las 10 horas, en la Sala de Concejales sito en Plaza de Ayuntamiento s/n.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, en el Tablón de Anuncios electrónico, para mayor difusión.

En La Zubia, a 21 de enero de 2025
Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2025002576

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SITOS EN LA CONFLUENCIA ENTRE AVDA. DE ESPAÑA Y EL PUENTE ALIATAR DE LOJA EXPTE. 4826/2024

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SITOS EN LA CONFLUENCIA ENTRE AVDA. DE ESPAÑA Y EL PUENTE ALIATAR DE LOJA EXPTE. 4826/2024

Expte. Nº 4826/2024

ANUNCIO

En fecha 7 de enero de 2025, se dictó por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Loja, el Decreto n.º 19/2025, de inicio del procedimiento de expropiación forzosa mediante tasación conjunta de los terrenos correspondientes al Sistema General de Espacios Libres sitos en la confluencia entre la Avenida de España y el Puente Aliatar de Loja (Granada). En dicha Resolución se define la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

FINCA	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRO (m2)	AFECCIÓN total/parcial	SUPERFICIE EXPROPIAR	A
1A	Fernando Sánchez Sánchez La Fuente	11.034	30.575,32	Parcial	457,05	
1C	Junta de Andalucía	No consta	----	Parcial	56,48	
2	Fernando Sánchez Sánchez La Fuente	11.034	30.575,32	Parcial	537,30	
3A	Fernando Sánchez Sánchez La Fuente	11.034	30.575,32	Parcial	846,28	
3C	Junta de Andalucía	No consta	----	Parcial	2,01	
3E	Fernando Sánchez Sánchez La Fuente	11.034	30.575,32	Parcial	50,70	
4A	José Francisco Velázquez Gálvez; Samaltha Edita y Johan Velázquez Cáceres	1794	16.845,75	Parcial	581,72	
4B	José Francisco Velázquez Gálvez; Samaltha Edita y Johan Velázquez Cáceres	1794	16.845,75	Parcial	11.795,55	
5A	Ana Belén Gámiz Olid	14.118	1.794	Parcial	2.131,80	
6A	Junta de Andalucía	No consta	----	Parcial	639,51	
7	Francisco Cárdenas	No inmatriculada	----	Total	3.366,66	
8	Ayuntamiento de Loja	No consta	----	Parcial	118,24	
9	Ayuntamiento de Loja	No consta	----	Parcial	1.050,32	

10	Mariano y Francisco Pérez de la Cruz Blanco	4025	3.776,36	Total	3.216,78
11	Concepción, José y Antonio Aguilera Ortiz	5104	49.117,91	Parcial	4.100,86
12	Junta de Andalucía	No consta	----	Parcial	1.509,96
					30.461,22 m ²

De acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se otorga un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que quienes puedan resultar interesados en el expediente formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A efectos de ejercer el derecho de información, el expediente estará a disposición del público en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja, sita en el Palacio de Narváez, en calle Duque de Valencia n.º 1 de Loja (Granada), en horario de 08:00 a 14:30 horas. Asimismo, el expediente de expropiación podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Loja (<http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/index.htm>), así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad local (https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 10 de enero de 2025
Firmado por: El Alcalde-Presidente, F. Joaquín Camacho Borrego.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ÁRBOL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público que, contra el acuerdo adoptado el 11 de diciembre de 2.024 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.025 y de la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, durante el plazo de exposición pública NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Por ello, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2025		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	611.167,20 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.010480,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.600,00 €
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	803.863,07 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.646.110,27 €
RESUMEN ESTADO DE INGRESOS 2025		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	429.382,27 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.300,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	309.948,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.261.500,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.980,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	595.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.646.110,27 €

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025			
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
I. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	1	0
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL			

SUBESCALA TÉCNICA			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
TEC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	0
SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
ADMINISTRATIVA	C1	2	1
SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1	1
III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
TÉC. URBANISMO	A2	1	0
AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	2	2
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN		Nº PLAZAS	VACANTES
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		1	0
DINAMIZADORA GUADALINFO		1	0
PEÓN DE JARDINERÍA		1	0
VIGILANTE EDAR		1	0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montejícar, a 21 de enero de 2025, EL ALCALDE
Firmado por: Francisco Javier Jiménez Árbol



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Administración

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DINAMIZADOR
CMIM

Listado provisional admitidos y excluidos Dinamizador CMIM

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que mediante decreto nº 2025-0022 se dictó la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 28 de de 2022, se publicaron las bases en el BOP de Granada número 246, de la OEP excepcional para estabilización por concurso de empleo temporal.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, BOE Nº 267 se publica la convocatoria para proveer una plaza de Dinamizador CMIM de la plantilla de personal laboral fijo, abriéndose el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de solicitudes de todos aquellos que estén interesados en participar en el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2342**	ALBERTO MARTIN QUIRANTES	2024-E-RE-2424	15/11/2024 22:03
***8226**	ANGELA CALAHORRO TRIGO	2024-E-RE-2397	13/11/2024 22:19
***6790**	IVAN PUGA JIMENEZ	2024-E-RE-2519	26/11/2024 11:51
***7805**	MARIA LOURDES MARTINEZ PEREZ	2024-E-RE-2558	02/12/2024 08:00
***7166**	MARIA MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2024-E-RE-2498	22/11/2024 13:01
***3491**	Mª PILAR RUEDA GÓMEZ	2024-E-RC-5528	20/11/2024 07:44
***3582**	PRISCILA AZAHARA ESPINOSA LOZANO	2024-E-RE-2574	02/12/2024 20:10

EXCLUIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***9600**	ISABEL ORTIZ ROMERO	2024-E-RE-2292	06/11/2024 19:45	-FALTA ANEXO II
***2549**	JULIAN HUERTAS RAMIREZ	2024-E-RE-2589	03/12/2024 19:09	-FALTA ANEXO II
***4941**	LIDIA HEREDIA HEREDIA	2024-E-RE-2393	13/11/2024 19:28	- FALTA TITULACIÓN

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de CINCO DÍAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva a 21 de enero de 2025

Firmado por: Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Administración

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ASESOR/A
JURÍDICO CMIM

Listado provisional de admitidos y excluidos Asesor/a Jurídico CMIM

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde -Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que mediante decreto nº 2025-0023 se dictó la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 28 de de 2022, se publicaron las bases en el BOP de Granada número 246, de la OEP excepcional para estabilización por concurso de empleo temporal. Con fecha 5 de noviembre de 2024, BOE Nº 267 se publica la convocatoria para proveer una plaza de Asesor/a Jurídico CMIM de la plantilla de personal laboral fijo, abriéndose el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de solicitudes de todos aquellos que estén interesados en participar en el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***5348**	JOSE IGNACIO TEJERO YUSTOS	2024-E-RE-2289	06/11/2024 13:27
***8680**	MARIA ADELINA FUENTES GONZALEZ	2024-E-RE-2392	13/11/2024 18:16
***8439**	MARIA DE LA PAZ GOMEZ PASCUAL	2024-E-RE-2592	03/12/2024 23:59

EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de CINCO DÍAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 21 de enero de 2025

Firmado por: Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

Rectificación del listado definitivo admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.

Rectificación del listado definitivo admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.

TEXTO

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 26 de diciembre de 2024, se publicó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para proveer una plaza de Monitor Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024.

Tras detectar error de transcripción en la citada resolución, se ha dictado resolución de rectificación de errores en fecha de 30 de diciembre de 2024 con el siguiente acuerdo:

Rectificar nuevamente el error contenido en la resolución de 18 de diciembre de 2024 y el error apreciado en la de 27 de diciembre de 2024, y en consecuencia, aprobar la siguiente relación rectificada definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Cerezo Castro, Mercedes	***6834**
Gómez Jiménez, Ginés	***9057**
Julián Huertas Ramírez	***2549**

Aspirantes excluidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



NÚMERO 2025M00008

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz sustituto de Campotéjar

Juez de Paz sustituto de Campotéjar

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 17/12/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a MARÍA LUISA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, Juez de Paz Sustituto de CAMPOTÉJAR (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de diciembre de 2024.- La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.



NÚMERO 2025M00007

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juez de Paz titular de Campotéjar

Juez de Paz titular de Campotéjar

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 17/12/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. ANTONIO LUIS VALVERDE BOTIA, Juez de Paz Titular de CAMPOTÉJAR (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de diciembre de 2024.- La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.



Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025. VISITA FERIA ITB-BERLIN 2025 (BERLIN-ALEMANIA), DEL 4 AL 6 DE MARZO 2025. AYUDAS A PYMES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810096>)

BDNS (Identif.): 810096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810096>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea VISITA A FERIA ·ITB BERLIN 2025· Berlín, Alemania (del 4 al 6 de marzo - 2025)

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VISITA A FERIA ·ITB BERLIN 2025· Berlín, Alemania (del 4 al 6 de marzo - 2025)

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.537,94 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.868,16 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 11.521,26 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 2.653,10 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 7 de febrero de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-01-20

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA. SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025002688

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

BASES DE SELECCION PROGRAMA PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024

BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024 (PROYECTO ILURCOVEGA) COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 21 de enero de 2025 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el nombramiento de personal directivo para la ejecución del Proyecto de Empleo y Formacion 2024 (PROYECTO ILURCOVEGA) como funcionario interino, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico Del Empleado Público, vinculada a las resolución definitiva de 5 de diciembre de 2024, dictada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autonomo

“BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024 (PROYECTO ILURCOVEGA) COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de PERSONAL DIRECTIVO como funcionario interino (a tenor de lo dispuesto en el art.º. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP), durante el periodo de ejecución del los proyecto que se desarrolla en TOCON (ILLORA) Y SANTA FE para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho Programa, mediante concurso-oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo.

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada tendrá la categoría de A1 o A2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP) y según el nivel formativo de la persona seleccionada.

Número de Plazas:1

- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto “Ilurcovega” dentro del Programa de Empleo y Formación, que se imparte en Tocon (Illora) y Santa Fe

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 De Septiembre De 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en La Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Bases de la presente convocatoria.

CUARTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
 - Titulación Exigida: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial (según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)
- f) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados. (según se establece en el artículo 10 de la convocatoria de 11 de julio de septiembre de 2021)
- g) Posesión del permiso de conducir B.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- i) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

- a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.
- b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://vegasierraelvira.sedelectronica.es/info.0>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

- c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los

documentos enumerados, en la que aparezca “es copia fiel del original” y alegados, que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 30 euros según se establece en la Ordenanza publicada en el BOP con fecha 19 de enero de 2024 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando “PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PLAZA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025”

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, estarán exentos del pago de la tasa. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SEPTIMA. - Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del Recurso de Reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA. - Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462 /2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario /a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición 70 puntos

2. Concurso 30 puntos

1.-FASE OPOSICION

La fase de oposición tendrá un máximo de 70 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios:

Un primer ejercicio: que consiste en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimocuarta de esta Bases, en un tiempo máximo de 40 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

El segundo ejercicio que consiste en un supuesto práctico que versará sobre los conocimientos del puesto y funciones a desarrollar y de acuerdo con el temario que figura en la cláusula decimocuarta de estas Bases, en un tiempo máximo de 30 minutos con una puntuación máxima de 30 puntos, para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 15 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 30 puntos. No será de carácter eliminatorio. Serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y con las siguientes temáticas:

Dirección de equipos, gestión de subvenciones, gestión de RRHH, gestión de personal, gestión económica financiera, planificación, coordinación, dirección y control de actividades formativas que hayan sido impartidos por Instituciones Públicas, las entidades homologadas oficialmente para la impartición de cursos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 horas de formación.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia en la ocupación de director/a de programas de empleo y formación o como personal con funciones de dirección, organización, coordinación o asesoramiento de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, acreditada mediante contrato de trabajo o decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a y certificados de empresa (Modelo SEPE) así como certificado de servicios prestados y en su caso de funciones realizadas en el puesto de la Administración donde se prestaron.

Se valorará a partir del año de experiencia, ya que este es requisito mínimo de acceso al puesto.

- 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas de empleo y formación o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas de empleo y formación o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La entidad, según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. concluidas las pruebas concurso-oposición, enviará a la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden

de prelación del personal de ejecución seleccionado y las personas en reserva, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

La Junta de Andalucía realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria.

Comprobado este extremo, el tribunal de selección elevará al órgano competente la lista definitiva de candidatos/as propuestos para la contratación.

El tribunal elaborará una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del Programa de Empleo y Formación 2024, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODECIMA. - Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de 5 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Empleo y Formación 2024-2025.

DECIMOTERCERA. -Publicación lista definitiva de candidatos/as seleccionados/as

Una vez validado por parte de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

DECIMOCUARTA: Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.
3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.
5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.
6. Consorcios locales. Órganos de gobierno. Régimen económico. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.
7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.
10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases
11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
12. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.
13. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.
14. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas
17. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.
18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
19. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.
21. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
22. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
23. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de

seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

24 La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

25. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

26 Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

27 El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

28 Las políticas de la Junta de Andalucía para el fomento de empleo y de la contratación. Tipología de ayudas e incentivos.

29. Definición y objetivos, beneficiarios y requisitos. Procedimiento. Normativa reguladora.

30. Transversalidad del empleo en las políticas de la Junta de Andalucía: su consideración en los diferentes Planes de Actuación dirigidos a colectivos con especiales dificultades.

31 La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. 32. Naturaleza y características. Información y orientación. Fases del procedimiento. Efectos de las acreditaciones obtenidas.

33 Organización del procedimiento de acreditación. Funciones y requisitos de las personas que participen en el procedimiento como asesoras y como evaluadoras.

34 Los servicios públicos de empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de empleo

35 Programas públicos de empleo-formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa reguladora

36. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo

37 La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

38. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

39. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

40. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

41. Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

42. Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

43. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo)

44. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)

45. El contrato de trabajo: concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma y duración del contrato. El periodo de prueba.

46. Modalidades de contratación tras el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

47. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

48. Derechos y deberes del trabajador. El tiempo de trabajo.

49. La negociación colectiva y la solución de los conflictos colectivos laborales. El Convenio Colectivo: Contenidos y estructura.

50. Diferencias entre conciliación, mediación y arbitraje. El sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos en Andalucía (SERCLA): Estructura y procedimiento de actuación.

51. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

52. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

53. Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía
 54. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.
 55. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 56. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC.
 57. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.
 58. Contexto económico, social y cultural en el área de influencia del Consorcio.
 59. Estatutos del Consorcio de la Vega Sierra Elvira
 60. Programas ejecutados por el Consorcio.
- En Atarfe, documento firmado por Antonio Jose Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PLAZA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACION 2024 DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Copia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Informe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Copia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Copia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Copia de los nombramientos.
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

El Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Finalidad del tratamiento: gestión y trámite del presente proceso selectivo. Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Comunicación de los datos: los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten a la persona Interesada: derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos/ Doctor Jiménez Rueda, 10 - 18230 Atarfe (Granada) o en el email: protecciondedatos@consvega.com

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Fdo: En , a de 2025

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024- 2025

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....**APELLIDOS:**.....

DNI/:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional relacionado con la base 9ª (máximo 20 puntos).

A.1) 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en Entidades Públicas como director/a de programas de empleo y formacion o como personal con funciones de direccion, organización o coordinacion de programas o iniciativas relacionadas con la FPE o políticas activas de empleo

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº Días Según Vida Laboral
TOTAL DE DÍAS				

Total Puntuacion A.1:

A.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en Entidades Privadas como director/a de programas de empleo y formacion o como personal con funciones de direccion, organización o coordinacion de programas o iniciativas relacionadas con la FPE o políticas activas de empleo.

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº De Días Según Vida Laboral
TOTAL DE DÍAS				

Total Puntuación A.2:

TOTAL, A:

B) Méritos formativos relacionado con la Base 9 novena Apartado FORMACION. (máximo 10 puntos).

- 0'20, por cada 30 horas de duración por la participación como asistente en cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado FORMACION,

Nombre De La Acción Formativa	Entidad Que Imparte La Acción Formativa	Horas De Duración
TOTAL DE HORAS		

Total Puntuación B:

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILIDAD O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de
Fdo.:

Documento firmado en Atarfe, por el Presidente del Consorcio
D. Antonio Salazar Perez



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2025002749

BASES DE SELECCION APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024

BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024 COMO FUNCIONARIO INTERINO ,EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 21 de enero de 2025 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el nombramiento de persona Ide Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto de Empleo y Formacion 2024 (PROYECTO ILURCOVEGA) como funcionario interino, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico Del Empleado Público, vinculada a las resolución definitiva de 5 de diciembre de 2024, dictada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

"BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024 COMO FUNCIONARIO INTERINO ,EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO.

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UNA Plaza de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO como FUNCIONARIO/A INTERINO/A, (a tenor de lo dispuesto en el art.º. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP) durante el periodo de ejecución del proyecto que se desarrolla en TOCON (ILLORA) Y SANTA FE para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho Programa, mediante concurso-oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo.

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada tendrá la categoría de C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP) Número de Plazas:1

- 1 Plaza de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO para la ejecución del proyecto "ILURCOVEGA" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Santa Fe y Tocon (Illora).

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de formación y Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Bases de la presente convocatoria.

CUARTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
 - Titulación de **Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente**. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. Asimismo, será necesario **acreditar, al menos, un año de experiencia** acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos citados anteriormente, en los últimos diez años. (según se establece en artículo 10 de la Resolución de 11 de julio de 2024)
- g) Posesión del permiso de conducir B.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- i) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

- a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.
- b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://vegasierraelvira.sedelectronica.es/info.0>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

- c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las

mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca “es copia fiel del original” y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros según se establece en la Ordenanza publicada en el BOP con fecha 19 de enero de 2024 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando “PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024”

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, estarán exentos del pago de tasas. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SEPTIMA. - Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del Recurso de Reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA. - Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462 /2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo

o escala para los que deba efectuarse la selección La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición 70 puntos

2. Concurso 30 puntos

1.-FASE OPOSICION

La fase de oposición tendrá un máximo de 70 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios:

Un primer ejercicio: que consiste en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimocuarta de estas Bases, en un tiempo máximo de 40 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

El segundo ejercicio que consiste en un supuesto práctico que versará sobre los conocimientos del puesto y funciones a desarrollar y de acuerdo con el temario que figura en la cláusula decimocuarta de estas Bases, en un tiempo máximo de 30 minutos con una puntuación máxima de 30 puntos, para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 15 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 30 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y con las siguientes temáticas: Ofimática, administración y gestión, procedimiento administrativo, registro y tramitación de expedientes, protección de datos, nóminas y seguros sociales, normativa laboral, Contratación Pública.

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres:

- Por la participación como asistente, 0'20, por cada 30 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos expedidos por instituciones públicas, que estén autorizadas para la impartición de formación y cuyo contenido tenga relación directa con materias indicadas anteriormente.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia en la ocupación como personal ADMINISTRATIVO O AUXILIAR ADMINISTRATIVO tanto en programas de empleo y formación como en iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, en entidades públicas o entidades privadas, acreditada mediante contrato de trabajo o decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a y certificados de empresa (Modelo SEPE) así como certificado de servicios prestados y en su caso de funciones realizadas en el puesto de la Administración donde se prestaron.

- 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como personal administrativo o auxiliar administrativo en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como personal administrativo o auxiliar administrativo en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La entidad, según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. concluidas las pruebas concurso-oposición, enviará a la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución seleccionado y las personas en reserva, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

La Junta de Andalucía realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria.

Comprobado este extremo, el tribunal de selección elevará al órgano competente la lista definitiva de candidatos/as propuestos para la contratación.

El tribunal elaborará una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del Programa de Empleo y Formación 2024, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODECIMA. - Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de 5 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empleo y Trabajo autónomo cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Empleo y Formación 2024 -2025.

DECIMO TERCERA. -Validación del Perfil del personal administrativo

Una vez validado por parte de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

DECIMO CUARTA: Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda Digital para España.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

Tema 8. La Administración General del Estado. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. La Administración Periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Tema 9. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 10. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 11. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 12. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 13. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos

Tema 14. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 16. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La

revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 17. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público. Los contratos Menores.

Tema 18. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 20. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 21. Sistemas operativos, internet y correo electrónico

Tema 22. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

Tema 23. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

Tema 24. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. Régimen jurídico. El Registro Central de Personal. Programación de efectivos y Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 26. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 26. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

Tema 27. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 28. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

Tema 29 El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

Tema 30 Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

Tema 31 La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 32 Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 33. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 34. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 35 La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 36. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.

Tema 37 . Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 38. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tema 39. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.

Tema 40 Estatutos del Consorcio Vega Sierra Elvira

En Atarfe, documento firmado por Antonio Jose Salazar Pérez Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACION 2024 DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia del DNI
- Carnet conducir
- Copia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Inform de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Copia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Copia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Copias " es copia Fiel del Original"

Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Finalidad del tratamiento: gestión y trámite del presente proceso selectivo. Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Comunicación de los datos: los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten a la persona interesada: derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Doctor Jiménez Rueda, 10 - 18230 Atarfe (Granada) o en el email: protecciondedatos@consvega.com

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACION 2024- 2025

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....APELLIDOS:.....

DNI/:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias

y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos

A.1) 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en Entidades Públicas

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº Días Según Vida Laboral
TOTAL DE DÍAS				

Total Puntuación A.1:

A.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en Entidades Privadas.

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº De Días Según Vida Laboral
TOTAL DE DÍAS				

Total Puntuación A.2:

TOTAL, A:

B) Méritos formativos máximo 10 puntos

- 0'20, por cada 30 horas de duración por la participación como asistente en cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado FORMACION,

Nombre De La Acción Formativa	Entidad Que Imparte La Acción Formativa	Horas De Duración
TOTAL DE HORAS		

Total Puntuación B:

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILIDAD O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./Dña, con DNI/NIE

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de

Fdo.:

Documento firmado en Atarfe, por el Presidente del Consorcio

D. Antonio Salazar Perez



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025002741

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO Nº 2025000883 PUBLICADO EL 16 DE ENERO DE 2025

CORRECCIÓN DE ERRORES EN ANUNCIO DEFINITIVO nº 2025000883 publicado el 16 de enero de 2025, DE LA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y APROBACION DE LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DINAMIZADORES/AS PERTENECIENTES AL "PROGRAMA DEL PLAN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA" (PICGA), INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO VEGA SIERRA ELVIRA

Habiendo concluido el plazo de SUBSANACIONES, para participar en el proceso de selección referido y visto que hay una subsanación que no se había tenido en cuenta en el anuncio definitivo nº 2025000883, publicado el 16 de enero de 2025 de Dª María Luisa Tirado Heredia, se publica Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al referido proceso y tribunal de selección aprobados por Resolución de Presidencia de fecha 21 de enero de 2025.

El presente anuncio se hará público en el BOP, y en el Tablón de anuncios de la Sede del Consorcio Vega Sierra Elvira.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DE HARO GUERRERO	RAQUEL	44****75X
CARMONA FERNANDEZ	ANTONIO RAFAEL	75****08J
CHARNECO ZAMORA	ROSA MARÍA	24****99M
MAYA HEREDIA	ANA CARMEN	74****09B
PADILLA RODRIGUEZ	ALBERTO	77****41Z
TIRADO HEREDIA	MARÍA LUISA	77****55F

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
MARTÍN SOLÍS	CARMEN	25****10K	A, B, C
RAMIREZ GALVEZ	ROCÍO	26****16Q	C
MORENO GUERRERO	VERÓNICA	14****22L	C
RICO JUAREZ	FRANCISCO	77****06G	A, C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A) Falta el DNI
- B) Falta aportar la Titulación
- C) Falta aportar el pago de la tasa exigida (NO SUBSANABLE)

SEGUNDO. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los/as siguientes:

PRESIDENTA: Elena Fernández Mejía.

Suplente: Susana Esther Ramos Bossini Garrido

VOCAL: Mª Fernanda Muñoz Fernández

Suplente: Santiago Raúl Herrera Fernandez

VOCAL: Manuel Hernández García.

Suplente: Antonio Sanchez Uceta

VOCAL: M^a Jose Mateos Ortigosa

Suplente: Julio Leonardo Arias Martín

SECRETARIA: Desire Velázquez Triguero.

Suplente: Yolanda Martínez Guerrero

Se concede un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de nombramiento, para que los miembros de tribunal acepten su nombramiento.

Asimismo, se concede un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se haga público el anuncio en el BOP para que los aspirantes justificadamente procedan en su caso a recusar el nombramiento de los miembros del tribunal.

TERCERO. - El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

CUARTO. -El anuncio se hará público en el BOP, Tablón de anuncios de la Sede del Consorcio y en la web www.consvega.com

Así lo dispongo en el lugar y fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE